



raíces

JULIO - DICIEMBRE 2025
AÑO 3
Número
6

revista del centro zuliano de investigaciones genealógicas

ISSN: 2958-6666 Maracaibo - Venezuela



**INQUISICIÓN DE
PATERNIDAD.
CASO DE ZORAIDA
SERRANO DE DÍAZ**

**HISTORIAS
FAMILIARES Y
CONSTRUCCIÓN
DE IDENTIDAD
EN EL SIGLO XXI**



Artículos

EL LINAJE EGIS EN
MARACAIBO

Ensayos

EDUARDO LÓPEZ RIVAS Y
LA DINASTÍA DEL PERIODISMO
ZULIANO ESTUDIO GENEALÓGICO

Genealogías de Venezuela

ALGUNAS FAMILIAS DE LA ÉLITE
PARDA DE EL TOCUYO



CENTRO ZULIANO DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS

Revista del Centro Zuliano de Investigaciones Genealógicas

<https://www.centrozuliano de investigaciones genealogicas.com/>



Publicación patrocinada por:



Academia de Historia del estado Zulia

<https://www.academiahistoriazulia.com/>

Ediciones Clío

<https://www.edicionesclio.com/>



Revista del Centro Zuliano de Investigaciones Genealógicas

Sexto Número: Julio - Diciembre de 2025

ISSN: 2958-6666

Depósito Legal: ZU2022000336

Fondo Editorial de Centro Zuliano de Investigaciones Genealógicas

Correo: czigve@gmail.com

Diseño de portada y texto:

Vanesa González

Fotografía de portada: María Mercedes dEmpaire Hernández

Colección: Juan Carlos Morales Manzur

Fotografía de contraportada: Amelia Minlos de Firnhaber

Colección: Federico Firnhaber





CENTRO ZULIANO DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS

Institución cultural, histórica, apolítica, sin fines lucrativos, fundada en 2014, que propone asociar y coordinar, con carácter científico, los estudios e investigaciones genealógicas de la región.

Maracaibo – Estado Zulia

Página web: www.centrozulianodeinvestigacionesgenealogicas.com

JUNTA DIRECTIVA 2024 -2026

Juan Carlos Morales Manzur / Presidente
Reinaldo Montiel Rivera / Vicepresidente
Ramón Eduardo Piña Padrón / Secretario
Marjorie Paola Páez Carrasquero / Tesorera
José Alberto Vargas La Roche / Vocal

COMITÉ EDITORIAL

Juan Carlos Morales Manzur / Director
ORCID. <https://orcid.org/0000-0003-0887-1065>

Jorge Fyrmark Vidovic López / Coordinador
ORCID. <https://orcid.org/0000-0001-8148-4403>

Marjorie Paola Páez Carrasquero / Jefa Editor

Alfredo Rincón Rincón

Reinaldo Montiel Rivera

MIEMBROS DE NÚMERO

Sillón Número 1: Kurt Nagel von Jess (+)

Sillón Número 2: Juan Carlos Morales Manzur

Sillón Número 3: Ernesto García MacGregor (+)

Sillón Número 4: Reinaldo Montiel Rivera

Sillón Número 5: Alfredo Rincón Rincón

Sillón Número 6: José Arnó Ortega (+)

Sillón Número 7: Ramón Rodríguez Luzardo (+)

Sillón Número 8: Nerio Romero González

Sillón Número 9: Luisa Henríquez Guerra

Sillón Número 10: Beatriz Pestana Osuna

Sillón Número 11: Alberto Henríquez La Roche (+)

Sillón Número 12: Hugo Alberto Villasmil Raven



Sillón Número 13 Germán Fleitas Núñez de Cáceres

Sillón Número 14: José Alberto Vargas La Roche

Sillón Número 15: Ramón Eduardo Piña Padrón

Sillón Número 16: Marjorie Paola Páez Carrasquero

Sillón Número 17: Daniel Hernández Luengo

Sillón Número 18: Berenice Morán de Raspa

Sillón Número 19: José Ángel Urdaneta Campos

Sillón Número 20: Jorge Gil Rincón

MIEMBROS HONORARIOS VENEZUELA

Rafael Vargas Gutiérrez (+)

Antonio Alfredo Herrera-Vaillant Buxó-Canel

René García Jaspe

Miryam Bocanegra de Montaña

Norbith Rafael Graterol Betancourt

Diego Tomás Urbaneja Soler

Crisanto Antonio Bello Vethencourt

Jorge Martínez Ferrero

Luis Alberto Sanabria Gascue

Miguel Toro Ramírez

Helga Lindorf Álvarez

Gilberto José Bodú Ayala

Manuel Soto Arbeláez

Euclides Fuguett Borregales

Oldman Jesús Botello González (+)

Enrique de la Concha Arnal

Carlos Lisson Pulido

José Enrique Hurtado Felce

Cora Luisa Díaz Pietri de Chumaceiro.

Marisol Báez Duarte de Bazó

Gonzalo Pérez París

Julio José González Chacín (+)

Liliana Du Bois Luna de Galavís

Alejandro Alvar Alfonso-Larrain Recao

Marisol Moreno González

Marco Antonio Gheresi-Gil (+)

MIEMBROS HONORARIOS EXTRANJEROS

Amadeo Martín Rey y Cabieses (**España**)

Yves de la Goublaye de Ménorval y Rodríguez Quirós (**Costa Rica**)

Luis José Américo Prieto Nouel (**Republica Dominicana**)

Pablo A. Pérez (**Argentina**)



CONTENIDO

Presentación.....	7
-------------------	---

Artículos

EL LINAJE ESIS EN MARACAIBO.....	12
----------------------------------	----

José Ángel Urdaneta Campos

HISTORIA FAMILIAR Y CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD EN EL SIGLO XXI	43
--	----

Juan Carlos Morales Manzur

Ensayos

EDUARDO LÓPEZ RIVAS Y LA DINASTÍA DEL PERIODISMO ZULIANO.....	58
--	----

Reinaldo Montiel Rivera

EL LINAJE GÓMEZ DE OROZCO, ASCENDIENTES DEL PRESIDENTE DE VENEZUELA JUAN VICENTE GÓMEZ.....	78
--	----

Juan Carlos Morales Manzur

INFORME GENEALÓGICO DEL LINAJE LUENGO.....	94
--	----

Rodolfo Canaves Luengo



Genealogías de Venezuela

ALGUNAS FAMILIAS DE LA ÉLITE PARDA EN EL TOCUYO.....	103
<i>Dr. Marco Gherzi Gil (+)</i>	

Misceláneos, gráficos y documentos

INQUISICIÓN DE PATERNIDAD. CASO DE ZORAIDA SERRANO DE DÍAZ.....	118
DISPENSA MATRIMONIAL DE RUDECINDO OBERTO Y RITA FARÍA.....134	
<i>Juan Carlos Morales Manzur</i>	



PRESENTACIÓN

Presentar este sexto número de *Raíces* tiene para mí un significado especial. Quienes nos hemos dedicado a la genealogía sabemos que detrás de una partida antigua, un apellido o una fecha casi siempre hay una historia que espera ser reconstruida. A veces encontramos respuestas; otras veces, apenas una pista. Pero incluso esa pista puede acercarnos a las personas que estuvieron antes que nosotros y ayudarnos a comprender mejor de dónde venimos.

Desde su fundación en 2014, el Centro Zuliano de Investigaciones Genealógicas (CEZIG) ha asumido la tarea de promover y coordinar, con carácter científico, los estudios genealógicos de la región. Esta revista es una de las expresiones más visibles de ese compromiso. En sus páginas convergen la investigación documental, la historia familiar y la reflexión sobre la identidad; pero también el esfuerzo por conservar fuentes que, de otro modo, podrían perderse o permanecer inaccesibles para las generaciones futuras.

Este nuevo número confirma que la genealogía venezolana no puede comprenderse desde una sola perspectiva. En ella se cruzan migraciones, diferencias sociales, redes económicas, trayectorias políticas, instituciones religiosas y transformaciones culturales. El Zulia ocupa un lugar central, como corresponde a la vocación del CEZIG, aunque la mirada se extiende hacia otras regiones de Venezuela y hacia los movimientos históricos que unieron al país con Europa, el Caribe y el resto de América.

El recorrido comienza con el estudio de José Ángel Urdaneta Campos sobre “El linaje Esis en Maracaibo”. El autor aborda un apellido



estrechamente ligado a la identidad zuliana y examina sus variantes y su presencia demográfica. La investigación no fuerza una respuesta donde aún existen vacíos documentales; por el contrario, deja abierta una pregunta esencial sobre el primer portador del apellido que se estableció en tierras maracaiberas.

Juan Carlos Morales Manzur, en “Historia familiar y construcción de identidad en el siglo XXI”, propone una reflexión indispensable en estos tiempos sobre el lugar actual de la genealogía. La digitalización de archivos, las pruebas genéticas y el acceso creciente a bases de datos han ampliado las posibilidades de investigación y han acercado la genealogía a públicos diversos. Sin embargo, su aporte más profundo sigue estando en la capacidad de convertir nombres y fechas en narraciones familiares situadas dentro de un contexto social, económico y cultural. La historia familiar aparece así como un puente entre la experiencia individual y la memoria colectiva, con aplicaciones que alcanzan la educación, la salud preventiva y la construcción de pertenencia.

En la sección de ensayos, Reinaldo Montiel Rivera estudia la genealogía de Eduardo López Rivas y la dinastía del periodismo zuliano. Al reconstruir sus ascendientes y descendientes, el autor muestra el legado de una figura pública. La familia, las redes de formación y la transmisión de vocaciones permiten comprender mejor la obra de quien renovó el periodismo y las artes gráficas de la región. El texto enlaza, de manera natural, la historia de la comunicación social con la historia de una estirpe profundamente vinculada a Maracaibo.

El estudio sobre el linaje Gómez de Orozco, ascendientes del presidente Juan Vicente Gómez, amplía la mirada hacia los Andes venezolanos y la frontera colombo-venezolana. A través de una genealogía de larga duración, se examinan el arraigo territorial, las alianzas familiares, la propiedad y las lealtades que precedieron al ascenso político de Gómez. Esta aproximación permite observar que los personajes históricos no surgen aislados: pertenecen a redes familiares y regionales que condicionan oportunidades, prestigios y formas de ejercer el poder. La genealogía se convierte aquí en una herramienta para comprender, con mayor profundidad, la historia política del país.



Por su parte, el informe dedicado al linaje Luengo, sigue la trayectoria del apellido desde su origen peninsular hasta su expansión atlántica y distribución contemporánea. El trabajo combina historia, onomástica y estimaciones demográficas y recuerda la importancia de expresar con claridad los alcances y límites de cada fuente. Las cifras aproximadas no sustituyen los registros civiles, parroquiales o censales, pero permiten trazar rutas, comparar presencias y formular nuevas preguntas para futuras investigaciones.

La sección de misceláneos, gráficos y documentos demuestra el valor genealógico de fuentes que a menudo son consultadas únicamente desde otras disciplinas. La sentencia de inquisición de paternidad en el caso de Zoraida Serrano de Díaz permite observar cómo los expedientes judiciales conservan nombres, relaciones familiares, controversias sucesorales y elementos vinculados con el derecho a la identidad. Su incorporación a la revista abre un diálogo fecundo entre genealogía, historia y derecho, y evidencia que los archivos judiciales pueden ofrecer información decisiva para reconstruir parentescos recientes.

Cierra la edición la transcripción de la dispensa matrimonial de Rudecindo Oberto y Rita Faría, documento que revela la cercanía de los vínculos entre familias de la antigua parroquia de Altagracia. Las dispensas matrimoniales constituyen fuentes de extraordinaria utilidad, pues suelen declarar grados de consanguinidad, ascendencias comunes, condiciones sociales y circunstancias económicas que no siempre aparecen reunidas en otros registros. En este caso, el documento permite acercarnos no solo a dos familias, sino también a las normas, jerarquías y prácticas matrimoniales de una época.

En conjunto, los trabajos reunidos muestran distintas maneras de hacer genealogía. Unos parten de un apellido; otros, de una figura pública, una familia, un grupo social, una sentencia o un documento eclesiástico. Todos comparten la necesidad de examinar críticamente las fuentes y de devolverles dimensión humana a quienes aparecen en ellas. Esa diversidad metodológica y temática es una de las mayores



fortalezas de Raíces y confirma su aporte a la investigación histórica venezolana.

En tiempos marcados por la movilidad y la dispersión de tantas familias venezolanas, conocer nuestras raíces adquiere una resonancia particular. Investigar de dónde venimos no significa vivir anclados en el pasado. Significa reunir fragmentos, comprender las rupturas y reconocer aquello que continúa enlazándonos más allá de las distancias. Los archivos preservan nombres, pero somos nosotros quienes, al investigarlos y compartirlos responsablemente, les devolvemos voz y sentido.

Invito a los lectores a recorrer este sexto número con curiosidad y espíritu crítico; a encontrar en sus páginas respuestas, pero también nuevas preguntas. Cada investigación aquí publicada amplía el mapa de nuestra memoria común y confirma que la genealogía no es una simple mirada hacia atrás: es una forma de comprender quiénes somos y de asumir la responsabilidad de transmitir esa historia a quienes vendrán después.

Ramón Eduardo Piña Padrón

Secretario del Centro Zuliano de Investigaciones Genealógicas



1

ARTÍCULOS

EL LINAJE ESIS EN MARACAIBO

José Ángel Urdaneta Campos

RESUMEN

El apellido *Esis* constituye un marcador identitario de la zulianidad. Según datos de la plataforma *forebears.io*, ocupa el puesto número 176.101 entre los apellidos más comunes del mundo. Venezuela es el país con mayor número de portadores, registrando 1.701 personas con este apellido, de las cuales 1.501 se concentran en el estado Zulia. En su variante *Essis*, menos frecuente, Venezuela ocupa el tercer lugar mundial después de Costa de Marfil y Marruecos, destacando nuevamente Zulia como el estado con mayor presencia. Diversas narrativas atribuyen al apellido un origen en Oriente Medio, hipótesis que ha sido transmitida en el ámbito familiar. La interrogante sobre quién fue el primer portador en establecerse en tierras maracaiberas permanece abierta y constituye un punto de interés para futuras investigaciones genealógicas e históricas.

Palabras clave: Apellido Esis; Zulianidad; Genealogía; Venezuela; Zulia; Essis; Patrimonio cultural

ABSTRACT

The surname *Esis* constitutes an identity marker of Zulian heritage. According to data from the platform *forebears.io*, it ranks 176,101 among the most common surnames worldwide. Venezuela is the country with the highest number of bearers, registering 1,701 individuals with this surname, of whom 1,501 are concentrated in the state of Zulia. In its less frequent variant *Essis*, Venezuela occupies third place globally after Côte d'Ivoire and Morocco, with Zulia once again leading within the country. Various narratives attribute the surname to Middle Eastern origins, a hypothesis transmitted through family tradition. The question of who was the first bearer to set foot in Maracaibo remains open and represents a point of interest for future genealogical and historical research.

Keywords: *Esis* surname; Zulian identity; Genealogy; Venezuela; Zulia; *Essis*; Cultural heritage

INTODUCCIÓN

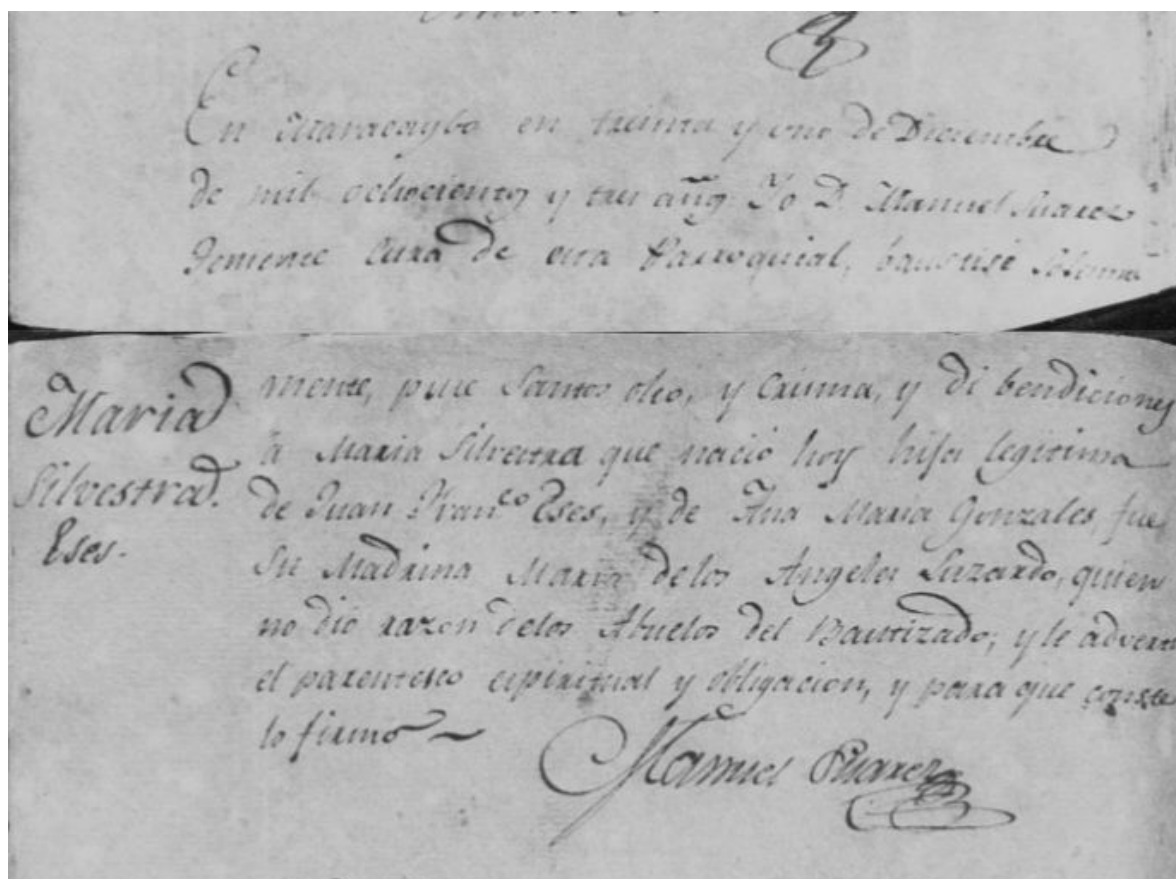
El apellido Esis delata zulianidad. Según la página web [forebears.io](#), es el apellido número 176.101 más común del mundo. De todos los países donde el apellido tiene presencia, Venezuela es el que ostenta más portadores con 1.701 personas de apellido Esis registradas en todo el país. De ellos, 1.501 fueron registrados en el estado Zulia, siendo este el estado con más portadores de este apellido en Venezuela. Para su [variación con grafía Esis](#), aunque menos frecuente, se encuentra Venezuela en tercer lugar en el mundo con más portantes del apellido, después de Costa de Marfil y Marruecos y de nuevo, liderando el estado Zulia dentro de Venezuela como el estado con más portantes. Muchas historias se cuentan sobre su origen, algunas sugiriendo que este apellido tiene orígenes en Oriente Medio. Esta fue la opinión que había escuchado de mis familiares sobre su origen reciente, pero ¿Quién fue el primer Esis en poner pie en tierras maracaíberas?



Imágen imaginativa de Juan Francisco Esis, en cortesía de ChatGPT

2. HISTORIA DEL APELLIDO EN EL ZULIA

Hasta hace poco y desde el 2021, la referencia más antigua que había de Juan Francisco Esis en el estado Zulia era el bautismo de su hija María Silvestra Esis (Suárez, Bautismo de María Silvestra Eses y González, Venezuela, registros parroquiales y diocesanos, 1577-2022 1803), celebrado el día 31 de diciembre de 1803 en la catedral de San Pedro y San Pablo. En la partida se lee Esis como «Eses». A continuación, adjunto una imagen de la partida en cuestión:

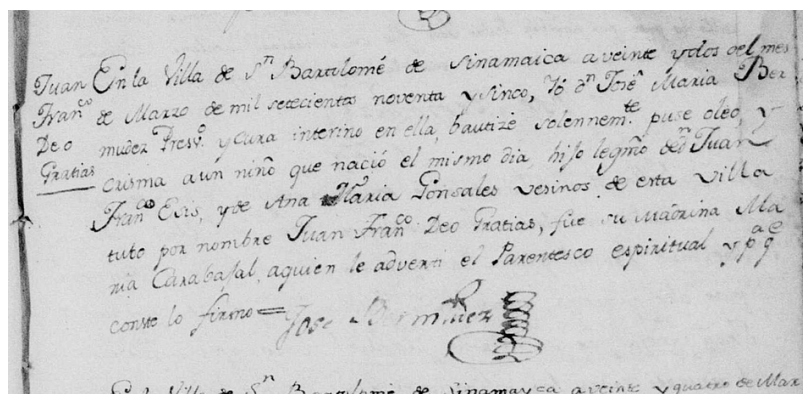


Maria Silvestra Eses. En Maracaybo en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos y tres años yo D. Manuel Suarez teniente cura de esta parroquial, bautisé solemnemente, puso santos óleos y crisma y di bendiciones a Maria Silvestra que nació hoy hija legítima de Juan Fran[cis]co Eses y de Ana Maria Gonzales, fue su madrina Maria de los Angeles Luzardo, quien no dio razon de los Abuelos del Bautizado; y le advertí el parentesco espiritual y obligacion, y para que conste lo firmo ~ Manuel Suarez

Esta partida cimienta la presencia de la familia en los alrededores del lago de Maracaibo desde por lo menos el temprano siglo XIX. Esto descarta de golpe un origen reciente del apellido en Oriente Medio, ya que, durante tiempos coloniales, se procuraba que la población llegada a América fuese de religión cristiana y en su mayoría las posesiones españolas en América recibieron españoles, portugueses, italianos y algunas otras nacionalidades europeas. En palabras de la historiadora Karoline P. Cook, «Debido a la preocupación de la Corona por mantener la ortodoxia religiosa en un imperio en expansión, frecuentes decretos reales prohibían a los moriscos o musulmanes ibéricos, muchos de los cuales habían sido bautizados por la fuerza a comienzos del siglo XVI, establecerse en la América española» (Cook, 1). A pesar de que su obra se dedica a documentar la presencia y el impacto de los moriscos en Hispanoamérica, igualmente reconoce que sus números en los archivos son «relativamente bajo» (Ibid.). No descarta un origen antiguo en Oriente Medio, sea ya por el contacto entre el Mediterráneo en Europa o por la comparativamente escasa presencia cristiana

en la región de Oriente Medio, siendo que en esa época predominaba el islam, como en nuestros días. En mi opinión, es bastante justo decir que este apellido, con un mínimo de tres siglos en el país incluyendo el presente, es «tan criollo como la arepa».

En el pasado, al ser esta la mención más temprana de Juan Francisco y su mujer Ana María González, despertaba muchas dudas el hecho de que la madrina no mencionó a los abuelos, precisamente porque no se encontraba la partida de matrimonio de los padres de la bautizada, que sería el documento clave para conocer la procedencia y padres de los cónyuges. La esperanza era que quizás esta pareja hubiese contraído matrimonio en la Catedral Matriz de Maracaibo, pero por más que busqué, no apareció rastro del mismo documento. Sin embargo, pronto llegó un documento que cambió completamente mi perspectiva.

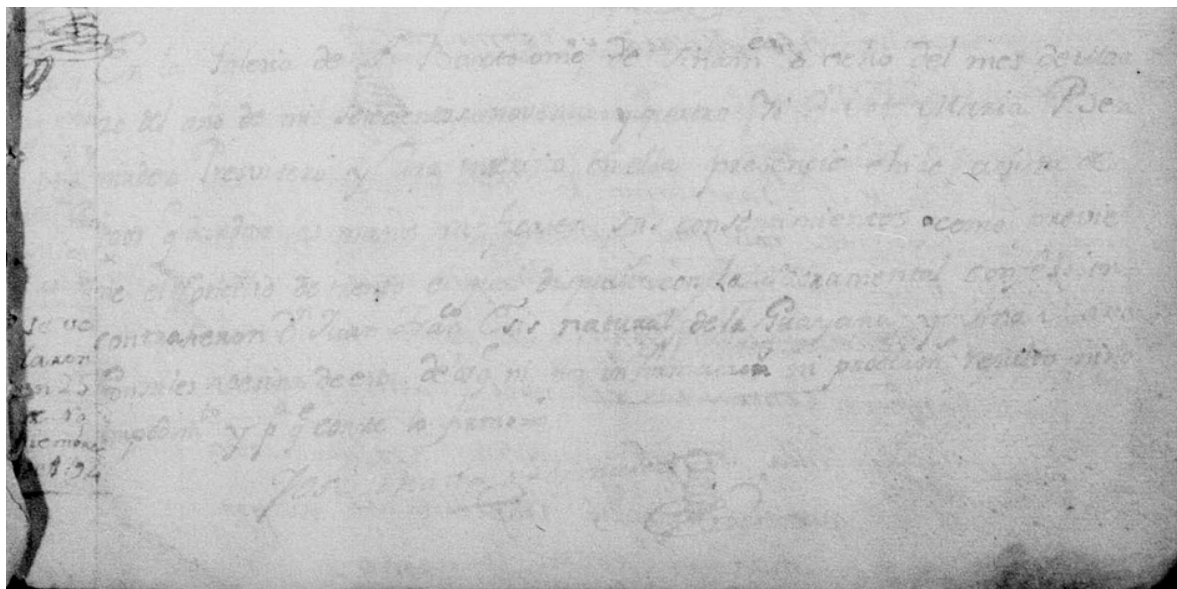


Juan Fran[cis]co Deo Gratias En la Villa de San Bartolomé de Sinamaica a veinte y dos del mes de Marzo de mil setecientos noventa y cinco, yo D[o]n José Maria Bermudez

Presv[íter]o y cura interino en ella, bautizé solem[nemen]te puse óleo, y crima a un niño que nació el mismo día, hijo leg[ítim]o de D[o]n Juan Fran[cis]co Esis, y de Ana Maria Gonsales vesinos de esta villa tubo por nombre Juan Fran[cis]co Deo Gratias, fue su madrina Maria Carabajal, a quien le adverti el parentesco espiritual y p[ar]a q[u]e conste lo firmo = Jose Bermudez.

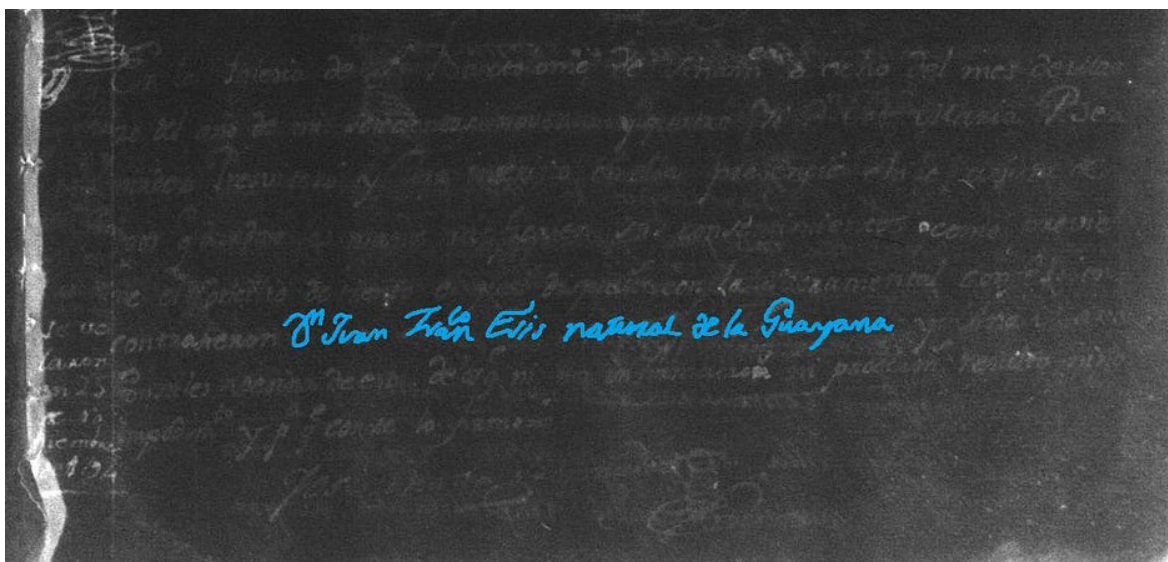
Esta partida significó una rotación de 180 grados a la perspectiva de esta investigación. Apareció de forma totalmente inesperada en registros que, por alguna razón, a pesar de estar indexados en FamilySearch.org, no fueron recomendados para los perfiles de Juan Francisco y Ana María. Es llamativo que, al padre, Juan Francisco, haya sido tratado de «don», distintivo que no se le dio en las partidas de Maracaibo, indicando que era una persona relativamente distinguida dentro de la sociedad de Sinamaica. Una buena señal es que el bautizado, Juan Francisco Deo Gratias, comparte los primeros dos nombres con su padre. Esta práctica que era común para los hijos primogénitos de un matrimonio. Esto indica que el matrimonio entre Juan Francisco Esis y Ana María González probablemente se celebrase muy poco antes de que se haya llevado a cabo dicho bautismo. Y también abrió la posibilidad de que la pareja haya celebrado sus nupcias en la iglesia parroquial de San Bartolomé de Sinamaica.

(J. Bermudez 1794)



Partida matrimonial casi ilegible de Juan Francisco Esis con Ana Maria Gonsales. (J. Bermudez 1794)

La nueva conjetura se vio rápidamente validada con la aparición de esta partida tras una búsqueda en los matrimonios de San Bartolomé de Sinamaica. Desafortunadamente, el documento se está casi desvaneciéndose y no logra leerse muy bien, pero todo indica que es el matrimonio que se estaba buscando. Todavía había una técnica útil para su mejor lectura: invertir los colores de la partida para ver si así quizás la partida así se volvía más legible.



Juan Fran[cis]co Esis y Ana Maria Gonsales

Se velaron en 25 de Noviembre de 1794 En la Yglesia de S[a]n Bartolome de Sinam[ai]ca a ocho del mes de marzo del año de mil setecientos noventa y quatro Yo Don José Maria Bermudes Presvitero y Cura único de ella presencié e hise vista de dos t[esti]gos q[u]e dandose las manos ratificasen sus consentimientos como previene el Concilio de Trento el qual dispuestos con la sacramental confesion contraxeron **D[o]n Juan Fran[cis]co Esis natural de la Guayana y Ana Maria Gonsales vesina de esta** de los q[u]e ni en informacion[e]s ni proclam[acione]s resultó ning[ún] impedim[en]to y p[ar]a q[u]e conste la firmo. Jose Maria Bermudes

Al invertir los colores, la partida se volvió ligeramente más legible. Se resaltó por encima del nombre de «Don Juan Francisco Esis natural de la Guayana», quien es el sujeto de esta investigación. Al igual que en el previo bautismo, el matrimonio, celebrado el 8 de marzo de 1794 en la iglesia de San Bartolomé de Sinamaica, otorgó a Juan Francisco Esis el trato de «don». Desafortunadamente, no se mencionó el nombre de los padres de los contrayentes en la sobrescrita partida, sin embargo, sí se apuntó a que Juan Francisco fue «natural de la Guayana». Al leerlo por primera vez, quedé anonadado. ¿Qué hace un guayanés en Sinamaica, de todos los lugares

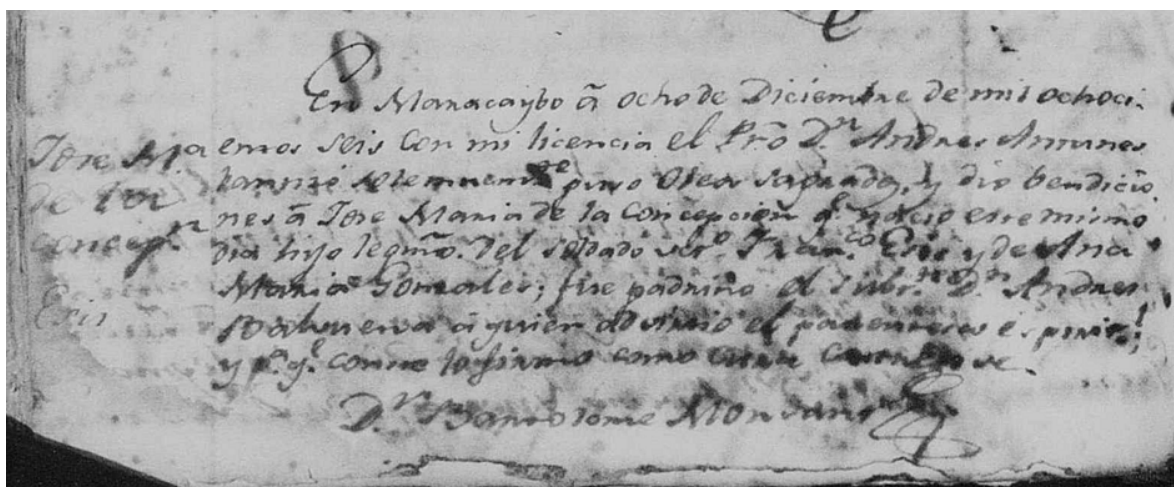
donde podría estar? Cuando uno ve forasteros contrayendo matrimonio en la Provincia de Nueva Zamora de Maracaibo, solía ocurrir en su parroquia matriz de los Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo. Solo podía empezar a imaginar su trayectoria y sus primeros años en a la provincia y para mayor asombro, en Sinamaica.



LAGUNA DE SINAMAICA

LAGUNA DE SINAMAICA Revista El Cojo Ilustrado. Noviembre, 1902

Para entender este fenómeno es necesario remontarse a algunas de las posteriores partidas de bautismos de sus hijos, especialmente en las de José María de la Concepción (1806-1847), José Hemeterio (1809-1885), José Florencio (1811-?), y María Narcisa (1814-1876), en las cual se menciona que su padre Juan Francisco Esis era «soldado veterano» y en el caso del bautismo de José María el padrino «subteniente don Andrés Balbuena» demuestra que la familia tenía conexiones con el ejercito en el periodo colonial previo a la independencia.



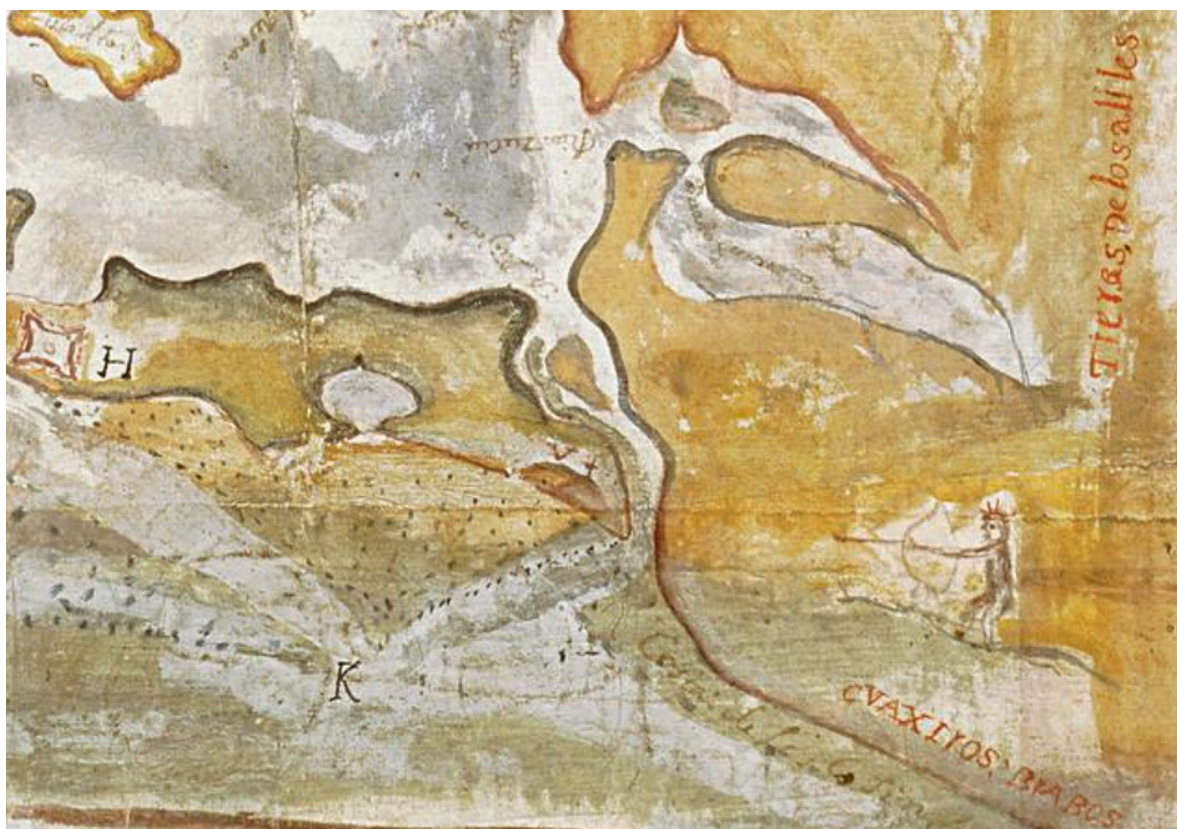
Jose M[ari]a de la Concep[ció]n Esis En Maracaybo a ocho de Diciembre de mil ochocientos seis con mi licencia el Pr[esbíter]o D[o]n Andrés Antunes bautizó solemnem[en]te puso óleos sagrados, y dio bendiciones a Jose Maria de la Concepcion q[u]e nació este mismo dia hijo leg[ítim]o del soldado vet[eran]o Fran[cis]co Esis y de Ana Maria Gonzalez; fue padrino el subt[enien]te D[o]n Andrés Balvuela a quien advirtió el parentesco espiritit[ua]l y p[ar]a q[u]e conste lo firmo como corresponde. Dr. Bartolomé Monsant (Monsant, Bautismo de José María de la Concepción Esis González, Venezuela, registros parroquiales y diocesanos, 1577-2022 1806).

Con esto empieza a cobrar mayor sentido el hecho de que Juan Francisco haya pisado tierras maracaiberas siendo guayanés. Probablemente haya llegado en condición de personal militar. No se puede obviar que los registros mencionan que es «veterano», pero no se sabe de qué conflicto. San Bartolomé de Sinamaica fue

un lugar de particular interés militar. Pero primero, tenemos que insertarnos en el contexto histórico de la villa.

Fundada por don [Antonio de Arévalo y Porras](#) desde jurisdicción de Riohacha, Nueva Granada en 1774. Esta fundación, posterior a la rebelión de los guajiros de 1769, se sirvió de esfuerzos combinados de riohacheros y maracaiberos, como consta de los lazos a Maracaibo de los apellidos de algunos de los hijos bautizados de los primeros vecinos de la villa. Entre los apellidos comunes de Maracaibo que pueden leerse en los primeros bautismos de Sinamaica figuran Montiel, Bracho, Sulbarán, Semprún, entre otros. Puede sorprender a muchos por su estatus actual como cabecera del «Municipio Indígena Bolivariano Guajira», pero la villa de San Bartolomé de Sinamaica fue fundada inicialmente como villa española, dentro de la dicotomía que hacía la corona española entre pueblos de indios y asentamientos españoles en plena región guajira (Quintero).

Los roces no demoraron en verse entre los dos grupos no tardó en resurgir, y el virrey de Santa Fe, don [José Manuel de Ezpeleta](#), preocupado por el bienestar de la villa y notando su mayor cercanía con Maracaibo que con Riohacha, solicita al rey de España el traslado de la villa de jurisdicción de Riohacha a jurisdicción de Maracaibo, para que esté más protegida de los guajiros, el 19 de febrero de 1790.



[Mapa de la laguna de Maracaibo, Archivo General de Indias](#), datado del 21 de febrero de 1699, cortesía del Portal de Archivos Españoles (PARES). En él se aprecia un indio con un arco y flecha apuntando y listo para disparar con el subtítulo «CVAXIROS BRABOS» que solo puede interpretarse en español contemporáneo como «guajiros bravos». Marcado con la letra H puede verse Fortaleza de San Carlos de la Barra y a la derecha podemos ver un territorio denominado «tierras de los aliles», siendo los aliles un grupo indígena ligado a los cusina.

La visión del virrey no pudo estar más acertada, pues la villa de Sinamaica y sus moradores, principalmente españoles criollos y gente mestiza, se vio atacada por los guajiros en los años 1798–1800. Los habitantes de la provincia de Maracaibo, previamente protegidos de la brava nación guajira por el río limón que delimitaba su frontera con Riohacha y donde oficialmente comenzaba la región

guajira, ahora se veían afectados directamente por los indómitos moradores nómadas de esta provincia. En su libro, *Indígenas, poderes y mediaciones en La Guajira en la transición de la Colonia a la República (1750–1850)* José Trinidad Polo Acuña, historiador de la Universidad de Cartagena, explica:

«Mientras el gobernador de Riohacha basaba su petición en la experiencia de su provincia durante tres siglos de enfrentamientos y negociaciones con las parcialidades indígenas, las autoridades de Maracaibo le daban un manejo más militar». (Polo Acuña, pp. 178–179)

Y para entrar más aún en detalle, el autor añade sobre el mismo fenómeno:

«Mientras las autoridades y los habitantes de la provincia de Riohacha, después de una larga experiencia de confrontaciones con los nativos optaron por entendimientos “negociados”, en la provincia de Maracaibo la “confrontación” parece haber sido un elemento importante en esta dinámica. En consecuencia, las respuestas de las parcialidades fueron diferentes en ambos casos: mientras su relación con Riohacha devinieron en un permanente intercambio, en la provincia de Maracaibo se definió en buena parte por la “confrontación” armada con la villa de Sinamaica, poblado intermedio entre La Guajira y la ciudad de Maracaibo». (Ibid., p. 179)

El 18 de enero de 1798 se reportó que un guajiro jefe de la parcialidad de los cojoros estuvo forcejeando un fusil al soldado miliciano José Suárez (soldado miliciano de la compañía colonial de la ciudad de Maracaibo, casado en Sinamaica con Francisca Paula de Lara). Los documentos españoles reportan que cuando el jefezuelo intentó arrebatar el arma, Suárez fue obligado a dar muerte al indio, pues este parecía tener intenciones de hacer violencia contra sus camaradas y ya lo había apuñalado. Suárez, herido por la navaja, disparó hiriendo el lado izquierdo del cuerpo de su adversario, culminando en su caída en muerte. Esto alarmó al resto de guajiros en las cercanías, cuyo rencor se convertiría en un conflicto que se extendería hasta inicios del siglo siguiente (PARES).

Simultáneamente ocurría en la ciudad de Maracaibo en 19 de mayo de 1799 la sublevación del subteniente de milicias pardas Francisco Javier Pirela, en la cual dos corsarios afrodescendientes de colonias francesas del caribe convencieron a Pirela de juntar doscientos soldados para hacerse con el gobierno y aniquilar a la población de notables de la ciudad (Manzanilla Celis 2011). Todos estos eventos hubiesen visto la movilización de soldados, y si bien no se puede decir con certeza, es muy probable que Esis haya participado en uno de estos eventos, por su condición de soldado venido de Guayana y vecino en Sinamaica.

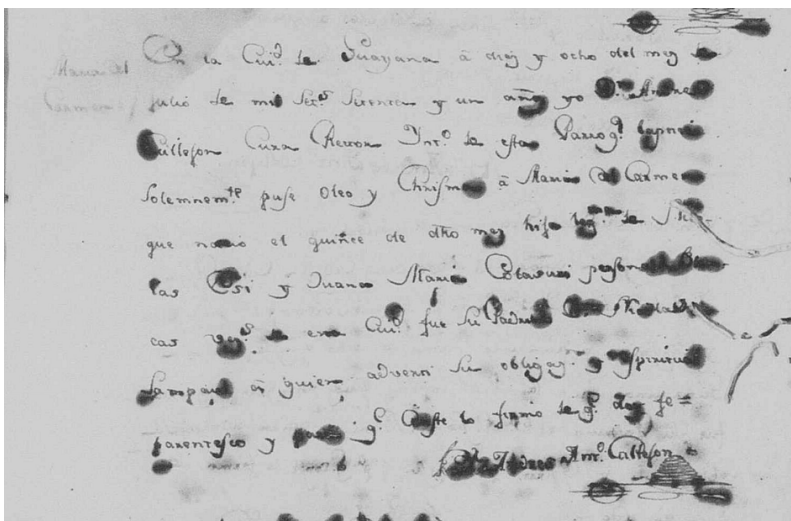


“Mapa corográfico de la Nueva Andalucía, provincias de Cumaná y Guayana, vertientes del Orinoco, su cierto origen, comunicación con el de las Amazonas, situación de la laguna Parimé y nuevas poblaciones” datado del año 1778, cortesía del Portal de Archivos Españoles (PARES).

Pero, ¿Qué hay de los padres de Juan Francisco? ¿De qué parte de Guayana venía? La Guayana es un territorio sumamente extenso, encontrar a un Juan Francisco Esis que concuerde en Guayana puede inicialmente parecer como un trabajo monumental, sin embargo, hay ciertas circunstancias históricas que facilitan la búsqueda en esta región. Para poder aprovechar de ello, debe usarse el contexto que fue dado por los documentos anteriores. Juan Francisco casó en 1794, usando aritmética básica, al restar 20 años a la fecha de matrimonio, asumiendo una edad de más o menos dos décadas del contrayente, se intuye que debe haber nacido alrededor de 1774. Si recibió el tratamiento de don, lo más probable es que haya sido eurodescendiente, dado que los casos en los que el apelativo «don» se use en mestizos, indios o afrodescendientes, si bien no imposible, es escaso. Conociendo la historia

de la región, se sabe que Santo Tomás de Guayana tuvo que ser refundada como Santo Tomás de la Nueva Guayana de la Angostura del Orinoco en 1764, por lo cual es razonable asumir que habría un influjo de colonos de varias partes de Venezuela y el extranjero y que Juan Francisco podría ser el hijo de alguno de esos colonos.

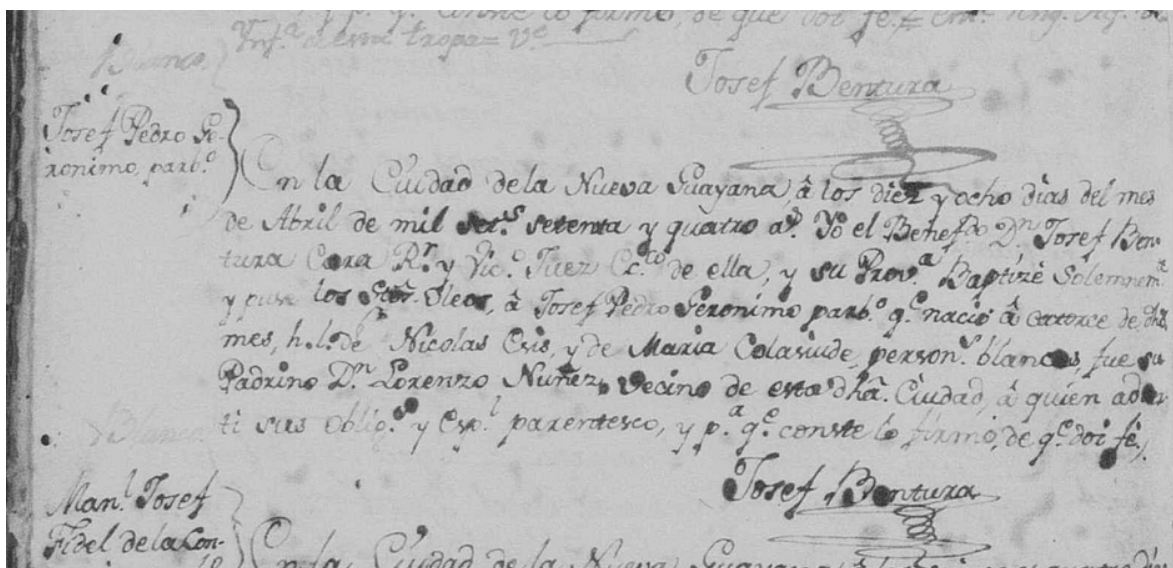
Me di la tarea de revisar las partidas matrimoniales de Santo Tomás de la Nueva Guayana, dentro del rango de años que sea posible, 1765–1775. La meta, encontrar cualquier partida que tenga un apellido remotamente similar a «Esis». La dificultad se dio por la mala calidad de indexación en Santo Tomás de Guayana, pero eso no es razón para darse por vencido. Rápidamente, mis esfuerzos serían recompensados.



María del Carmen En la Ciu[da]d de Guayana a diez y ocho del mes de Julio de mil set[eciento]s setenta y un años yo D[o]n Andres Callejon Cura Rettor Ynt[er]ino de esta Parroq[ui]a baptize solemnem[nem]te puse oleo y Chrisma a Maria del Carmen que nació el quince de d[ic]ho mez hija leg[ít]ima de Nicolas Esi y Juana Maria

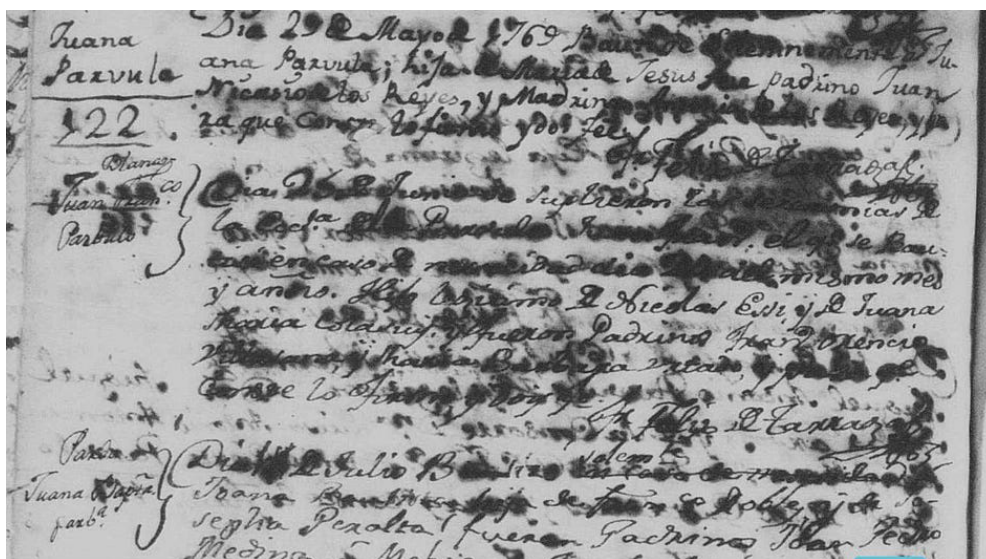
Colasiud personas Blancas vc[ino]s de esta Ciu[da]d fue su Padrino D[o]n Nicolas Sampaul a quien adverti su obligaz[ió]n y espiritual parentesco y para q[u]e conste lo firmo lo q[u]e doy fe. D.r Andres Ant[oni]o Callejon (Callejón 1771).

«Esi» se parece razonablemente a «Esis» y no sería la primera vez que el apellido sufre mutaciones como se vio en registros anteriores, pero todavía era muy temprano para ir asumiendo cosas y haciendo conexiones. Era una partida digna de apartar para contrastar con futuros hallazgos que, por suerte, no tardaron en aparecer.



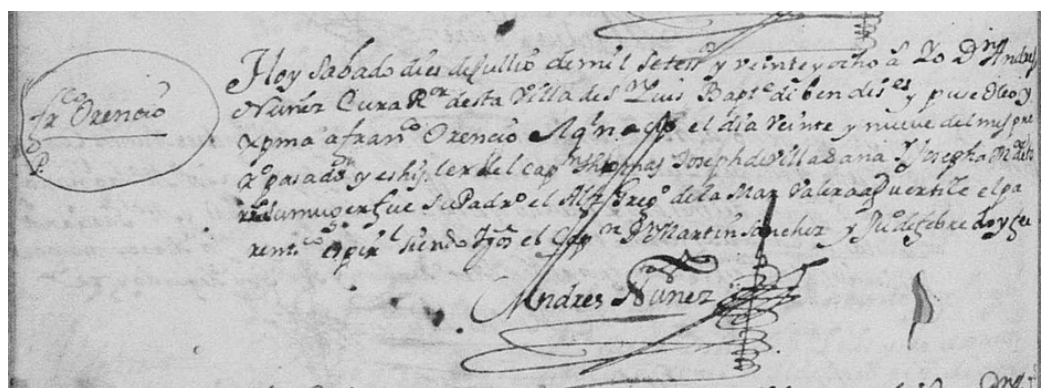
Josef Pedro Geronimo parb[ul]o En la Ciudad de la Nueva Guayana a los diez y ocho dias del mes de Abril de mil set[eciento]s setenta y quatro a[año]s Yo el Benef[icia]do D[o]n Josef Bentura Cura R[ecto]r y Vic[ari]o Juez Ec[lesiásti]co de ella, y su Prov[inci]a Baptizé solemnem[en]te y puse los st[an]ôs ôleos, â Josef Pedro Geronimo parb[ulo]o q[u]e nacio â catorce de d[ic]ho. mes, h[ijo]. l[egítimo]. de Nicolas Esis, y de Maria Colasiude, person[a]s blancas, fue su Padrino D[o]n Lorenzo Nuñez, vecino de esta d[ic]ha Ciudad, â quien adverti sus oblig[acione]s y esp[iritua]l parentesco, y p[ar]a q[u]e conste lo firmo, de que doi fe. Josef Bentura (Bentura 1774).

Era la única pareja que apareció con el apellido «Esis», escrito así tal cual, con la grafía utilizada en Maracaibo, en la región de Guayana. Todo apuntaba a esta pareja, pues era la única pareja con un apellido remotamente similar en toda la región, pero no podía sentirme completamente seguro. Pasó un día y no encontré más niños bautizados de esa pareja. Pero luego empecé a buscar hacia atrás y lo encontré por fin.



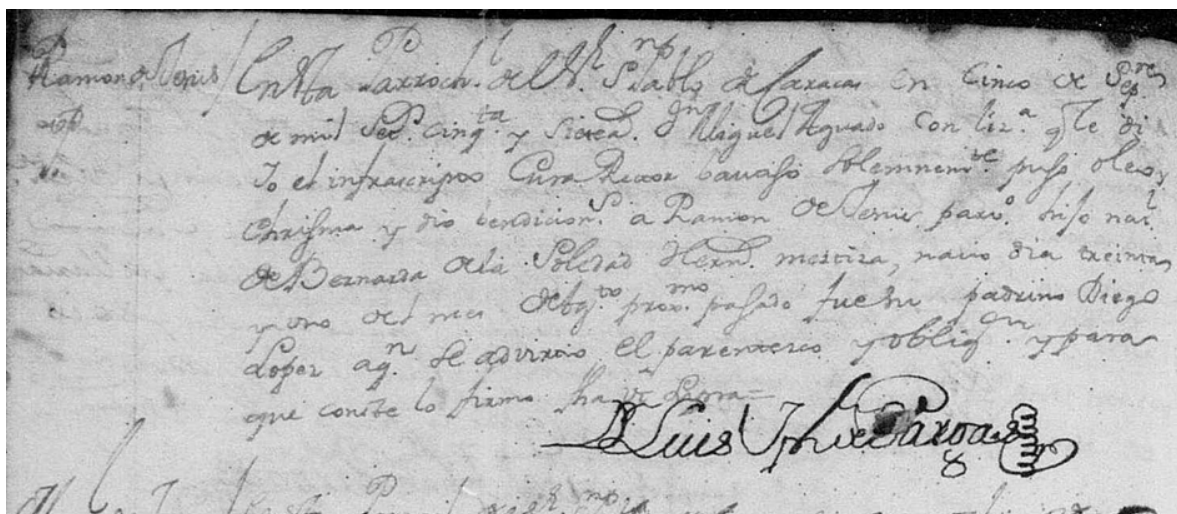
Blanco, Juan Fran[cis]co, Parbulo Día 25 de junio [1769] suplieron las seremonias de la eccl[esi]a del parvulo Juan Fran[cis]co el q[u]e se Bautizó en caso de necesidad dia 20 del mismo mes y anno. Hijo legítimo de Nicolas Essi y de Juana María Colasius. Y fueron padrinos Fran[cis]co Orencio Villasana y María Barabara Urtado, y para q[u]e conste lo firme y doy fe. Fr Felix de Tarraga (Tarraga 1769).

Con esto pude por fin se cierra la búsqueda de los padres de Juan Francisco, concluyendo en un punto en el cual se da por seguro que Juan Francisco Esis, guayanés que echó raíces en el Zulia, era hijo de Nicolás Esis y Juana María Colasiude y ahijado de Francisco Orencio Villasana. Indagando sobre su padrino, apareció un Francisco Orencio Villasana, hijo legítimo del capitán Tomás José de Villasana, bautizado en Villa de Cura, hoy estado Aragua.



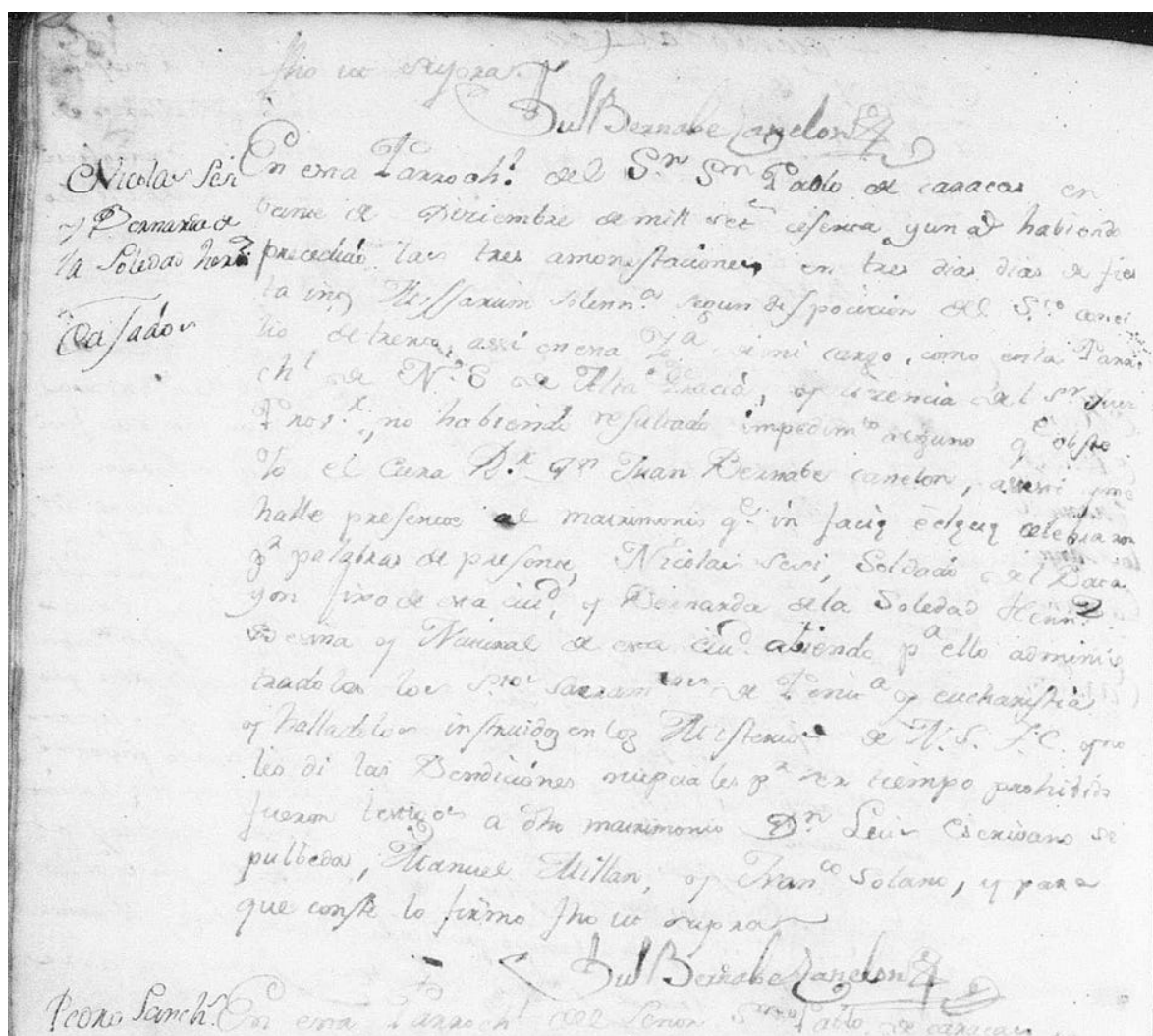
Fr[anc]is[co] Orencio Hoy sabado die de jullio de mil setes[ientos] y veinte y ocho a[ño]s Yo D[o]n Andres Nuñez Cura R[ect]or de esta Villa de S[a]n Luis Bapt[is]e di bendis[i]on[es] y puse oleo y xp[is]ma a Fran[cis]co Orencio el q[u]e nacio el dia veinte y ueve del mes prox[im]o pasado u es hij[o] lex[ítimo] del cap[itá]n Thomas Joseph de Villasana Y Josepha M[ari]a de Torr[e]s fue su pad[in]o el Alf[é]rez Greg[ori]o de la Mar Valera a q[ui]e[n] advertile el parent[es]co espi[ritu]al siendo t[est]igos el Cap[itá]n D[o]n Martín Sanchez y Juan de Febre doy fe. Andres Nuñez (Núñez 1728).

Esto parecía sugerir que esta gente era venida quizás del centro de Venezuela, lo cual trajo algunas respuestas, pero de cierto modo, y paradójica como es la genealogía, también muchas más dudas. Apellidos como «Esi» y «Colasiud» eran inauditos en mi experiencia anterior, así se investigó a “Nicolás Esi” en todo el territorio de Venezuela y se dio con una historia que podría fácilmente ser considerada una tragedia, pero va a tomar un tiempo explicar como conectan. En el libro de bautismos de pardos de Caracas se encuentra la siguiente partida:



Ramon de Jesus, P. En esta Parroch[ia]l del S[añ]o[r] S[a]n Pablo de Caracas en cinco de Sep[tiemb]re de mil set[eciento]s cinq[uen]ta y siete a[ño]s D[o]n Miguel Aguado con liz[enci]a q. le di Yo el infrascripto Cura Rector bautiso solemnem[en]te puso oleo y Chrisma y dio bendicion[es] a Ramon de Jesus parv[ul]o hijo nat[ur]al de Bernarda de la Soledad Hern[ande]s meztiza, nacio dia treinta y uno del mes de Ag[os]to prox[i]mo pasado fue su padrino Diego Lopez a q[ui]e[n] se advirtio el parentezco y oblig[acio]n y para que conste lo firmo f[ec]ha ut supra D.r Luis J[os]eph de Vargas (Vargas 1757).

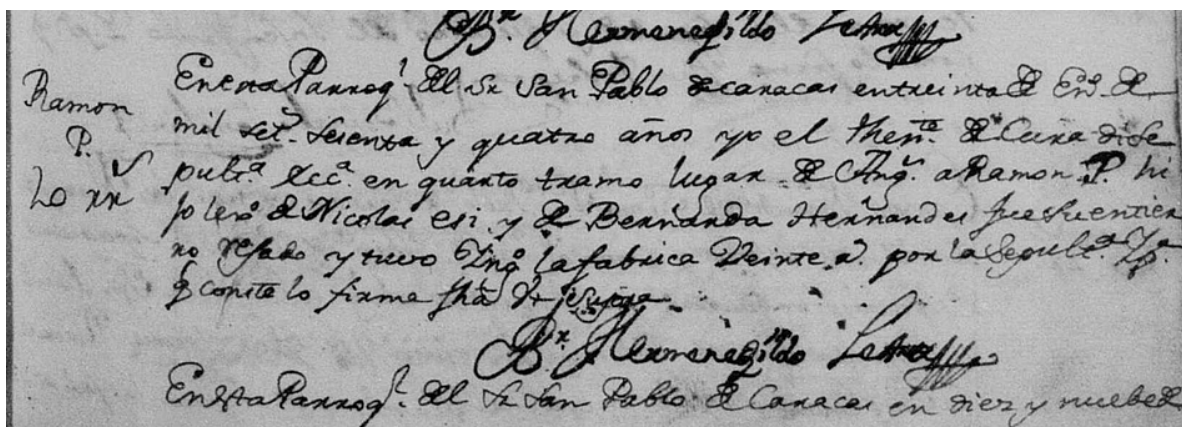
Al principio, esta partida puede no parecer relevante a nuestra investigación Esis pero la siguiente partida nos ayudará a ponernos en contexto sobre cómo encaja. En el libro de matrimonios de españoles de la supra nombrada iglesia se encuentra la siguiente partida:



Nicolas Sesi y Bernarda de la Soledad Hern[ande]s casados En esta Parroquial del S[añ]o r S[a]n Pablo de Caracas en veinte de Diziembre de mill set[eciento]s cesenta y un a[año]s habiendo precedido las tres amonestaciones en tres dias de fiesta inos[?] Missarum Solemn[i]a segun disposicion del S[an]to Concilio de trento, assi en esta Yg[lesi]a de mi cargo como en la Parroch[ia] l de N[ñora] S[uesta] de Alta Gracia, y liencia del S[añ]o r Juez Prov[eedo]r; no habiendo resultado impedim[ien]to alguno q[u]e alste[?] Yo el cura R[ecto]r D[o]n Juan Bernabe Canelon, assesti y

me halle presentte al matrimonio q[u]e in facie eclesie celebraron p[o]r palabras de presente, Nicolas Sesi, Soldado del Batayon fixo de esta ciu[da]d, y Bernarda de la Soledad Hern[ánde]z Besina y Nattural de esta ciu[da]d abiendo p[ar]a ello adminitradoles los S[an]tos Sacram[en]tos de Penit[enci]a y eucaristia y hallandolos instruido en loz Misterios de N[uestra] S[anta] Fe y no les di las Bendiciones nupciales p[o]r ser tiempo prohibido fueron testigos a dho matrimonio D[o]n Luis Escrivano Sepulbeda, Manuel Millan, y Fran[cis]co Solano, y para que conste lo firmo f[ec]ha ut supra ~ Juo Bernabe Canelon (Canelón 1761).

¿Podría este Nicolás Sesi casado con Bernarda Hernández en Caracas ser el mismo que posteriormente aparece en Angostura...? Parece que Bernarda pudo entrar en el libro de españoles por su marido, pero desafortunadamente no se da más detalle de él además de que es un soldado del batallón fijo de la plaza en Caracas. En caso de serlo, tendría que haber quedado viudo en algún punto antes del bautismo de su primer hijo con su segunda esposa. Aunque no se puede decir con certeza que eran la misma persona, la tragedia azotó a esta familia creando esa posibilidad.



Ramon, P., 20 rr[eale]s En esta Parroq[ui]a del S[eño]r San Pablo de Caracas en treinta de En[er]o de mil set[ecientos] sesenta y quatro años yo el then[ien]te de cura di sepult[ur]a ecc[lesiastic]a en quarto tramo lugar de Ang[ele]s a Ramon P[ár]vulo hijo lex[í]mo de Nicolas Esi y de Bernarda Hernandes fue su entierro resado y tuvo por Yng[re]so la fabrica de veinte r[eale]s por la sepult[ur]a a Y p[ar]a q[ue] conste lo firme f[ec]ha supra. B.r Hermenegildo Lettras (Letras 1764).

Todo apunta a que Nicolás y Bernarda estaban cohabitando ya antes de su matrimonio y que la ceremonia matrimonial serviría de cierta forma para legitimar a sus descendientes antes del matrimonio. Desafortunadamente, la muerte de su hijito Ramón no sería la única que la fortuna les depararía para el año.

En Veinte y nueve de Marzo de mill settecientos sesenta y quatro años. Murio en G[racia] y C[omunion] de N[uestra] S[anta] M[adre] Yg[lesi]a a Bernarda hernandez. Muger leg[ítima] que fue de Nicolas Essi, haviendo recibido los S[an]tos Sacram[en]tos de Penitt[encia] S[antí]mo Viatico y Extremauncion, fue su entierro rezado en el 4.º tramo de esta parroquia, no hizo testam[en]to por no tener vienes de que y tubo de Yng[re]s la fabrica de la Yg[lesi]a veinte rr[eale]s que pagaron por la sepultura, y para que conste lo firme f[ec]ha ut. supra. Fran[co] Rodríguez

Bernarda hernandes, D[e]r[ech]ós 20 rr[eale]s En veintte y nueve de Marzo de mill settezientos sesenta y quattro años. Murio en G[racia] y C[omunion] de N[uestra] S[anta] M[adre] Yg[lesi]a a Bernarda hernandez. Muger leg[ítima] que fue de Nicolas Essi, haviendo recibido los S[an]tos Sacram[en]tos de Penitt[encia] S[antí]mo Viatico y Extremauncion, fue su entierro rezado en el 4.º tramo de esta parroquia, no hizo testam[en]to por no tener vienes de que y tubo de Yng[re]s la fabrica de la Yg[lesi]a veinte rr[eale]s que pagaron por la sepultura, y para que conste lo firme f[ec]ha ut. supra. Fran[cis]co Rodríguez (Rodríguez 1764).

Y no es todo, todavía el cruel destino tenía preparada una dolorosa sorpresa más para el ahora viudo de Bernarda Hernández.

En esta Parroquia el S.º P[ar]te e[st]a en primer [Ab]ril de mill setecientos sesenta y quatro Lo el H.º e Cura de Sepultura L[ic].º en el tramo en lugar de Yng[re]s a Juan Oph. hijo leg[ítimo] de Nicolas Essi fue su entierro rezado en el lugar dicto y tubo de Yng[re]s la fab[ri]ca de veinte rr[eale]s por la Sepultura y para q[ue] conste lo firme f[ec]ha ut. supra. Fran[co] Rodríguez

Juan J[ose]ph, D[e]r[ech]ôs 20 rr[eale]s En esta parroquial del S[eño]r S[a]n Pablo de Caracas en primero de Abril de mill settez[iento]s sesenta y quatro Yo el th[enient]e de cura di sepultura ecc[lesiástic]a en 4.o tramo en lugar de Angeles a Juan J[ose]ph. hijo lex[í]mo de Nicolas Essi, fue su entierro rezado en el lugar dicho, y tubo de yngreso la fav.^ca de veinte rr[eale]s por la sepultura, y para q[u]e conste lo firme f[ec]ha ut supra Fran[cis]co Rodriguez (Rodríguez 1764).

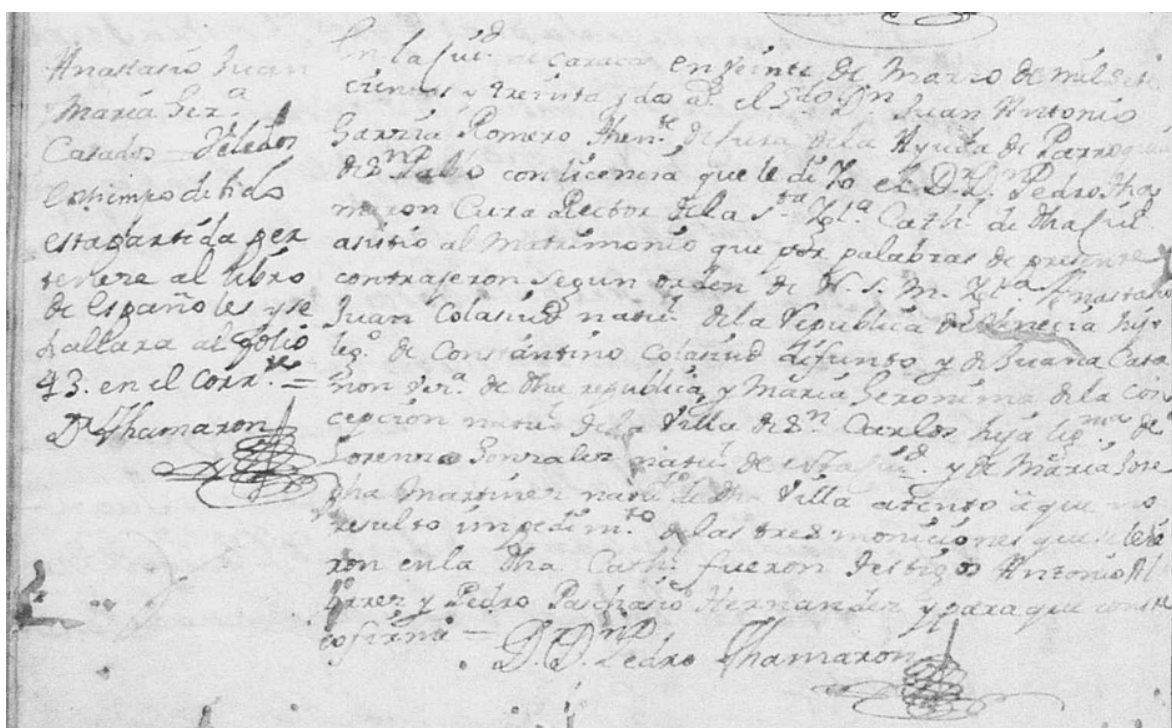
Todas estas muertes azotaron en el año 1764, en los meses de enero, marzo y abril respectivamente. Imploro al lector intentar ponerse en los zapatos de Nicolás. Arriesgas tu vida a diario ejerciendo el cargo militar como soldado fijo en Caracas y se te es arrebatado lo que más amas: tu esposa e hijos.



Iglesia San Pablo de Caracas, que hubiese sido la que presencié todos los sacramentos del matrimonio Sesi-Hernández. Demolida durante la presidencia de Antonio Guzmán Blanco.

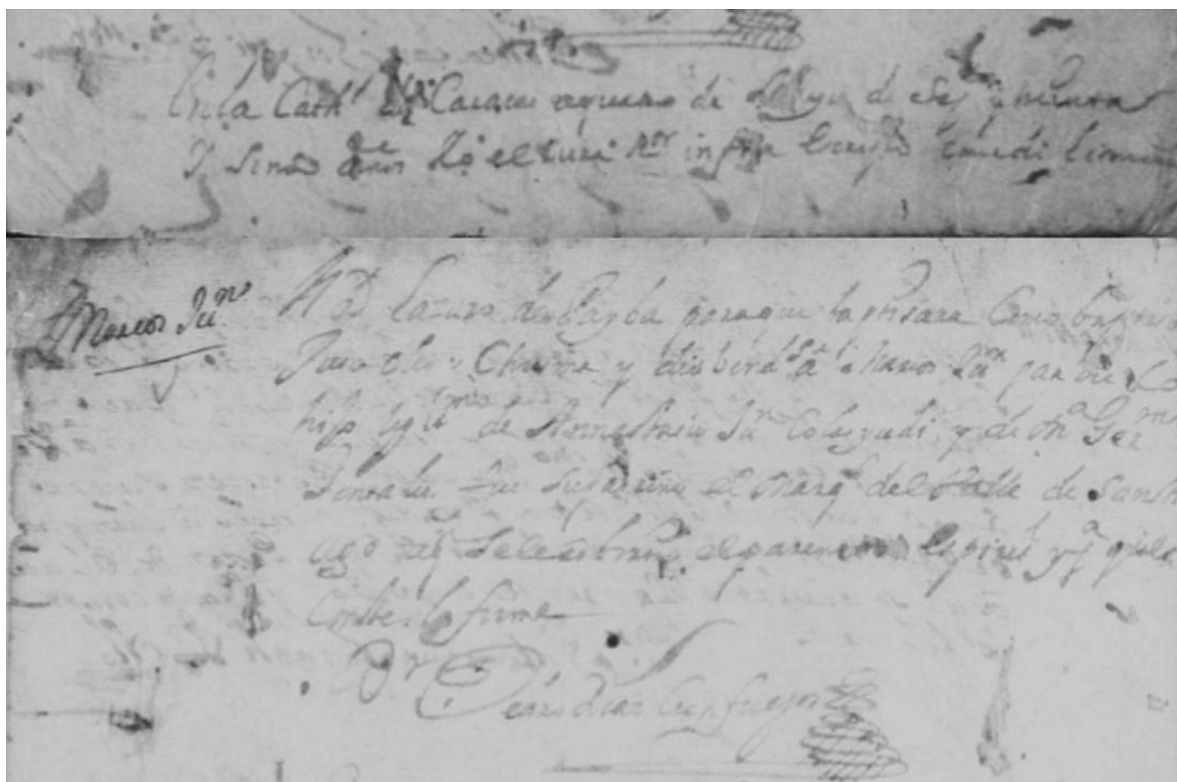
En estas circunstancias, es normal que Esis haya aceptado un traslado hacia la recién fundada ciudad de la Nueva Guayana de la Angostura del Orinoco. No cabe duda de que la ciudad de Caracas, y en especial la cercana iglesia de San Pablo de dicha ciudad, no dejarían descansar a su pobre alma con el recuerdo de su difunta esposa.

Se investigaron los matrimonios de la Catedral de Santo Tomás, los de San Pablo, Santa Rosalía y la Matriz de Caracas entre 1765 y 1770 y desafortunadamente no se ha logrado dar con el matrimonio entre Nicolás y Juana María. Sin embargo, hay una teoría, aunque cabe recalcar que no es nada seguro, sobre quiénes son los padres de Juana María Colasiude. Toda gira alrededor de la siguiente partida, inicialmente asentada en el libro de pardos y posteriormente asentada en el libro de españoles de la parroquia Matriz de Caracas:



Anastasio Juan María Ger[ónim]a Casados = Velados en tiempo debido esta partida pertenece al libro de españoles y se hallara al folio 43 den el corr[ien]te.= Dr Thamazon En la Ciu[da]d de Caracas en veinte de Marzo de mil setecientos treinta y dos a[ño]s el L[icencia]do D[o]n Juan Antonio Garzia Romero then[nien]te de cura de la ayuda de Parroquia de S[a]n Pablo con licencia que le di Yo el D.r D[o]n Pedro Thamazon Cura Rector de la S[an]ta Ygl[esi]a Cath[edra]l de d[ic]ha Ciu[da]d asistio al matrimonio que por palabras de presente contrajeron segun orden de N[uestra] S[anta] M[adre] Ygl[esi]a Anastasio Juan Colasiud natu[ra]l de la Republica de Venecia hijo leg[ítim]o de Constantino Colasiud difunto y de Juana Casanon vez[in]a de d[ic]ha republica, y Maria Geronima de la Concepcion natu[ra]l de la Villa de S[a]n Carlos hija leg[ítim]a de Lorenzo Gonzalez natu[ra]l de esta Ciu[da]d y de Maria Josepha Martinez natu[ra]l de la d[ic]ha Villa atento â que no resulto impedim[en]to de las tres moniciones que se leieron en la d[ic]ha Cath[edra]l fueron testigos Antonio Albarez y Pedro Pachasto Hernandez y para que conste lo firme= D.r D[o]n Pedro Thamazon (Thamazon 1732).

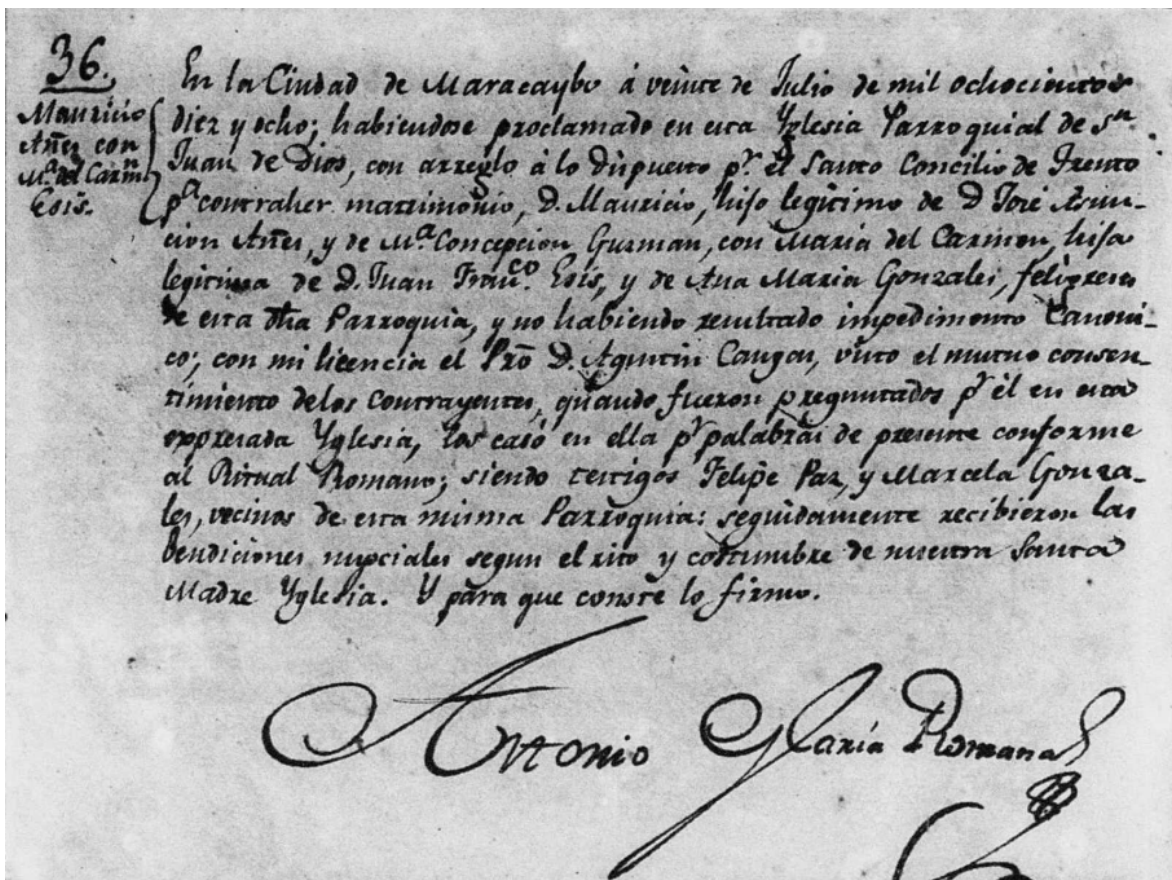
Este es el único Colasiud(e) contemporáneo que podría ser un familiar de Juana María, siendo él de Venecia y ella de los llanos, en San Carlos (Cojedes). Tiene también sentido si consideramos que a Nicolás Esis pudo encontrarse en Caracas también antes de encontrarlo en Guayana. No se encontró una hija Juana María, pero tuvo hijos en el rango de años que ella pudo nacer. También como dato curioso, Atanasio y Gerónima tuvieron un hijo que fue apadrinado por el Marqués del Valle de Santiago en 1735.



Marcos Ju[a]n En la Cath[edra]l de Caracas a quatro de Mayo de sep[te]cien[tos] treinta y sinco años Yo el cura R[ect]or infra escrpto concedi licencia a D. Lazaro de Payba para que baptisara como baptisó puso oleo y chrisma y dio bend[icione]s a Marcos Ju[a]n parbulo hijo legit[i]mo de Annastasio Ju[a]n Colasyudi, y de M[arí]a Ger[óni]ma Gonsales. Fue su padrino el marq[ué]s del Valle de Santiago a q[ui]e[n] se le adbirdio el parentesco espiritu[a]l y p[ar]a que conste lo firme. Br Pedro Diaz Cienfuegos (Díaz Cienfuegos 1735).

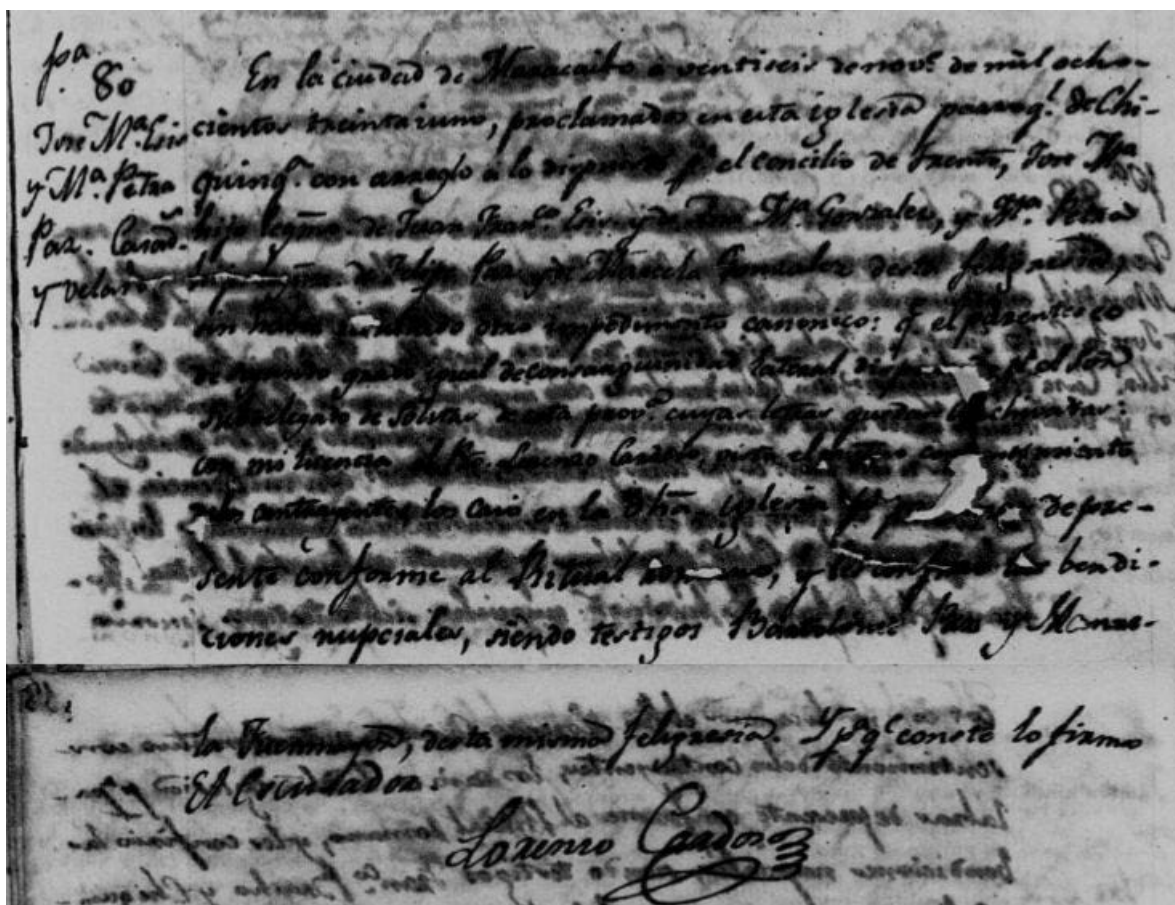
Saliendo del campo de lo hipotético y regresando a los hechos comprobados... ¿Qué fue de Juan Francisco, el guayanés que nos había iniciado en esta investigación en primer lugar? Él siguió viviendo en la ciudad de Nueva Zamora

de Maracaibo. Para la segunda mitad de la década de 1810, Juan Francisco recuperó el estatus de «don» que había perdido al mudarse de Sinamaica a Maracaibo. Esto puede ser evidenciado en los matrimonios de sus hijos Juan Francisco y María del Carmen Esis González en 1818, ocurridos ambos el día 20 de julio, uno consecutivo del otro.



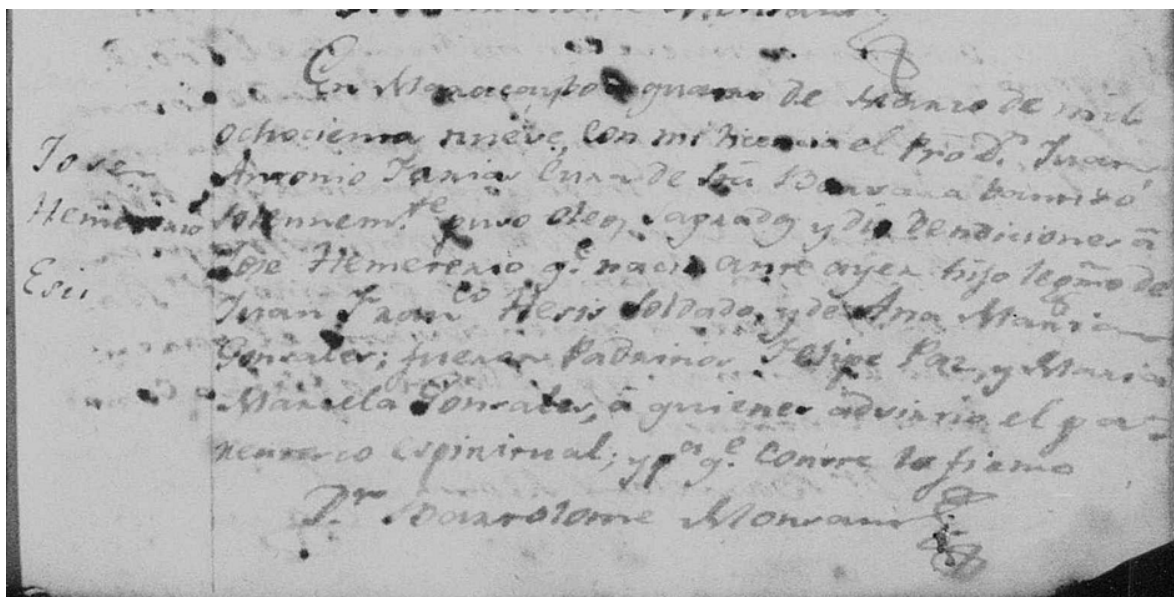
Matrimonios entre Juan Francisco Esis con Feliciano González y de Mauricio Añes con María del Carmen Esis respectivamente, en ambos se puede apreciar el apelativo «don» antes del nombre de su padre Juan Francisco, fechados ambos del 20 de julio de 1818 y numerados #35 y #36 respectivamente Romana 1818).

¿Y sobre su esposa, Ana María González? Pues aquí hay que tomar otra desviación. Uno de los hijos de Juan Francisco y Ana María, José María Esis, contrajo matrimonio con María Petra Paz en 1831.



P[artid]a 80 Jose M[arí]a Esis y M[arí]a Petra Paz Casad[o]s y velad[o]s En la ciudad de Maracaibo a veintiseis de nov[iembr]e de mil ochocientos treintiuno proclamados en esta iglesia parroq[ui]al de Chiquinq[uir]á con arreglo a lo dispuesto p[o]r el concilio de trento, Jose M[arí]a hijo leg[ít]imo de Juan Fran[cis]co Esis y Ana M[arí]a Gonzalez, y M[arí]a Petra hija leg[ít]ima de Felipe Paz y de Marcela Gonzalez desta feligrsia; sin haber resultado otro impedimento canonico: q[u]e el parentesco de segundo grado igual de consanguinidad lateral dispensada p[o]r el S[en]or subdelegado de Solutas(?) de esta prov[inci]a cuyas letras quedan archivadas: con mi licencia el p[re]s[b]ítero Lorenzo Cardoso visto el mutuo consentimiento de los contrayentes casó en la d[ic]ha iglesia por palabras de presente conforme al Ritual Romano, y les confirió bendiciones nupciales, siendo testigos Bartolome Paz y Manuela Fuenmayor, desta misma feligrsia. Y p[ar]a q[u]e conste lo firmo. El escrutador. Lorenzo Cardozo (Cardozo 1831).

En esta partida se establece una relación consanguínea entre los cónyuges. También podemos notar que la madre del esposo comparte apellido con la madre de la esposa, ambas González. Pero esta no sería la primera vez que estos personajes aparecen en la historia de los Esis de Maracaibo, si nos remontamos al padrino de José Hemeterio...



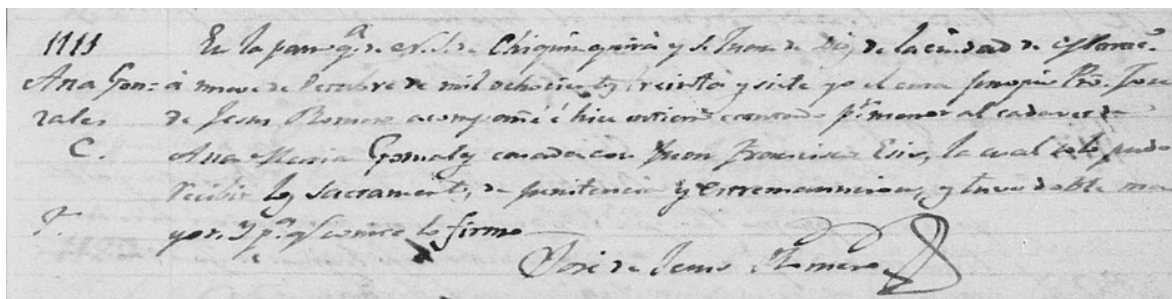
Jose Hemeterio Esis En Maracaybo en quatro de Marzo de mil ochocientos nuee con mi licencia el Pr[esbíter]o D[o]n Juan Antonio Faria cura de S[ant]a Barvara bautisó solemnem[en]te puso oleos sagrados y dio bendiciones à Jose Hemeterio q[u]e nacio anteayer hijo leg[íti]mo de Juan Fran[cis]co Hesis soldado y de Ana Maria Gonsales; fueron padrinos Felipe Pa y Maria Marcela Gonsales, à quienes advirtio el parentesco espiritual; y p[ar]a q[u]e conste lo firmo. D.r Bartolome Monsant (Monsant 1809).

José Hemeterio Esis González fue apadrinado por Felipe Paz y María Marcela González, quienes luego serían los suegros de su hermano José María. Teniendo en cuenta que el padrinzago implica la educación espiritual del ahijado en la ausencia de los padres y que los padres casi siempre elegían personas allegadas al núcleo familiar para apadrinar a sus hijos, por ejemplo, hermanos, primos y en el peor de los casos amigos sin lazos sanguíneos, es seguro razonar que, al haber José María casado con María Petra con segundo grado de consanguinidad, que Ana María González y María Marcela González eran hermanas. ¿Y quiénes eran sus padres? Podemos apreciar en su partida de matrimonio, asentada en el libro de matrimonios de españoles de la Catedral de San Pedro y San Pablo:

Manuel Suarez
 Jose Felipe Paz en veinte y tres de Nov. de mil ochocientos y siete a. precedido las tres proclamas, segun dispone el Santo Concilio de Trento, y no resultando impedim[en]to alguno ni en la explorac[ió]n de voluntades estando confesados y comulgados, e instruidos en d[oc]trina cristiana el R[everendo] P[adre] Fr[ay] Jose Antonio de Avila del orden de S[an] Francisco, con licencia, q[ue] le concedio el S[an]to D. D. Jose Monsant cura rector de esta parroquial, presencio el matrimonio q[ue] p[or] palabras de presente contrajo in facie eclesie Jose Felipe Paz, hijo legit[imo] de Geronimo Paz y de Maria Fran[cis]ca Blanco, con Maria Marcela Gonzalez, hija legit[ima] de Diego Gonzalez y de Maria Cand[elaria] Cabrera, todos n[atu]rales de esta ciudad; a q[ui]enes en el mismo acto confirio las bendicion[es] nupciales siendo t[esti]gos Fran[cis]co Serrada y M[ari]a Josefa de Silva, y p[ar] q[ue] conste lo firmo ~ Manuel Suarez

Jose Felipe Paz y M[ari]a Marcela Gonz[ález] casados y velados En Mar[acaib]o en veinte y tres de Nov[iembr]e de mil ochocientos y siete a[ño]s hav[ien]do precedido las tres proclamas, segun dispone el santo concilio de Trento, y no resultando impedim[en]to alguno ni en la explorac[ió]n de voluntades estando confesados y comulgados, e instruidos en d[oc]trina cristiana el R[everendo] P[adre] Fr[ay] Jose Antonio de Avila del orden de S[an] Francisco, con licencia, q[ue] le concedio el s[eño]r D. D. Jose Monsant cura rector de esta parroquial, presencio el matrimonio q[ue] p[or] palabras de presente contrajo in facie eclesie Jose Felipe Paz, hijo leg[íti]mo de Geronimo Paz y de Maria Fran[cis]ca Blanco, con Maria Marcela Gonzalez, hija leg[íti]ma de Diego Gonzalez y de Maria Cand[elaria] Cabrera, todos n[atu]rales de esta ciudad; a q[ui]enes en el mismo acto confirio las bendicion[es] nupciales siendo t[esti]gos Fran[cis]co Serrada y M[ari]a Josefa de Silva, y p[ar] q[ue] conste lo firmo ~ Manuel Suarez (Suárez 1807).

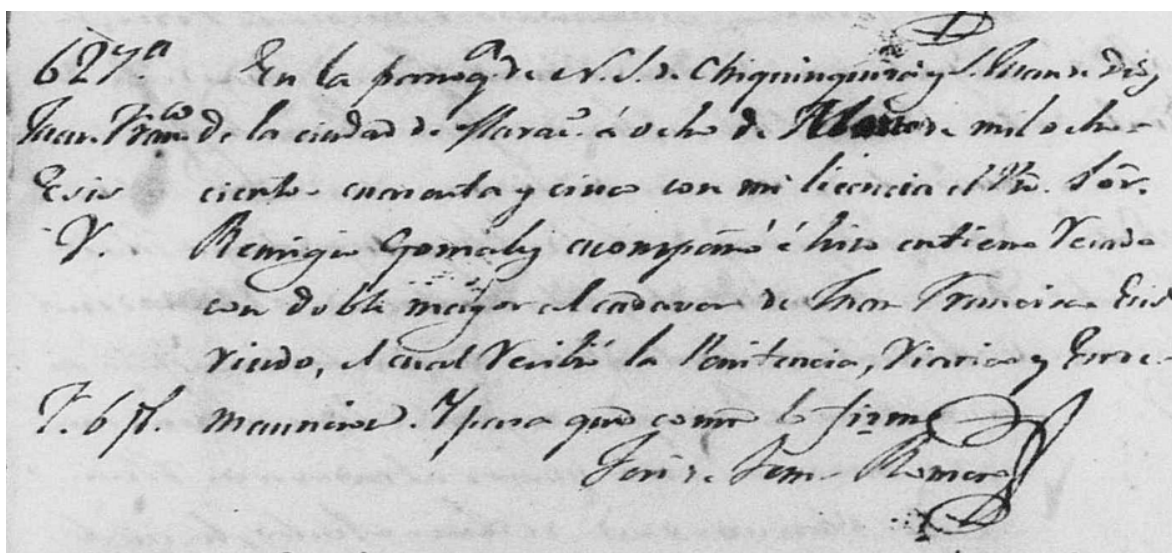
Ana María González Cabrera pasaría a mejor vida en Maracaibo, dejando a Juan Francisco viudo y desamparado en la ciudad de Maracaibo, como hombre viejo en tierras ajenas, rodeado exclusivamente por sus hijos y los amigos que haya hecho.



1837 En la parroquia de Chiquinquirá y San Juan de Dios de la ciudad de Maracaibo a nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y siete yo el cura propio Pr[esbítero] José de Jesús Romero acompañé e hice entierro cantado p[or] menor al cadáver de Ana Maria Gonzalez casada con Juan Francisco Esis, la cual solo pudo recibir los sacramentos de penitencia y extremaunción, y tuvo doble mayor, y p[ar]a q[ue] conste lo firmo — José de Jesús Romero

1111 Ana Gonzalez C[asada]. En la parroq[ui]a de N[uestra] S[eñora] de Chiquinquirá y S[an] Juan de Dios de la ciudad Marac[aib]o a nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y siete yo el cura propio Pr[esbítero] José de Jesús Romero acompañé e hice entierro cantado p[or] menor al cadáver de Ana Maria Gonsalez casada con Juan Francisco Esis, la cual solo pudo recibir los sacramentos de penitencia y extremaunción, y tuvo doble mayor, y p[ar]a q[ue] conste lo firmo — José de Jesús Romero (Romero 1837).

El 8 de marzo de 1845, Juan Francisco Esis, viudo, recibió sepultura eclesiástica en la Iglesia de Nuestra Señora de Chiquinquirá y San Juan de Dios, la Basílica de la Chinita.



627a En la parroquia de Chiquinquirá y San Juan de Dios de la ciudad de Maracaibo a ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco con mi licencia el P[re]s. Sr. Fr. Benigno Gonzalez acompañé e hice entierro cantado con doble mayor al cadáver de Juan Francisco Esis viudo, a cual recibí la Penitencia, Viatico y Extremaunción. Y para que conste lo firmo — Fr. Benigno Gonzalez

627^a Juan Fran[cis]co Esis V[iudo]. En la parroq[ui]a de N[uestra] S[eñora] de Chiquinquirá y S[an] Juan de Dios de la ciudad de Marac[aib]o a ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco con mi licencia el Pr[esbíter]ô. Sôr. Remigio Gonzalez [ilegible] e hizo entierro resado con doble mayor al cadaver de Juan Francisco Esis viudo, el cual recibió la penitencia, viatico y estremauncion. Y para que conste lo firmo. Jose de Jesus Romero (Romero 1845).

Este escrito quiero dedicárselo a Robetina Esis Esis (1923–2006), conocida dentro de mi familia como “Mamaína”. Ella es la persona que me conecta con toda esta historia familiar. Fue hija legítima de Delfín Esis González (1878-?) y Guillermina Esis González (1879-?), quienes fueron primos hermanos dobles. Sus abuelos fueron Rafael Esis Fernández (1842–1910) y Sebastián Esis Fernández (?-1910), ambos hijos del ya mencionado José Hemeterio Esis González (1809–1885). Es gracias a ella que me adentré en esta interesantísima investigación.



Robertina Esis Esis “Mamaína”, mi querida bisabuela. Requiescat in pace.

BIBLIOGRAFÍA

Bentura, José. «Bautismo de Pedro José Pedro Gerónimo Esis Colasiude.» En *Libro de Bautismos de Blancos e Indios (1770-1779)*, de Catedral Santo Tomás de Guayana, 167. Ciudad Bolívar: FamilySearch.org, 1774.

Bermudez, Jose. «Bautismo de Juan Francisco Deo Gratias Esis González, Venezuela, registros parroquiales y diocesanos, 1577-2022.» En *Libro de Bautismos (1776-1793)*, de Iglesia San Bartolomé de Sinamaica Sinamaica, 77. Sinamaica, Zulia: FamilySearch.org, 1795.

Bermudez, José. «Matrimonio entre don Juan Francisco Esis natural de la Guayana con Ana María Gonzales.» En *Libro de Matrimonios (1776-1783)*, de Iglesia de San Bartolomé de Sinamaica, 95. Sinamaica, Zulia, 1794.

Callejón, Andrés Antonio. «Bautismo de María del Carmen Esi Colasiude.» En *Libro de Bautismos de Blancos e Indios (1770-1779)*, de Catedral de Santo Tomás de Guayana. Ciudad Bolívar: FamilySearch.org, 1771.

Canelón, Juan Bernabé. «Matrimonio entre Nicolas Sesi con Bernarda de la Soledad Hernández.» En *Libro de Matrimonios de Personas Blancas (1751-1782)*, de Iglesia San Pablo el Ermitaño, 105. Caracas: FamilySearch.org, 1761.

Cardozo, Lorenzo. «Matrimonio entre José María Esis con María Petra Paz.» En *Libro de Matrimonios (1830-1837)*, de Catedral de San Pedro y San Pablo, 18. Maracaibo: FamilySearch.org, 1831.

«Forbidden Passages Muslims and Moriscos in Colonial Spanish America.» De Karoline P. Cook, 1. 2016.

Díaz Cienfuegos, Pedro. «Bautismo de Marcos Juan Colasyudi González.» En *Libro de Bautismos de Españoles (1735-1743)*, de El Sagrario Caracas, 6. Caracas: FamilySearch, 1735.

Letras, Hermenegildo. «Sepultura de Ramón Esi Hernández.» En *Libro de Entierros de Párvulos (1755-1778)*, de Iglesia San Pablo el Ermitaño Ermitaño, 102. Caracas: FamilySearch.org, 1764.

Manzanilla Celis, Angel Francisco. *La sublevación de Francisco Javier Pirela. Maracaibo, 1779-1800*

(*Una nueva perspectiva histórica e historiográfica*). 2011.

Monsant, Bartolomé. «Bautismo de José Hemeterio Esis González.» En *Libro de Bautismos*, de Catedral de San Pedro y San Pablo, 75. Maracaibo: FamilySearch.org, 1809.

Monsant, Bartolomé. «Bautismo de José María de la Concepción Esis González, Venezuela, registros parroquiales y diocesanos, 1577-2022.» En *Libro de Bautismos Castrenses (1798-1814)*, de Matriz de Maracaibo Catedral de los Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, 63. Maracaibo: FamilySearch, 1806.

Núñez, Andrés. «Bautismo de Francisco Orencio Villasana.» En *Libro de Bautismos (1718-1743)*, de Iglesia San Luis Rey de Villa de Cura, 36. Villa de Cura: FamilySearch.org, 1728.

PARES Portal de Archivos Españoles. Archivo General de Simancas Ministerio de Cultura. 1798. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1305582?nm>.

Polo Acuña, José Trinidad. *Indígenas, Poderes y Mediaciones en La Guajira en la Transición de la Colonia a la República*. Bogotá, 2012.

Quintero Valencia, Magello W, y Roberto A Quintero Valencia. «ORIGENES HISTORICOS DE SINAMAICA.» *Bibliografía Latinoamericana en revistas de investigación científica y social*. Boletín de la Academia Nacional de la Historia (Caracas). Jul, Sep de 2000. <https://biblat.unam.mx/en/revista/boletin-de-la-academia-nacional-de-la-historia-caracas/articulo/origenes-historicos-de-sinamaica>.

Rodríguez, Francisco. «Sepultura de Bernarda Hernández.» En *Libro de Fallecimientos (1751-1771)*, de Iglesia San Pablo el Ermitaño, 305. Caracas: FamilySearch.org, 1764.

Rodríguez, Francisco. «Sepultura de Juan José Essi.» En *Libro de Entierros de Párvulos (1755-1778)*, de Iglesia San Pablo el Ermitaño, 103. Caracas: FamilySearch.org, 1764.

Romana, Antonio María. «Matrimonios de Juan Francisco Esis con Feliciano González y Mauricio Áñez con María del Carmen Esis.» En *Libro de Casamientos (1816-1821)*, de Basílica Nuestra Señora de Chiquinquirá, 50. Maracaibo: FamilySearch.com, 1818.

Romero, José de Jesús. «Entierro de Ana María González.» En *Libro de Fallecimientos (1831-1842)*, de Basílica Nuestra Señora de Chiquinquirá, 93. Maracaibo: FamilySearch.org, 1837.

Romero, José de Jesús. «Sepultura de Juan Francisco Esis.» En *Libro de Entierros (1842-1846)*, de

Basílica Nuestra Señora de Chiquinquirá, 79. Maracaibo: FamilySearch.org, 1845.

Suárez, Manuel. «Bautismo de María Silvestra Eses y González, Venezuela, registros parroquiales y diocesanos, 1577-2022.» En *Libro de Bautismos (1801-1804)*, de Matriz de Maracaibo Catedral de los Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, 116. Maracaibo, Zulia: Venezuela, registros parroquiales y diocesanos, 1577-2022, 1803.

Suárez, Manuel. «Matrimonio entre José Felipe Paz y María Marcela González.» En *Libro de Casamientos de Blancos Españoles (1799-1816)*, de Catedral de San Pedro y San Pablo, 129. Maracaibo: FamilySearch.org, 1807.

Tárraga, Félix de. «Bautismo de Juan Francisco Essi Colasius.» En *Libro de Bautismos (1769-1773)*, de Catedral Santo Tomás de Guayana, 219. Ciudad Bolívar: FamilySearch.org, 1769.

Thamazon, Pedro. «Matrimonio entre Anastacio Juan Colasiude y María Gerónima González.» En *Libro de Matrimonios de la Gente Inferios (1725-1733)*, de El Sagrario de Caracas, 128. Caracas: FamilySearch.org, 1732.

Vargas, Luis José de. «Bautismo de Ramón de Jesús Hernández.» En *Libro de Bautismos de Pardos y Morenos Libres (1751-1759)*, de Iglesia San Pablo el Ermitaño, 203. Caracas: FamilySearch.org, 1757.

HISTORIA FAMILIAR Y CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD EN EL SIGLO XXI

Dr. Juan Carlos Morales Manzur

Presidente del Centro Zuliano de Investigaciones Genealógicas

Universidad del Zulia

Correo electrónico: jcmmroman@gmail.com

ORCID: (<https://orcid.org/0000-0003-0887-1065>)

RESUMEN

El artículo analiza cómo la genealogía y la historia familiar han dejado de ser prácticas elitistas para convertirse en fenómenos globales, impulsados por la digitalización de archivos, las pruebas genéticas y el interés creciente por la identidad en sociedades contemporáneas. Se destaca que la genealogía moderna no se limita a recopilar nombres y fechas, sino que busca reconstruir narrativas familiares en su contexto social, económico y cultural. Asimismo, se subraya su papel en la salud preventiva, la educación y la construcción de memoria colectiva. La genealogía se presenta como un puente entre pasado y presente, entre lo individual y lo comunitario, ofreciendo herramientas para fortalecer la resiliencia, la pertenencia y la cohesión social en el siglo XXI.

Palabras clave: Genealogía, historia familiar, identidad, memoria colectiva, globalización, narrativas familiares, ADN, educación.

ABSTRACT

The article examines how genealogy and family history have shifted from being elitist practices to becoming global phenomena, driven by the digitization of records, genetic testing, and the growing interest in identity within contemporary societies. It emphasizes that modern genealogy goes beyond listing names and dates, aiming to reconstruct family narratives within their social, economic, and cultural contexts. The study highlights its role in preventive health, education, and the construction of collective memory. Genealogy is presented as a bridge between past and present, between the individual and the community, offering tools to strengthen resilience, belonging, and social cohesion in the 21st century.

Keywords: Genealogy, family history, identity, collective memory, globalization, family narratives, DNA, education.

INTRODUCCIÓN

La genealogía y la historia familiar han experimentado una transformación profunda en las últimas décadas. Lo que antes era considerado un pasatiempo elitista, reservado a quienes tenían acceso a archivos privados o recursos económicos, se ha convertido en una práctica global y democratizada. El auge de la digitalización, la expansión de las pruebas genéticas y el creciente interés por la identidad en un mundo globalizado han impulsado esta disciplina hacia nuevas dimensiones. Hoy, millones de personas en todo el mundo buscan reconstruir sus raíces, no solo como un ejercicio de memoria, sino como una forma de comprender su lugar en la historia colectiva.

Este cambio responde a una necesidad social y cultural de reconectar con el pasado en un contexto donde las dinámicas de movilidad, migración y globalización han fragmentado las identidades tradicionales. La genealogía se presenta como un recurso que permite a los individuos recuperar un sentido de pertenencia, reconstruir la continuidad generacional y situarse en una narrativa más amplia que trasciende lo personal. En este sentido, la genealogía no es únicamente una práctica de investigación, sino también un medio de construcción simbólica que fortalece la memoria colectiva y la cohesión social.

La digitalización de archivos civiles, censos y registros eclesiásticos ha sido uno de los motores principales de esta transformación. El acceso a millones de documentos en línea ha democratizado la investigación genealógica, permitiendo que personas de diferentes contextos socioeconómicos puedan rastrear sus raíces sin necesidad de desplazarse físicamente a archivos históricos. Esta accesibilidad ha generado un fenómeno cultural en el que la genealogía se convierte en una práctica cotidiana, compartida y colaborativa. Además, las plataformas digitales han creado comunidades virtuales donde los usuarios intercambian hallazgos, discuten hipótesis y

construyen árboles genealógicos colectivos, lo que refuerza la dimensión social de la genealogía.

Por otro lado, la genealogía genética ha revolucionado el campo al introducir un componente biológico en la investigación de los antepasados. Las pruebas de ADN permiten confirmar parentescos, descubrir orígenes étnicos y encontrar familiares desconocidos. Este avance ha ampliado las posibilidades de la genealogía, integrando la ciencia con la memoria personal. Al mismo tiempo, ha generado debates sobre la privacidad y el uso de datos genéticos, lo que evidencia que la genealogía contemporánea no solo es una práctica cultural, sino también un campo de reflexión ética y social.

La genealogía moderna también se ha convertido en un recurso pedagógico y psicológico. Conocer las historias de superación de los antepasados fortalece la resiliencia y la identidad personal, especialmente en jóvenes y niños. En el ámbito educativo, la genealogía conecta la historia personal con la historia general, ofreciendo a los estudiantes una comprensión más profunda del paso del tiempo y de la continuidad generacional. En el plano psicológico, proporciona un sentido de pertenencia y autoestima, al situar la vida individual en una trama más amplia de experiencias compartidas.

En conclusión, la genealogía contemporánea es una disciplina que combina investigación rigurosa, tecnología avanzada y narrativas personales. Su relevancia trasciende el ámbito privado y se proyecta hacia la salud, la educación y la cultura. Al integrar documentos históricos, testimonios orales y datos genéticos, la genealogía se convierte en un puente entre pasado y presente, entre lo individual y lo colectivo, ofreciendo una visión más completa de la experiencia humana. En el mundo actual, marcado por la globalización y la fragmentación, la genealogía se erige como una herramienta fundamental para comprender quiénes somos y cómo nos vinculamos con nuestras raíces.

LA GENEALOGÍA DECADENTE: EL CULTO A LOS APELLIDOS ILUSTRES

Durante siglos, la genealogía estuvo marcada por una visión elitista que privilegiaba únicamente los linajes de familias nobles o influyentes. Esta práctica, centrada en la exaltación de apellidos ilustres, generó una genealogía parcial y excluyente, que invisibilizaba la historia de la mayoría de las personas. El énfasis en la “pureza” de sangre y en la continuidad de títulos y privilegios convirtió la genealogía en un instrumento de poder, más que en una herramienta de memoria colectiva. Este tipo de genealogía, que podemos denominar decadente, resultó pernicioso porque redujo la historia familiar a un ejercicio de prestigio social. En lugar de rescatar las experiencias de vida de los antepasados en su diversidad, se limitó a legitimar jerarquías y a reforzar estructuras de desigualdad. Así, la genealogía se convirtió en un mecanismo de exclusión, donde solo las familias con reconocimiento social eran dignas de ser recordadas y documentadas.

La genealogía decadente también tuvo consecuencias culturales negativas. Al centrarse en los apellidos ilustres, se perdió la oportunidad de valorar las historias de resistencia, migración, trabajo y solidaridad que forman parte de la memoria de las comunidades. Se construyó

una narrativa incompleta, que invisibilizó a campesinos, artesanos, mujeres y grupos marginados, reduciendo la historia familiar a un relato de élites.

En contraste, la genealogía contemporánea busca superar esta visión limitada. Hoy se reconoce que cada historia familiar, independientemente de su origen social, aporta elementos valiosos para comprender la identidad colectiva. La democratización de la genealogía, impulsada por la digitalización y las pruebas genéticas, ha permitido rescatar voces antes silenciadas y construir relatos más inclusivos. De este modo, la genealogía deja de ser un instrumento de prestigio para convertirse en una práctica de memoria y justicia histórica.

EL IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL ADN

La digitalización de archivos civiles, censos y registros eclesiásticos ha transformado radicalmente la práctica genealógica. Lo que antes requería desplazamientos físicos a archivos locales, consultas limitadas y un acceso restringido, hoy se encuentra disponible en línea con un alcance global. Plataformas como FamilySearch, Ancestry y MyHeritage han puesto a disposición miles de millones de documentos, lo que ha convertido la genealogía en una actividad accesible y colaborativa (Smith, 2021). Este proceso de digitalización no solo democratiza el acceso a la información, sino que también fomenta la participación

de comunidades enteras en la construcción de árboles genealógicos colectivos. Según Colavito (2020), la genealogía digital ha permitido que personas de diferentes contextos socioeconómicos puedan reconstruir sus raíces, lo que antes estaba reservado a élites con tiempo y recursos.

La accesibilidad digital también ha generado un nuevo paradigma en la investigación histórica. Los archivos digitalizados permiten cruzar datos, verificar fuentes y establecer conexiones que antes eran prácticamente imposibles. Además, la colaboración en línea ha dado lugar a comunidades virtuales de genealogistas que comparten hallazgos, discuten hipótesis y enriquecen la investigación colectiva. Este fenómeno ha sido descrito como una “democratización de la memoria” (Smith, 2021), en la que la historia familiar deja de ser un patrimonio privado para convertirse en un bien compartido. La genealogía, en este sentido, se convierte en una herramienta pedagógica y cultural que conecta generaciones y preserva tradiciones.

Por otro lado, la genealogía genética ha revolucionado el campo con una fuerza sin precedentes. Las pruebas de ADN, disponibles comercialmente desde hace poco más de dos décadas, permiten confirmar parentescos, descubrir orígenes étnicos y encontrar familiares desconocidos. Según Kennett (2019), estas herramientas han abierto debates éticos sobre privacidad, comercialización y el uso de datos genéticos por parte de empresas privadas. Sin embargo, también han generado un impacto

positivo en la construcción de identidades personales y colectivas. El ADN se convierte en un puente entre la biología y la historia, ofreciendo una narrativa complementaria a los documentos escritos.

La genealogía genética no solo confirma vínculos familiares, sino que también revela historias ocultas. Muchas personas han descubierto medio hermanos, primos lejanos o incluso ascendencias étnicas inesperadas. Estos hallazgos, aunque enriquecedores, también pueden ser disruptivos, pues cuestionan narrativas familiares establecidas. González-Monteagudo (2018) señala que la genealogía genética obliga a replantear la noción de identidad, ya que introduce elementos objetivos que pueden contradecir relatos transmitidos oralmente. En este sentido, la genealogía genética no solo es una herramienta científica, sino también un catalizador de debates culturales y emocionales.

La combinación de digitalización y pruebas genéticas ha creado un ecosistema único. Los árboles genealógicos ya no se construyen únicamente con nombres y fechas, sino que se enriquecen con datos biológicos, contextos históricos y narrativas personales. Plataformas como MyHeritage integran resultados de ADN con registros históricos, ofreciendo una visión más completa de la identidad familiar (MyHeritage, 2022). Este enfoque holístico permite que la genealogía sea tanto una ciencia como un arte, una disciplina que combina rigor metodológico con sensibilidad narrativa.

No obstante, el auge de estas herramientas plantea desafíos éticos y sociales. El manejo de datos genéticos por parte de empresas privadas genera preocupaciones sobre privacidad y seguridad. Kennett (2019) advierte que la comercialización de la genealogía genética puede derivar en usos indebidos de la información, como la venta de datos a terceros o su utilización en investigaciones sin consentimiento. Estos riesgos obligan a establecer marcos legales claros y a fomentar una cultura de responsabilidad en el uso de la genealogía digital y genética.

En conclusión, la digitalización y la genealogía genética han transformado la investigación familiar en el mundo actual. Ambas herramientas han democratizado el acceso, enriquecido las narrativas y ampliado las posibilidades de descubrimiento. Sin embargo, también han abierto debates éticos y culturales que requieren atención. La genealogía contemporánea, en este sentido, es un campo dinámico que refleja tanto los avances tecnológicos como las complejidades de la identidad humana.

MOTIVACIONES EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA

La genealogía responde a múltiples motivaciones que reflejan tanto necesidades individuales como dinámicas sociales más amplias. En primer lugar, se encuentra la búsqueda de identidad. En un mundo globalizado y fragmentado, donde las

fronteras culturales se diluyen y las migraciones han generado sociedades cada vez más diversas, las personas recurren a sus raíces para comprender su lugar en el mundo. González-Monteagudo (2018) sostiene que la genealogía se convierte en una herramienta de autodefinición, pues permite a los individuos situarse en una narrativa histórica más amplia y reconocer la continuidad entre pasado y presente. Esta búsqueda de identidad no es meramente anecdótica: estudios recientes muestran que quienes investigan su historia familiar desarrollan un mayor sentido de pertenencia y resiliencia frente a los desafíos contemporáneos (Colavito, 2020).

En segundo lugar, la genealogía cumple una función esencial en el ámbito de la salud. La historia familiar es una herramienta clave para identificar predisposiciones genéticas a enfermedades, lo que la convierte en un recurso valioso para la medicina preventiva. Según Kennett (2019), los árboles genealógicos que incluyen información médica permiten a los profesionales de la salud anticipar riesgos y diseñar estrategias de intervención más eficaces. En este sentido, la genealogía trasciende el interés personal y se convierte en un instrumento científico con aplicaciones prácticas. Plataformas digitales como AncestryDNA y MyHeritage han integrado funciones que permiten a los usuarios relacionar sus resultados genéticos con posibles predisposiciones médicas, lo que ha abierto un nuevo campo de investigación en la medicina personalizada (MyHeritage, 2022).

Finalmente, la genealogía se ha convertido en un pasatiempo atractivo, un “misterio” que

engancha a personas de todas las edades y que combina el rigor científico con la emoción del descubrimiento. Smith (2021) describe la genealogía como un “rompecabezas cultural” que invita a los individuos a reconstruir historias familiares a partir de fragmentos dispersos. Esta dimensión lúdica explica por qué millones de personas dedican tiempo a investigar sus raíces, compartiendo hallazgos en comunidades virtuales y participando en proyectos colaborativos. La genealogía, en este sentido, se convierte en una práctica social que fomenta la interacción intergeneracional y la transmisión de valores culturales.

La combinación de estas motivaciones revela que la genealogía no es una actividad aislada, sino un fenómeno complejo que articula identidad, salud y ocio. La búsqueda de raíces permite a los individuos comprender su lugar en el mundo; la dimensión médica aporta información vital para la prevención de enfermedades; y el carácter lúdico convierte la genealogía en una práctica accesible y atractiva. González-Monteagudo (2018) subraya que esta convergencia de factores explica el auge contemporáneo de la genealogía, que ha dejado de ser un pasatiempo elitista para convertirse en una disciplina con relevancia social, cultural y científica.

En conclusión, la genealogía responde a motivaciones diversas que reflejan las necesidades de la sociedad actual. La búsqueda de identidad, la utilidad médica y el atractivo lúdico se entrelazan para dar forma a una práctica que conecta el pasado con el presente y que, al mismo tiempo, proyecta posibilidades hacia

el futuro. La genealogía contemporánea, por tanto, no solo reconstruye historias familiares, sino que también contribuye a la construcción de identidades, al cuidado de la salud y al fortalecimiento de la memoria colectiva.

DE LOS ÁRBOLES GENEALÓGICOS A LAS NARRATIVAS FAMILIARES

La genealogía moderna no se limita a listar nombres y fechas. La tendencia actual es reconstruir historias familiares, contextualizando las decisiones de los antepasados en su entorno social, económico y político. Este enfoque responde a la necesidad de comprender la vida de los individuos en relación con los procesos históricos más amplios. Según Fogleman (2019), la genealogía se ha convertido en una herramienta que permite a las familias situar sus historias en el marco de migraciones, conflictos y transformaciones sociales, ofreciendo una visión más rica de la identidad colectiva.

La genealogía narrativa busca integrar múltiples fuentes: documentos oficiales, testimonios orales, fotografías, cartas y objetos familiares. Esta diversidad de materiales convierte la investigación genealógica en una práctica interdisciplinaria que combina historia, antropología y memoria cultural. Lambert y Schofield (2020) destacan que la genealogía contemporánea se nutre de la historia oral, pues las voces de los descendientes aportan matices

que los registros escritos no pueden capturar. De este modo, los árboles genealógicos dejan de ser simples diagramas para transformarse en relatos vivos que reflejan la experiencia humana en toda su complejidad.

En el ámbito pedagógico, los árboles genealógicos y las narrativas familiares se han convertido en recursos valiosos para la enseñanza. Según Kramer (2021), trabajar con genealogías en el aula fomenta la reflexión crítica sobre la identidad y la pertenencia, además de fortalecer la transmisión intergeneracional de valores. Los estudiantes que investigan sus raíces desarrollan un sentido más profundo de continuidad histórica y adquieren herramientas para comprender fenómenos sociales como la migración, la desigualdad o la resiliencia comunitaria. La genealogía, en este sentido, se convierte en un puente entre la historia personal y la historia general, favoreciendo la construcción de una memoria colectiva.

La digitalización ha impulsado aún más esta tendencia. Blogs, sitios web familiares y publicaciones impresas son hoy medios habituales para preservar y compartir narrativas genealógicas. Según Hirsch (2012), la práctica de documentar y difundir historias familiares fortalece la cohesión comunitaria y ofrece nuevas formas de resistencia frente al olvido. Las plataformas digitales permiten que las historias trasciendan el ámbito privado y se conviertan en patrimonio cultural compartido. Este fenómeno ha dado lugar a una genealogía participativa, en la que los descendientes se convierten en coautores de la historia familiar, integrando

múltiples voces y perspectivas (Mills, 2017).

La genealogía moderna también plantea desafíos éticos y metodológicos. La construcción de narrativas familiares puede idealizar el pasado o invisibilizar experiencias dolorosas. Sin embargo, como señala Darroch y McNally (2018), la genealogía crítica busca reconocer tanto las luces como las sombras de la historia familiar, integrando relatos de exclusión, violencia o migración forzada. Este enfoque permite que la genealogía sea una herramienta de justicia histórica, capaz de visibilizar memorias silenciadas y contribuir a la reparación simbólica de comunidades afectadas.

En conclusión, la genealogía contemporánea es mucho más que una lista de nombres y fechas. Es una práctica narrativa que contextualiza las vidas de los antepasados, una herramienta pedagógica que fortalece la identidad y un medio digital que preserva la memoria colectiva. Al integrar documentos, testimonios y tecnologías, la genealogía se convierte en un puente entre pasado y presente, entre lo individual y lo comunitario, ofreciendo una visión más completa de la historia familiar y de su papel en la construcción de la identidad social.

BENEFICIOS PSICOLÓGICOS Y EDUCATIVOS

Diversos estudios han demostrado que conocer las historias de superación de los antepasados proporciona resiliencia y fortalece la identidad personal. En jóvenes, la genealogía fomenta la

autoestima y el sentido de pertenencia, mientras que en niños ayuda a comprender el paso del tiempo y la continuidad generacional. Además, la genealogía se ha convertido en un recurso pedagógico que conecta la historia personal con la historia general, favoreciendo la construcción de una memoria colectiva.

La resiliencia que se deriva del conocimiento de las historias familiares ha sido ampliamente documentada en la literatura psicológica. Según Pratt y Fiese (2004), las narrativas familiares transmitidas de generación en generación permiten a los individuos enfrentar situaciones adversas con mayor fortaleza emocional, ya que proporcionan modelos de superación y resistencia. Estas historias actúan como referentes simbólicos que ayudan a los jóvenes a construir una identidad más sólida, vinculada a un legado de perseverancia. En este sentido, la genealogía no solo es un ejercicio de memoria, sino también una herramienta de desarrollo personal.

En el ámbito educativo, la genealogía se ha convertido en un recurso pedagógico de gran valor. Según Levstik y Barton (2011), trabajar con genealogías en el aula fomenta la comprensión histórica y ayuda a los estudiantes a situar sus experiencias personales en un marco temporal más amplio. La investigación de la historia familiar permite que los niños y adolescentes comprendan el paso del tiempo, la continuidad generacional y la relación entre lo individual y lo colectivo. Este enfoque pedagógico fortalece la conexión entre la historia personal y la historia general, favoreciendo la construcción de una

memoria compartida que trasciende lo privado. La genealogía también contribuye al bienestar psicológico. Según McAdams (2001), las narrativas familiares son fundamentales para la construcción del “yo narrativo”, es decir, la manera en que los individuos organizan sus experiencias vitales en forma de relato. Conocer las historias de los antepasados permite integrar la propia vida en una trama más amplia, lo que genera un sentido de propósito y pertenencia. Este proceso es especialmente relevante en jóvenes que atraviesan crisis de identidad, ya que les ofrece un marco de referencia estable y significativo.

En el plano social, la genealogía fortalece la cohesión comunitaria. Según Halbwachs (1992), la memoria colectiva se construye a partir de las experiencias compartidas y transmitidas en el seno de las familias y comunidades. La genealogía, al rescatar y difundir estas historias, contribuye a preservar tradiciones culturales y a reforzar la identidad grupal. Blogs, sitios web familiares y publicaciones impresas se han convertido en medios habituales para compartir narrativas genealógicas, lo que permite que las historias trasciendan el ámbito privado y se conviertan en patrimonio cultural compartido. Finalmente, la genealogía ofrece beneficios intergeneracionales. Según Bengtson y Allen (1993), la transmisión de historias familiares fortalece los vínculos entre generaciones y fomenta la solidaridad intergeneracional. Los niños que conocen las experiencias de sus abuelos y bisabuelos desarrollan un mayor respeto por la historia familiar y una comprensión más profunda de la continuidad de la vida. Este

proceso contribuye a la construcción de una identidad colectiva que integra pasado, presente y futuro.

En conclusión, la genealogía moderna es mucho más que una práctica de investigación histórica. Es una herramienta psicológica que fortalece la resiliencia, un recurso pedagógico que conecta la historia personal con la historia general y un medio social que contribuye a la construcción de memoria colectiva. Al rescatar las historias de superación de los antepasados, la genealogía ofrece a los individuos y comunidades un legado de identidad, pertenencia y continuidad que resulta fundamental en el mundo contemporáneo.

CONCLUSIONES

La genealogía contemporánea combina investigación rigurosa, tecnología avanzada y narrativas personales. Es un puente entre pasado y presente, entre ciencia y cultura, que permite a las personas definirse en relación con sus raíces. En el mundo actual, la genealogía no solo reconstruye historias familiares, sino que también contribuye a la salud, la educación y la identidad.

Este carácter integral de la genealogía refleja la manera en que las sociedades contemporáneas buscan comprenderse a sí mismas en un contexto de globalización y movilidad constante. La genealogía se convierte en un espacio de encuentro entre lo íntimo y lo colectivo, pues cada historia familiar se enlaza con procesos históricos más amplios. Al reconstruir las trayectorias de los antepasados, las personas no solo recuperan datos, sino que también revaloran experiencias de migración, resistencia, adaptación y transformación que forman parte de la memoria social.

En el ámbito de la salud, la genealogía aporta un valor incalculable. La historia familiar permite identificar patrones hereditarios y predisposiciones genéticas, lo que la convierte en una herramienta para la prevención y el cuidado médico. Más allá de los datos clínicos, la genealogía ofrece un marco narrativo que ayuda a las personas a comprender la relación entre su cuerpo y su herencia, generando conciencia sobre la importancia de la historia compartida en el bienestar individual y colectivo.

En el campo educativo, la genealogía se ha consolidado como un recurso pedagógico que conecta la historia personal con la historia general. Al investigar sus raíces, los estudiantes desarrollan un sentido más profundo de continuidad histórica y adquieren herramientas para comprender fenómenos sociales como la migración, la desigualdad o la resiliencia comunitaria. La genealogía, en este sentido, no solo transmite información, sino que también construye memoria colectiva, ofreciendo a las nuevas

generaciones un sentido de pertenencia y de identidad que trasciende lo individual.

La genealogía también cumple una función cultural y social. Al documentar y difundir historias familiares, se fortalece la cohesión comunitaria y se preservan tradiciones que de otro modo podrían perderse. Blogs, sitios web familiares y publicaciones impresas permiten que las historias trasciendan el ámbito privado y se conviertan en patrimonio cultural compartido. Este fenómeno fortalece la identidad grupal y ofrece nuevas formas de resistencia frente al olvido, convirtiendo la genealogía en un espacio de memoria viva.

En conclusión, la genealogía contemporánea es una práctica integral que combina ciencia, cultura y tecnología. Su relevancia no se limita a la reconstrucción de historias familiares, sino que se extiende a la salud, la educación y la identidad. Al integrar documentos, narrativas y datos genéticos, la genealogía ofrece una visión más completa de la experiencia humana, convirtiéndose en un puente entre pasado y presente, entre lo individual y lo colectivo. En el mundo actual, marcado por la globalización y la fragmentación, la genealogía se erige como una herramienta fundamental para comprender quiénes somos y cómo nos vinculamos con nuestras raíces

REFERENCIAS

- Bengtson, V. L., & Allen, K. R. (1993). The life course perspective applied to families over time. *Sourcebook of Family Theories and Methods*, 469-504.
- Colavito, J. (2020). Genealogy and identity in the digital age. *Journal of Family History*, 45(3), 215-230.
- Darroch, G., & McNally, M. (2018). Genealogy and social history: Contextualizing family narratives. *Journal of Historical Sociology*, 31(2), 145-162.
- Fogleman, A. (2019). Family history and migration studies: Intersections of identity. *Social History Review*, 44(3), 201-220.
- González-Montegudo, J. (2018). Árboles genealógicos y narrativas familiares. *Academia.edu*. Recuperado de <https://www.academia.edu>
- Halbwachs, M. (1992). *On collective memory*. University of Chicago Press.
- Hirsch, M. (2012). *The generation of postmemory: Writing and visual culture after the Holocaust*. Columbia University Press.
- Kennett, D. (2019). Genetic genealogy: Ethics and applications. *Human Genetics*, 138(2), 123-135.
- Kramer, L. (2021). Genealogy as pedagogy: Family history in the classroom. *Teaching History*, 55(1), 33-47.
- Lambert, D., & Schofield, C. (2020). Oral histories and genealogical research: Interdisciplinary approaches. *Memory Studies*, 13(2), 178-195.
- Levstik, L. S., & Barton, K. C. (2011). *Doing history: Investigating with children in elementary and middle schools*. Routledge.
- McAdams, D. P. (2001). The psychology of life stories. *Review of General Psychology*, 5(2), 100-122.
- Mills, R. (2017). Digital genealogy and collaborative narratives. *Information & Culture*, 52(1), 67-85.
- MyHeritage. (2022). DNA testing and family connections. Recuperado de <https://www.myheritage.com>
- Pratt, M. W., & Fiese, B. H. (2004). *Families, stories, and the life course: An ecological context*. Lawrence Erlbaum Associates.
- Smith, L. (2021). Narratives of ancestry: Family history in contemporary society. *Cultural Studies Review*, 27(1), 55-72.

2

A close-up of a fountain pen nib, positioned horizontally and slightly angled, resting on a surface. The nib is dark and metallic, with some fine details visible. It is positioned behind the word 'ENSAYOS', which is written in a large, white, serif font. The background is a dark green gradient with faint, handwritten text in a cursive script, possibly in Spanish, which is out of focus.

ENSAYOS

EDUARDO LÓPEZ RIVAS Y LA DINASTÍA DEL PERIODISMO ZULIANO

Estudio Genealógico

Reinaldo Montiel Rivera

Individuo de Número de la Academia de Historia del Estado Zulia,
Miembro de Número del Centro Zuliano de Investigaciones Genealógicas



El pasado 24 de septiembre de 2025, en el Panteón del Estado Zulia, dicté una conferencia titulada “Eduardo López Rivas y la dinastía del periodismo zuliano”, con ocasión del 175° Aniversario de su natalicio. En la disertación hablé sobre el origen y la evolución del periodismo en el Estado Zulia, lo que significó la figura de López Rivas en el ámbito de las comunicaciones sociales y por último me referí a algunos de sus descendientes.

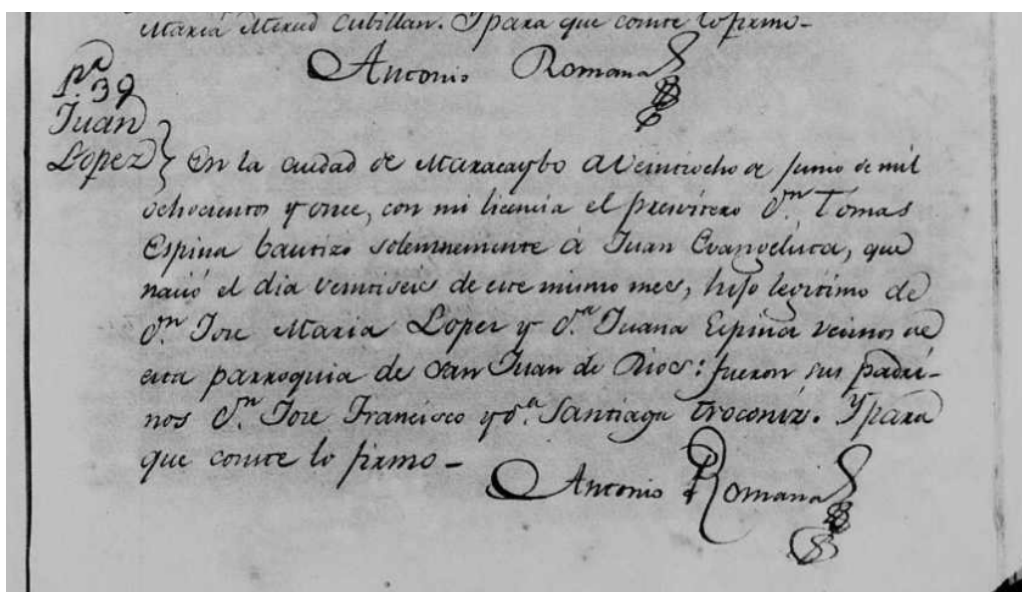
En este trabajo abordo, a profundidad la genealogía del periodista Eduardo López Rivas, su legado y el de sus descendientes.

El apellido López es un apellido patronímico del nombre propio Lope, sin relación alguna entre los distintos linajes con esta denominación. Su solar más antiguo es el de Galicia, que pasó a la conquista de Andalucía. Muchos caballeros de este apellido probaron su nobleza repetidas veces y en diferentes épocas en las distintas Órdenes Militares y en las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada.

La genealogía de esta familia, radicada en Maracaibo y vinculada al periodista Eduardo López Rivas, es como sigue:

I. JOSE MARIA LÓPEZ, el primero de esta estirpe, de quien se tienen noticias, casado en Maracaibo el 30 de noviembre de 1808 en la Iglesia de Nuestra Señora de Chiquinquirá y San Juan de Dios, con doña Juana Espina y Portillo, hija de Diego Espina y María Encarnación Portillo. En el acta no aparecen los nombres de los padres del cónyuge. Fueron los padres de:

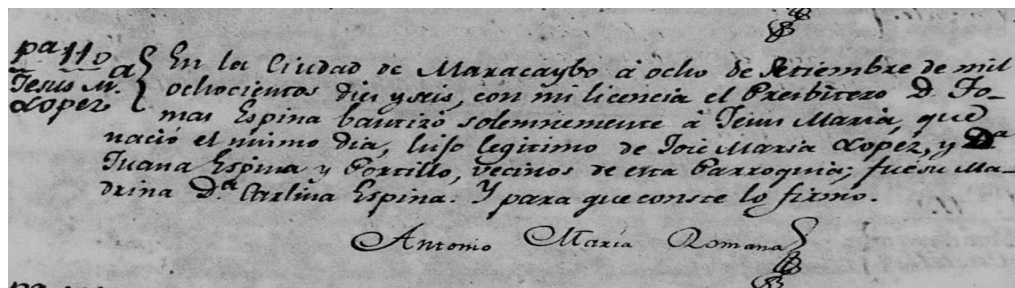
A. JUAN EVANGELISTA LÓPEZ ESPINA, miembro fundador del Partido Liberal. Nació en Maracaibo el 26 de junio de 1811 y fue bautizado en la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios el día 28 de junio de 1811. Murió en Maracaibo y se le hicieron los oficios de sepultura eclesiástica el 27 de junio de 1882 en la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios. Casado el 22 de marzo de 1838 en la Iglesia Parroquial de Santa Bárbara, con María Encarnación Rivas Araujo, hija de José de los Santos Rivas y de María Jesús de la O Araujo. Sigue al II.



Acta de Bautizo de Juan Evangelista López Espina –Iglesia NS de Chiquinquirá

B. MARÍA DE LOS DOLORES LÓPEZ ESPINA, nació en Maracaibo el 9 de agosto de 1814 y fue bautizada el mismo día en la Iglesia de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios.

C. JESÚS MARIA LÓPEZ ESPINA, nació en Maracaibo y fue bautizado el 8 de septiembre de 1816 en la Iglesia de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios.

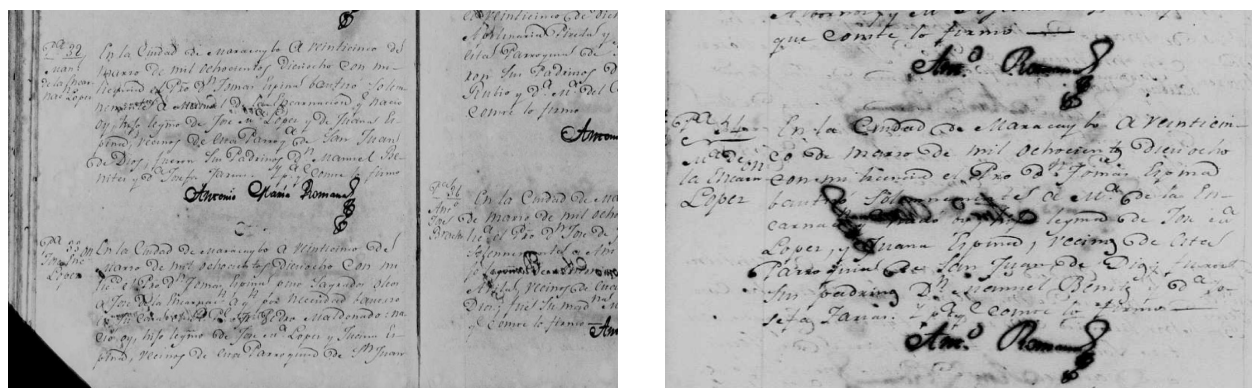


Acta de Bautizo de Jesús María López Espina – Iglesia NS de Chiquinquirá

D. MANUEL DE LA ENCARNACIÓN LÓPEZ ESPINA, nació en Maracaibo el 25 de marzo de 1818 y fue bautizado el mismo día, según Partida No. 32 del libro de bautizos de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios. Casado en primeras nupcias el 11 de septiembre de 1839 en la Iglesia de Santa Bárbara, con María Josefa Rivas Araujo, hermana de María Encarnación, hija de José de los Santos Rivas y María Araujo y en segundas nupcias casado previa dispensa por parentesco, el 27 de marzo de 1857, en la Iglesia de Santa Bárbara con Eleonor Marcucci Espina, hija de Cayetano Marcucci y María Concepción Espina. (Trillizos)

E. JOSÉ DE LA ENCARNACIÓN LÓPEZ ESPINA, nació en Maracaibo el 25 de marzo de 1818 y fue bautizado por necesidad el mismo día, en su casa de habitación, según Partida No. 33 del libro de bautizos de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios. (Trillizos)

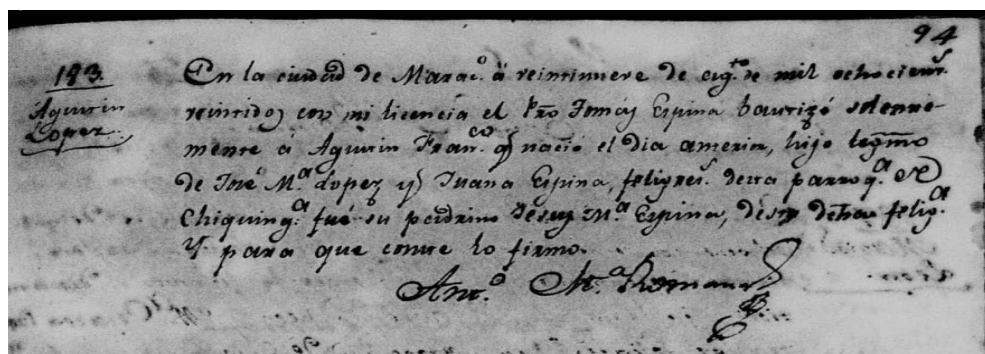
F. MARÍA DE LA ENCARNACIÓN LÓPEZ ESPINA, nació en Maracaibo el día 25 de marzo de 1818 y fue bautizado el mismo día, según Partida No. 34 del libro de bautizos de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios. (Trillizos)



Acta de bautizo de Manuel de la Encarnación, José de la Encarnación y María de la Encarnación
López Espina

G. TERESA DE JESÚS SEBASTIANA LÓPEZ ESPINA, nació en Maracaibo el 20 de enero de 1820 y fue bautizada el 21 de enero de 1820 en la Iglesia de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios. Se le hicieron los oficios de sepultura eclesiástica el 31 de octubre de 1881 en la Iglesia Santa Bárbara. Soltera, sin descendencia.

H. JOSÉ MARÍA DE LA CANDELARIA LÓPEZ ESPINA, murió en Maracaibo y se le hicieron los oficios de sepultura eclesiástica el 9 de octubre de 1821 en la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios



Acta de bautismo de Agustín Franco López Espina – Iglesia NS de Chiquinquirá

I. AGUSTÍN FRANCO LÓPEZ ESPINA, nació el 28 de agosto de 1822 y fue bautizado el 29 de agosto de 1822 en la Iglesia Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios.

J. ECCEQUIEL FRANCO LÓPEZ ESPINA, nació en Maracaibo el día 6 de octubre de 1824 y fue bautizado el 8 de octubre de 1824 en la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios

K. JUANA MATÍAS LÓPEZ ESPINA, murió en Maracaibo y los oficios de sepultura eclesiástica se efectuaron el 13 de octubre de 1877 en la Iglesia de Santa Bárbara. Casada con Francisco Pérez.

L. FRANCISCO LÓPEZ ESPINA, murió en Maracaibo y se le hicieron los oficios de sepultura eclesiástica el 22 de noviembre de 1894 en la Iglesia Parroquial Mayor de los Gloriosos Apóstoles San Pedro San Pablo. Casado con María Engracia Fernández.

M. ANTONIO LÓPEZ ESPINA, murió en Maracaibo, Parroquia Cristo de Aranza el 12 de enero de 1886 a la edad de 60 años. Soltero sin descendencia.

II. JUAN EVANGELISTA LÓPEZ ESPINA, nació en Maracaibo el 26 de junio de 1811 y fue bautizado en la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios el día 28 de junio de 1811. Murió en Maracaibo y se le hicieron los oficios de sepultura eclesiástica el 27 de junio de 1882 en la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios. Casado el 22 de marzo de 1838 en la Iglesia Parroquial de Santa Bárbara, con María Encarnación Rivas Araujo, hija de José de los Santos Rivas y de María Jesús de la O Araujo, fueron los padres de:

A. MARÍA DEL CARMEN DE LA ENCARNACIÓN LÓPEZ RIVAS, nació en Maracaibo en Abril de 1839 y fue bautizada en la Iglesia de Santa Bárbara.

B. MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ RIVAS, nació en Maracaibo el 11 de noviembre de 1842 y fue bautizada el 12 de noviembre de 1842 en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Chiquinquirá y San Juan de Dios. Murió en Maracaibo y se le hicieron los oficios de sepultura eclesiástica el 20 de marzo de 1922 en la Iglesia Parroquial El Sagrario (Catedral). Soltera, sin descendencia.

C. CARMEN LÓPEZ RIVAS, murió en Maracaibo y se le hicieron los oficios de sepultura eclesiástica el día 9 de septiembre de 1917 en la Iglesia de Santa Bárbara. Casada con Antonio Bustamante Urdaneta. Estudio en la Escuela de Educación Artística del Internado de

las Hermanas de la Congregación Franciscana en Curacao. Participó en la Exposición Nacional de 1883, como parte de los actos programados con ocasión del Centenario del natalicio de Simón Bolívar, con la obra de artesanía “Flores de Pluma”, siendo la única obra premiada del estado Zulia.

D. SARA LOPEZ RIVAS, nació aproximadamente en 1845 y murió en Maracaibo a los 83 años de edad y los oficios de sepultura eclesiástica efectuados el 28 de junio de 1928 en la Iglesia de Santa Bárbara. Soltera, sin descendencia.

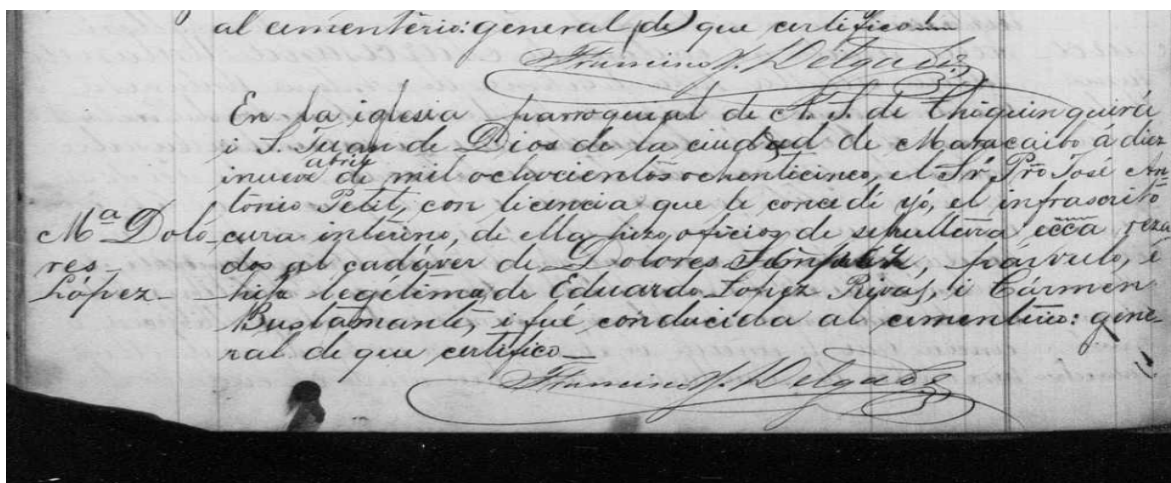
E. EDUARDO LÓPEZ RIVAS, periodista y editor, uno de los intelectuales más destacados de Venezuela en el siglo XIX. Fundador del diario “El Fonógrafo”, la revista “El Zulia Ilustrado” y la Imprenta Americana de Maracaibo. Su abierta oposición política al gobierno del Ilustre Americano, Gral. Antonio Guzmán Blanco, le costó la clausura de sus medios de comunicación, persecución, cárcel y se vio forzado a huir a Colombia y Estados Unidos donde estuvo exiliado varios años. Nació en Maracaibo el 10 de septiembre de 1850 y murió en Maracaibo, Parroquia Cristo de Aranza, el 22 de julio de 1913. Casado en primeras nupcias con Carmen Bustamante López, hija de Antonio Bustamante Urdaneta y de María del Carmen López Rivas, fallecida en Maracaibo, Parroquia Cristo de Aranza el 12 de abril de 1894. Se le hicieron los oficios de sepultura eclesiástica el día 13 de abril de 1894 en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Chiquinquirá y San Juan de Dios. Casado en segundas nupcias el 12 de septiembre de 1903 en la Iglesia filial de San Francisco, con Carmen López Castro, hija de Francisco López y María Trinidad Castro, siendo padrino de la boda su hijo Eduardo López Bustamante. Su labor en el periodismo ha sido reconocida, siendo epónimo del Premio Municipal de Periodismo de la Ciudad de Maracaibo, de la Hemeroteca de la Biblioteca Pública del Estado Zulia “María Calcaño”, y el Premio Regional de Periodismo, mención Diseño y Diagramación, que otorga anualmente la Gobernación del Estado Zulia, que lleva el nombre del “El Zulia ilustrado”. Sigue al III.



Eduardo López Rivas (Colección Leonor Giusti-Hall)

III. EDUARDO LÓPEZ RIVAS, casado en primeras nupcias con Carmen Bustamante López y en segundas nupcias con Carmen López Castro, fueron los padres de:

A. MARÍA DOLORES LÓPEZ BUSTAMANTE, se le hicieron los oficios de sepultura eclesiástica el 19 de abril de 1895 en la Iglesia Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios.

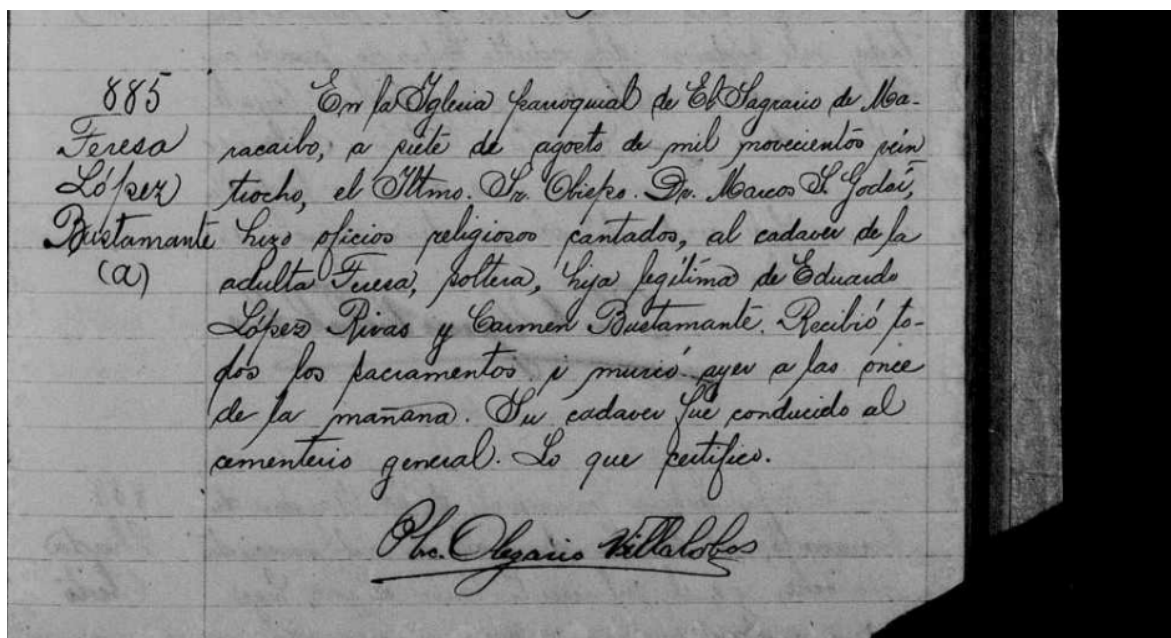


Acta de defunción eclesiástica de María Dolores López Bustamante – Iglesia NS de Chiquinquirá

B. TERESA LÓPEZ BUSTAMANTE, nació el 17 de noviembre de 1883 y murió en Maracaibo el 6 de agosto de 1928. Se le hicieron los oficios de sepultura eclesiástica el 7 de agosto de 1928 en la Iglesia Parroquial de El Sagrario de Maracaibo. Pionera del periodismo venezolano, fundadora del Diario Católico La Columna. Articulista de El Fonógrafo y del Diario Católico La Columna, entre otros. Fue una mujer adelantada para su época. Soltera, sin descendencia.



Teresa López Bustamante

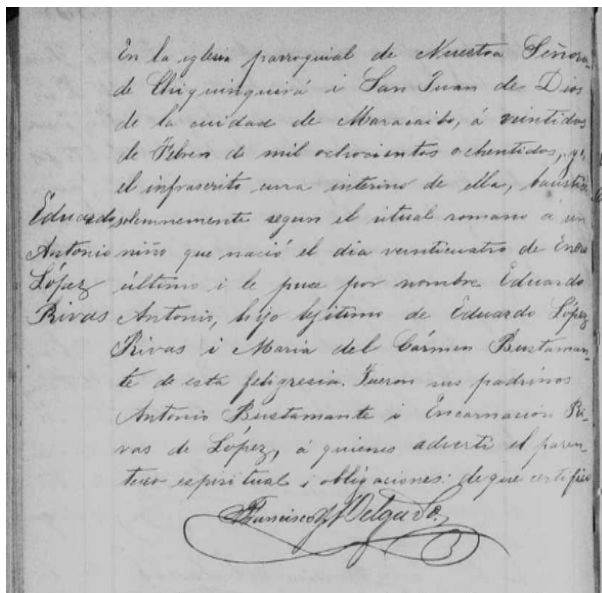


Acta de defunción eclesiástica de Teresa López Bustamante – Iglesia NS de Chiquinquirá

C. EDUARDO ANTONIO LÓPEZ BUSTAMANTE, nació en Maracaibo el 24 de enero de 1882 (según referencias familiares nació el 9 de diciembre de 1881) y fue bautizado el 22 de febrero de 1882 en la Iglesia Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios. Murió en Maracaibo el 30 de junio de 1939. Doctor en Ciencias Políticas, abogado, docente y periodista, fue formado por Eduardo López Rivas para encargarse y llevar el negocio familiar, siendo director del Diario El Fonógrafo y de la Imprenta Americana, sentando las bases para el periodismo moderno en Venezuela. Sufrió persecución y cárcel por artículos periodísticos en contra del gobierno de Juan Vicente Gómez. Se le dio libertad con prohibición de ejercer la profesión o iniciar un diario. Fue también Secretario



Eduardo Antonio López Bustamante



Acta de Bautizo de Eduardo López Bustamante –
Iglesia de NS de Chiquinquirá

General de Gobierno y encargado de la Gobernación y Ministro de la Corte Suprema. Dirigió la revista Ordo, dedicada al derecho, jurisprudencia y legislación. Casado el 5 de junio de 1909 en la Iglesia Parroquial El Sagrario con Aurora de los Ángeles Pérez Luzardo, murió el 15 de febrero de 1960, hija del Gral. Eduardo Pérez Fabelo y de Adela Luzardo Esteva. Sigue al IV/1.

Carlos López Bustamante

D. CARLOS ARTURO LÓPEZ BUSTAMANTE,

nació en Maracaibo el 25 de julio de 1886 y murió el 12 de noviembre de 1950 en Chicago, Cook, Illinois, Estados Unidos de Norte América. Editor y periodista. Le tocó vivir el exilio por ser contrario a las ideas políticas del gobierno. Dirigió El Fonógrafo en la edición caraqueña. Durante su exilio funda una imprenta en Nueva York, López Press y fue director de Venezuela Libre, América Libre y Venezuela Cultural, además de editor de la revista Selecciones en español. Fue además Cónsul de Venezuela en Chicago y Director de la Imprenta Nacional de Venezuela. Casado el 31 de diciembre de 1909 en la Santa Iglesia Catedral de Maracaibo con María Emilia Lares Echeverría, nació en Maracaibo el 19 de octubre de 1886 y fue bautizada en la Iglesia Mayor de los Gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo el 5 de diciembre de 1886, hija de Arturo Lares Baralt y Josefina Echeverría. Sigue al IV/2.



E. JUAN E LÓPEZ BUSTAMANTE, murió a los 21 meses de edad el 22 de abril de 1889.

F. ENRIQUE LÓPEZ BUSTAMANTE (1892-1947), periodista, escritor (novelista) y primer corresponsal de Venezuela en el exterior, radicado en Madrid, asignado por el Diario El Fonógrafo en Europa. Su trabajo en la Imprenta Americana como prensista, quedó marcado al lograr imprimir imágenes mezclando tres colores para la edición conmemorativa de El Fonógrafo con motivo del centenario del 19 de abril de 1810. Le tocó vivir el destierro al ser clausurado El Fonógrafo y no permitirse su regreso al país. Se estableció en Buenos Aires donde continuó su carrera literaria y fundó una imprenta. Casado con Pilar Vásquez, española.



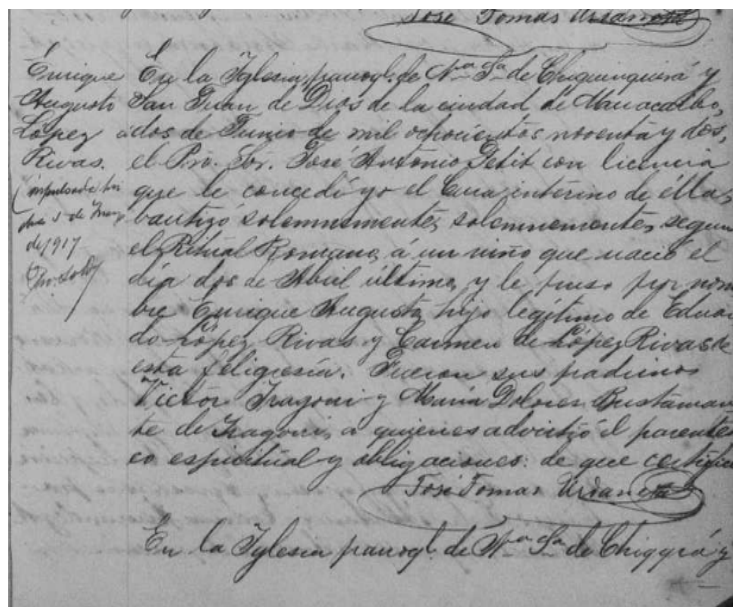
Enrique López Bustamante

G. MARGARITA LÓPEZ BUSTAMANTE, quien estuvo a cargo de la administración de la Imprenta Americana. Murió en Maracaibo el 13 de julio de 1959. Soltera, sin descendencia.



Eduardo López Rivas y sus hijos
los Hermanos López Bustamante

H. ENRIQUE AUGUSTO LÓPEZ LÓPEZ, nació el 2 de abril de 1902 y bautizado el 2 de junio de 1902 en la Iglesia de Ntra. Sra. de Chiquinquirá y San Juan de Dios.



I. ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, nació el 16 de junio de 1904 y fue bautizado el 27 de julio de 1904 en la Iglesia de Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios. Casado el 7 de septiembre de 1935 en la Iglesia de la Inmaculada Concepción en Caracas, con Isabel M. Campos Lozada, nacida en Maracaibo, hija de José Ramón Campos y de Delia Lozada. Ingeniero eléctrico, fundador de la radiodifusión en Venezuela, presidente de Radio Caracas Televisión, fundador del Radio Club de Venezuela, prefecto del Distrito Maracaibo. Diseñó el obelisco de la Plaza de la República de Maracaibo.



Alberto López López (Colección Leonor Giusti-Hall)

465. En la Santa Iglesia parroquial de Ntra. Sra. del Rosario de Chiquinquirá y San Juan de Dios, de la ciudad de Maracaibo a veintiocho de Julio de mil novecientos cuatro, el infrascrito Cura interino de ella, bautizó solemnemente según el Ritual Romano a un niño que nació el día diez y seis de Junio del presente año, y le puso por nombre Alberto López, hijo legítimo de Eduardo López Rivas y Carmen de López Rivas de esta feligresía. Fueron sus padrinos Eduardo López R. y Juana Castro de L. a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones de que certifico. Pbro. Antonio M. Coto

J. CARMEN JOSEFINA LÓPEZ LÓPEZ, nació el 10 de noviembre de 1905 y fue bautizada en la Iglesia Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios el 27 de enero de 1906. Murió en Caracas. Casada con Domingo Ricoveri. Con descendencia.



Carmen Josefina López López de Ricoveri
(Colección Leonor Giusti-Hall)

27 En la Santa Iglesia parroquial de Ntra. Sra. del Rosario de Chiquinquirá y San Juan de Dios, de la ciudad de Maracaibo a veintiocho de Enero de mil novecientos seis, el infrascrito Cura interino de ella, bautizó solemnemente según el Ritual Romano a una niña que nació el día diez de Noviembre del pasado año, y le puso por nombre Carmen Josefina, hija legítima de Eduardo López Rivas y Carmen López Castro de esta feligresía. Fueron sus padrinos Carlos López y María Brucaga de B. a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones de que certifico. Pbro. Antonio M. Coto

IV/1. EDUARDO ANTONIO LÓPEZ BUSTAMANTE, casado con Aurora de los Ángeles Pérez Luzardo, fueron los padres de:

A. AURORA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ PÉREZ, nació el 13 de julio de 1910 y fue bautizada el 28 de agosto de 1910 en la Iglesia Parroquial de El Sagrario. Murió el 18 de julio de 1993 y sus restos fueron llevados al Panteón de las Enfermeras ubicado en el Cementerio Corazón de Jesús de Maracaibo, donde actualmente reposan. Soltera, sin descendencia. Fue Pionera junto a Ángela Cabezal Portillo, Carmen Rodríguez, Blanca Socorro, Estela Herrera, entre otras, de la enfermería en el Estado Zulia, Presidente de la Asociación Nacional de Enfermeras de Venezuela y fundadora de la Asociación de Enfermeras del Estado Zulia, hoy Colegio de Enfermeras (os) del Estado Zulia. En el entonces Distrito Bolívar de la Costa Oriental del Lago, creó una filial de la Asociación de Enfermeras. En honor a su labor dentro de la enfermería, la Gobernación del Estado Zulia creó en 1970 el Premio Estatal de Enfermería “Enfermera Aurora López Pérez”.



Aurora López Pérez es condecorada por el Gobernador del Estado Zulia, Dr. Elio Suárez Romero

B. ANGELA ADELA LÓPEZ PÉREZ, nació el 11 de julio de 1911 y fue bautizada el 10 de diciembre de 1911 en la Iglesia Ntra. Sra. De Chiquinquirá. Casada con Pedro Pablo Bernardoni Villasmil, hijo de Jesús Bernardoni y María del Rosario Villasmil, Padres entre otros de:

C. CECILIA BERNARDONI LÓPEZ, odontóloga, Fundadora y presidenta de la Fundación Innocens, dedicada a la prevención, educación y asistencia, en mujeres, adolescentes y niños enfermos de VIH/SIDA. Casada con José Ramón Socorro, padres entre otros de Andreina Socorro Bernardoni, periodista, locutora, presentadora e influencer.

D. CECILIA MARGARITA LÓPEZ PÉREZ, nació el 17 de octubre de 1912 y bautizada el 20 de abril de 1913 en la Iglesia Ntra. Sra. De Chiquinquirá. Casada con Carlos Bernardoni Villasmil, hijo de Jesús Bernardoni y María del Rosario Villasmil. Sin descendencia

E. EDUARDO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, nació el 20 de junio de 1914 y fue bautizado el 6 de septiembre de 1914 en la Iglesia Parroquial de El Sagrario. Casado con Casado con Rubia Iragorri y en segundas nupcias con Yolanda González Suárez, con descendencia.

F. ROBERTO JOSÉ LÓPEZ PÉREZ, murió en Maracaibo el 13 de agosto de 1916 a los tres meses de edad.

G. EDUARDO JOSÉ LÓPEZ PÉREZ, murió en Maracaibo a los tres meses de edad y los oficios de sepultura eclesiástica fueron realizados el 14 de agosto de 1916 en la Iglesia Parroquial de El Sagrario.

H. ROSARIO JOSEFINA LÓPEZ PÉREZ, nació el 15 de diciembre de 1922 y fue bautizada el 19 de octubre de 1923 en la Iglesia Parroquial de El Sagrario. Murió el 28 de enero de 1988. Casada con Manuel Felipe Cova Silva, de la Isla de Trinidad, hijo de Manuel Rafael Cova y de Teotina Silva. Sin descendencia.



Rosario López Pérez de Cova

I. LEONOR ISABEL LÓPEZ PÉREZ, nació el 30 de junio de 1917 y fue bautizada el 7 de septiembre de 1917 en la Iglesia Parroquial El Sagrario y murió el 5 de octubre de 1978. Casada el 27 de noviembre de 1940 con Luis Germán Giusti Paolini, del Municipio Ayacucho del Estado Táchira, hijo de Héctor Giusti y de Ana Paolini. Fueron los padres de:

ANA MARÍA GIUSTI LÓPEZ, casada con Heliodoro Quintero, con descendencia.

ROSARIO GIUSTI LÓPEZ, Arquitecto y urbanista, con estudios de Diseño Urbano en University of Pennsylvania. Premio Nacional de Urbanismo y ganadora del Concurso de remodelación de la Plaza Baralt y su entorno en 1989.

Casada con Ramón Pérez Rodríguez, arquitecto y urbanista. Fundador de los Sistemas de Información Geográfica en Venezuela y en Hispanoamérica. Padres, entre otros de Gerardo Pérez Giusti, abogado, músico, compositor y bajista, obteniendo varios premios y menciones honoríficas en Boston, Massachusetts y San José de California (USA).



Leonor Isabel López Pérez de Giusti Paolini
(Colección Leonor Giusti-Hall)

LUIS EDUARDO GIUSTI LÓPEZ, Ingeniero Petrolero, experto internacional en petróleo y energía. Presidente de Petróleos de Venezuela (PDVSA). Asesor del Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales en Washington, DC, Miembro del consejo asesor de Riverstone-Calyle y del Centro de Estudios Globales de Energía en Londres. Director Externo del Grupo Royal Dutch Shell. Individuo de Número de la Academia de Ciencias de la Ingeniería en Venezuela (Sillón 13), Presidente del Centro Latinoamericano de Energía CLEAN. Miembro de los consejos asesores de Babson College, Houston University, Universidad Metodista del Sur, Universidad George Washington y Rice University. Casado con Betty Cecilia Lugo, profesional de la Educación Especial, con estudios en la Universidad de Tulsa, Oklahoma, fundadora de la educación especial en la Costa Oriental del Lago de Maracaibo, padres entre otros de María Elena Giusti Lugo (1968), Atleta olímpica venezolana en la disciplina de nado sincronizado, considerada a nivel mundial una de las ocho mejores atletas en su especialidad y la mejor de Latinoamérica.

AURORA GIUSTI LÓPEZ, quien durante más de 20 años fuera Directora de Cultura del Centro Venezolano Americano del Zulia (CEVAZ)

HÉCTOR GIUSTI LÓPEZ

LEONOR ISABEL GIUSTI LÓPEZ, Miembro Correspondiente de la Academia de Historia del Estado Zulia, periodista y escritora, con estudios de postgrado en Comunicación Internacional en American University, Washington DC y en la Universidad Sorbona de París, Francia. Primera mujer periodista petrolera de Venezuela y de Hispanoamérica. Diplomática venezolana acreditada. Agregado de Prensa en la Delegación de Venezuela ante la OEA. Casada con Kurt Arne Hall, Ministro Representante del Gobierno de Suecia ante el Banco de Inversiones Europeo. Nacido en Östergötland, Suecia. Falleció el 10 de agosto de 2024 en Estocolmo, Suecia. Con descendencia.

ALFREDO GIUSTI LÓPEZ

IV/2. CARLOS LÓPEZ BUSTAMANTE, casado con María Emilia Lares, fueron los padres de:

A. BLANCA JOSEFINA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS LÓPEZ LARES, nació en Maracaibo el 19 de junio de 1911 y fue bautizada el 6 de julio de 1911 en la Iglesia Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios.

B. CARMEN MARGARITA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS LÓPEZ LARES. Nació en Maracaibo el 18 de septiembre de 1912 y fue bautizada el 5 de octubre de 1912 en la Iglesia Ntra. Sra. De Chiquinquirá y San Juan de Dios.

C. LAURA ALICIA LÓPEZ LARES, nacida en Maracaibo el 20 de enero de 1914 y murió el 2 de marzo de 2001 en March Air Reserve Base, Riverside, California, Estado Unidos de Norte América.

D. MARÍA BÁRBARA LUCRECIA DEL CORAZÓN DE JESÚS. Nació en Maracaibo el 4 de diciembre de 1915 y fue bautizada el 1 de enero de 1916 en la Iglesia Parroquial de El Sagrario.

E. MARÍA TERESA CONSUELO DEL CORAZÓN DE JESÚS LÓPEZ LARES. Nació en Caracas el 4 de septiembre de 1917 y fue bautizada en la Iglesia de Ntra. Sra. De

Altagracia de Caracas el 18 de noviembre de 1917. Murió en Caracas a los 7 meses de edad y los oficios de sepultura eclesiástica realizados el 22 de marzo de 1918.

F. AÍDA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS LÓPEZ LARES, nació en Maracaibo el 10 de enero de 1919 y fue bautizada el 19 de febrero de 1919 en la Iglesia Parroquial de El Sagrario.



Familia López Lares en New York (Colección Leonor Giusti-Hall)

BIBLIOGRAFIA

Parroquial El Sagrario

Libro de Matrimonios mayo de 1908–agosto de 1914

Libro de Matrimonios agosto de 1924–marzo de 1954.

Libro de Bautismos enero de 1916–julio de 1919.

Libro de Bautismos octubre de 1907–junio de 1912.

Libro de Bautismos enero de 1916–marzo de 1928.

Libro de Defunciones diciembre de 1891–enero de 1898

Libro de Defunciones 1916–1922.

Iglesia Nuestra Señora de Chiquinquirá y San Juan de Dios.

Libro de Bautismos 1808–1811.

Libro de Bautismos enero de 1812–agosto de 1818

Libro de Bautismos enero de 1816–enero de 1819

Libro de Bautismos septiembre de 1819–diciembre de 1825

Libro de Bautismos febrero de 1841–junio de 1845.

Libro de Bautismos marzo de 1863–febrero de 1883

Libro de Bautismos julio de 1891–diciembre de 1893

Libro de Bautismos diciembre de 1905–febrero de 1907

Libro de Bautismos enero de 1910–marzo de 1912.

Libro de Bautismos abril de 1912–diciembre de 1913.

Libro de Matrimonios febrero de 1808–noviembre de 1812.

Libro de Defunciones 1819–1823

Libro de Defunciones 1880–1888.

Iglesia Santa Lucia

Libro de Matrimonios octubre de 1901–junio de 1909. Iglesia de Santa Lucía.

Iglesia Santa Bárbara

Libro de Bautismos enero de 1837–marzo de 1844.

Libro de Matrimonios julio de 1822–diciembre de 1842.

Libro de Matrimonios parroquiales julio de 1850–junio de 1879.

Libro de Defunciones agosto de 1869–junio de 1883

Libro de Defunciones 1916–1922

Libro de Defunciones 1917–1928.

Parroquia La Inmaculada Concepción. Caracas.

Libro de Matrimonios 29 sept. 1926–11 sept. 1943.

Iglesia Ntra. Sra. De Altagracia. Caracas.

Libro de Bautismos 1884–1930

Libros de defunción 1790–1934

Parroquia Civil Cristo de Aranza.

Libro de Defunciones 1875–1939.

Parroquia Civil Simón Bolívar.

Libro de Matrimonios diciembre de 1929–enero de 1941

Libro de Defunciones 1912–1918

Libro de Defunciones 1956–1959

Parroquia Civil Santa Lucía.

Libro de Defunciones 1955–1961

Libro de Defunciones 1977–2001

Giusti-Hall, Leonor (2025) Entrevistas realizadas entre el 14 y 17 de septiembre de 2025 y entre el 30 de octubre y 11 de noviembre de 2025.

Montiel Rivera, Reinaldo (2025) Conferencia dictada en el Panteón del Estado Zulia el día miércoles 24 de septiembre de 2025 con ocasión del 175 aniversario del natalicio de Eduardo López Rivas.

EL LINAJE GÓMEZ DE OROZCO, ASCENDIENTES DEL PRESIDENTE DE VENEZUELA JUAN VICENTE GÓMEZ

Dr. Juan Carlos Morales Mnzur
Presidente de la Academia de Historia del estado Zulia
y del Centro Zuliano de Investigaciones Genealógicas

INTRODUCCIÓN

El estudio de las élites que forjaron la identidad republicana de Venezuela suele detenerse en los grandes centros urbanos de la costa, dejando a menudo en la penumbra las complejas redes de parentesco que se consolidaron en los valles andinos. Entre estas estirpes, el linaje Gómez de Orozco emerge como una pieza fundamental para desentrañar los orígenes sociales y el temperamento político de quien fuera el árbitro absoluto del país durante casi tres décadas: el general Juan Vicente Gómez. Lejos de ser un producto del azar o un simple caudillo surgido de la nada, el “Benemérito” fue el resultado de una herencia familiar marcada por el arraigo a la tierra, el honor militar y una genealogía que hunde sus raíces en la colonización del Táchira y los Santanderes.

El presente ensayo se propone explorar la ascendencia del presidente Gómez, centrándose en la unión del apellido Gómez y Orozco, una alianza que simboliza la cohesión de los clanes de la frontera colombo-venezolana. A través del análisis de su árbol genealógico —desde los primeros pobladores de la región de El Cobre y La Mulera hasta sus padres, Pedro Cornelio Gómez y Hermenegilda Chacón Alarcón— se busca demostrar cómo el

prestigio acumulado por sus antepasados facilitó su ascenso al poder. El linaje Gómez de Orozco no solo aportó una base económica sólida basada en la tenencia de tierras cafetaleras, sino también una estructura de lealtades familiares que se convirtió en la columna vertebral de su régimen dictatorial. En definitiva, indagar en los ascendientes de Juan Vicente Gómez permite comprender su figura no solo como un fenómeno político, sino como la culminación de un proceso dinástico regional. Este recorrido por su linaje es, en esencia, un viaje al corazón de la sociedad andina del siglo XIX, donde la familia era la institución suprema y el apellido, el mapa que dictaba el destino de los hombres.

EL LINAJE GÓMEZ DE OROZCO

Pedro Gómez de Orozco “El Viejo” nació hacia 1517 en la villa de Fuenteovejuna (Extremadura) hijo legítimo de Juan Fernández y Brígida Gómez de Orozco, vecinos de dicha villa. Pasó a Indias en 1536 en la Armada de don Pedro Fernández de Lugo, Gobernador de Santa Marta, tomó parte en la pacificación de esa Provincia, y luego, a las órdenes de Gonzalo Jiménez de Quesada fue a la conquista del nuevo Reino de Granada. Se halló en la fundación de las ciudades de Santa Fe de Bogotá, Tunja y Vélez, donde también fue encomendero. Con el capitán Hernán Venegas estuvo en la fundación de Tocaima (1544) y fue al socorro del Licenciado La Gasca contra los Pizarro, a la exploración y conquista del Nuevo Reino con el capitán Pedro Fernández de Valenzuela, y se contó también entre los primeros que explotaron Neiva; con Pedro de Orsúa y Hortún Velásquez de Velasco estuvo en la fundación de Pamplona (1549) donde se avecindó. Fue encomendero de Cachira y obtuvo cargos de Cabildo. Fue con Juan Maldonado a Mérida en 1559 ya con grado de Capitán, y en 1561 estuvo en la fundación de San Cristóbal con sus hijos y muchos soldados a su costa y misión; finalmente acompañó al capitán Francisco Fernández de Contreras en las jornadas del descubrimiento del puerto sobre el río Magdalena y la fundación de Ocaña.

Ya octogenario hizo testamento en Pamplona el 13 de enero de 1601. Había casado con Isabel Domínguez, natural de Llerena en Extremadura, hija legítima de Gonzalo Domínguez y María Sánchez, vecinos de dicha villa, la cual testó también en Pamplona el 15 de octubre de 1604, siendo padres de:

I. PEDRO GÓMEZ DE OROZCO, “El Mozo”, quien estuvo con su padre en la fundación de San Cristóbal (1561) y Ocaña (1572), levantó información de los servicios de su padre en mayo de 1591, y murió

en Pamplona hacia 1600. Casó con Francisca Fernández de Rojas, hija legítima de Francisco Fernández de Contreras e Isabel de Rojas, nacida en diciembre de 1576, viuda de Leonardo de Acosta, encomendero de San Cristóbal, padres de:

1. Cecilia Gómez de Orozco, casada con el capitán Mateo del Rincón Rangel, vecino de Pamplona, hijo legítimo de Juan del Rincón y Ana Esteban Rangel, vecinos de la misma ciudad. Con prolífica sucesión en Colombia y Venezuela.

2. Francisco Gómez de Orozco, bautizado en Pamplona el 27 de agosto de 1597, encomendero de Cáchira por muerte de su abuelo según título del 26 de marzo de 1601, Alférez Mayor de Pamplona en 1634, casó con Elvira de Peñalosa Acevedo y Rangel, hija legítima de Bernandino Fernández de Peñalosa y Elvira Rangel, vecinos de Pamplona, padres de:

- a. Pedro Gómez de Peñalosa Acevedo, encomendero de Cáchira, el cual testó el 3 de noviembre de 1643. Había casado con Mariana de Sotomayor Mohedano y Blasco, con sucesión en el Nuevo Reino de Granada, usando de preferencia el apellido Acevedo.

II. GONZALO GÓMEZ DE OROZCO, quien estuvo también con su padre en la fundación de San Cristóbal (1561) y Ocaña (1572), vecino de Pamplona y encomendero de Chinácota, murió a principios de 1637. Había casado en Pamplona en 1582 con Isabel María de Acevedo, hija legítima de Andrés de Acevedo y de Inés Rodríguez, su mujer, vecinos de Pamplona.

Andrés de Acevedo fue de los fundadores de Pamplona en 1549, donde fue muchas veces Alcalde Ordinario, Regidor, etc. En 1553 participó en la jornada de las Arboledas; fue con Maldonado a Mérida en 1559 y en febrero del mismo año fue uno de los 12 hombres que escoltaron a Juan Rodríguez Suárez, preso hasta Pamplona. En 1561 el Cabildo de Pamplona le nombró Justicia Mayor de San Cristóbal, mientras se hacía la elección de alcaldes y regidores en la recién fundada villa. Andrés de Acevedo no se acercó a Mérida, y regresó a Pamplona. Su hija mencionada Isabel María de Acevedo, testó en abril de 1610.

III. BRÍGIDA GÓMEZ DE OROZCO, casada en primeras nupcias con el capitán Dionisio de Velasco, español, Alférez Mayor y encomendero de San Cristóbal; casada en segundas nupcias con Juan de Figueroa, en abril de 1583. Figueroa era también español, miembro del Cabildo de Pamplona y encomendero en Cúcuta. Con sucesión de ambos enlaces. Hijos del primero.

1. Catalina de Velasco Gómez; bautizada el 15 de diciembre de 1576 en Pamplona, donde casó en primeras nupcias con Miguel de Hoyos Alarcón Rangel, hijo legítimo de Miguel de Hoyos Alarcón, natural de la villa de Alarcón en la Mancha de Aragón, de los primeros pobladores de Pamplona, y de María Rangel; nieto paterno de Sancho Martínez de Hoyos Alarcón y Juana de Alarcón, nieto materno de Antón Esteban de la Plaza y Juana Rangel, naturales de Almendralejo en Extremadura y vecinos de Pamplona. Catalina de Velasco casó en segundas nupcias con el capitán Pedro Quintero Príncipe, hijo legítimo de Pedro Quintero Príncipe y María Sánchez Castellanos, y en terceras nupcias en 1618 con el capitán Luís de Buitrago Salazar. Sin hijos de ningún enlace testó el 1 de julio de 1656.

2. María de Velasco Gómez, nacida en 1578, casó con Juan Mejía de la Barrera, Regidor de Pamplona, y en segundas nupcias con Pedro Suárez Pabón.

3. Alonso de Velasco Gómez, nacido en 1580, estudiante en Bogotá hacia 1600, murió después de 1634.

4. Pedro Dionisio de Velasco Gómez, Capitán, Alférez Mayor y encomendero de San Cristóbal, casó en Pamplona con Ana de Hoyos Alarcón Rangel, hija legítima de Miguel de Hoyos Alarcón y María Rangel, ya mencionados arriba. Testó en Pamplona el 31 de octubre de 1634. Padres de:

A. Brígida de Velasco Hoyos, casada en Pamplona con el capitán Cristóbal de Araque Ponce de León, hijo legítimo del capitán Cristóbal de Araque, vecino encomendero de Pamplona, y de María Venegas Ponce de León; nieto paterno de Gonzalo de Araque y Elena Martínez Galindo, vecinos de la villa de Jovellanos en Aragón; nieto materno del Mariscal Hernando Venegas Carrillo Manosalvas y Juana Ponce de León (hija ésta del gobernador de Venezuela Pedro Ponce de León y María de

Figueroa), padres de:

a. José de Araque Ponce de León, nacido en Pamplona en 1617, encomendero, casado con doña María Dávila y Altube, hija legítima de Luís Dávila Gaviria y Paula de Altube y Bedoya, nieta paterna de Alonso Dávila y Rojas, natural de Ciudad Real y vecino de Mérida, y de doña Juana de Gaviria y Quesada (hija ésta de Pedro García de Gaviria y María Ruiz de Quesada) con sucesión en Pamplona, testó el 2 de mayo de 1680.

b. Pedro de Araque Ponce de León, capitán y sargento Mayor de Pamplona, Teniente de Capitán General en 1649, murió soltero.

c. Francisco de Araque Ponce de León, clérigo, maestro, cura beneficiario, juez de diezmos y comisario del Santo Oficio en Pamplona.

d. Cristóbal de Araque Ponce de León, también clérigo, Bachiller en Artes del Colegio Seminario de San Bartolomé, Maestro en Filosofía, Licenciado y Doctor en Cánones, Cura de Pamplona y Vicario Juez Eclesiástico, Provisor y Vicario General del Arzobispado de Santa Fe en 1652, primer Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en Bogotá (1654). Murió en Madrid en los primeros días de septiembre de 1667.

Hijos del segundo enlace de Brígida Gómez de Orozco con el Capitán Juan de Figueroa:

5. Isabel Gómez de Figueroa, también llamada Isabel Venegas en las encomiendas, nacida en Pamplona en 1586, casada con el Capitán Gaspar Carrasco de Ayala, Contador de la Real Hacienda y Alguacil Mayor del Santo Oficio en esa ciudad. Padres de:

a. Constantino Carrasco de Ayala, presbítero.

b. Isabel Carrasco de Ayala, casada con el Maestre de Campo Lope Carrillo de Orozco y Rojas, hijo legítimo de Alonso Carrillo de Orozco, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Muzo, y María de Rojas Téllez; nieto paterno de Lope de Orozco Cárcamo, Gobernador de la Provincia de Santa Marta, y doña Juana Carrillo, naturales de Córdoba, con Mayorazgo en Lucena; nieto materno del capitán Martín de Rojas, compañero de Maldonado en 1559, natural de Antequera y de Catalina de Sanabria. Isabel Carrasco testó el 25 de agosto de 1693, con sucesión.

6. Cristóbal Gómez de Figueroa, clérigo.

7. Pedro Gómez de Figueroa, nacido en Pamplona en 1591, encomendero y Procurador General del Cabildo, falleció en 1661. Había casado con Bernabela de Palencia Rincón, hija legítima del capitán Nicolás de Palencia, “El Mozo”, y María del Rincón Rangel, nieta paterna de Nicolás de Palencia, “El Viejo” o “El Tuerto”, e Isabel Pérez, nieta materna de Juan del Rincón, natural de Écija, y Ana Esteban Rangel, natural del Almedralejo, todos vecinos de Pamplona.

8. Juan Gómez de Figueroa, nacido en Pamplona en 1593, casó en la misma ciudad con Ana de Acevedo, hija legítima de Andrés de Acevedo y Clara del Rincón Rangel, nieta paterna de Diego Fernández de Mora y Catalina de Acevedo, casados en Pamplona en 1577; nieta materna del capitán Juan del Rincón y Ana Esteban Rangel, ya mencionados. Con sucesión en el Nuevo Reino de Granada.

Sus hijos fueron:

- A. Brígida Gómez Acevedo, casada el 8 de junio de 1677 con el capitán Simón del Basto Palencia, hijo legítimo de José del Basto Avellaneda e Isabel Gómez de Palencia, nieto paterno de Simón del Basto, de los fundadores de Pamplona y Juana de Avellaneda; nieto materno de Pedro Gómez de Figueroa y Bernabela de Palencia Rincón, ya mencionados.
- B. Cecilia Gómez Acevedo, que murió doncella.
- C. Ana Gómez Acevedo, también soltera.
- D. Jacinto Gómez de Acevedo.
- E. Clara Gómez de Acevedo
- F. Catalina Gómez de Acevedo.
- G. María Gómez de Acevedo.
- H. El Capitán Juan Gómez de Figueroa Acevedo, casado en Pamplona con María Ana Rangel de Escobar, hija legítima de Alférez Real Juan Rangel de Escobar y Juana Ramírez de Andrada. Juan testó en Pamplona el 26 de septiembre de 1676, dejando 2 hijos legítimos y 3 hijos naturales.

Hijos legítimos:

- Juan María Gómez de Figueroa. Falleció sin sucesión.

- Juan Gregorio Gómez de Figueroa. Falleció sin sucesión
Hijos ilegítimos:
- Juan Gómez de Figueroa.
- Ascensio Gómez de Figueroa.
- Juan Salvador Gómez de Figueroa.

Aparte de su filiación y del legado que por vía de herencia le señaló su progenitor en el reparto de bienes que hizo en 1676, pocas referencias se tienen de él. Consta solo que poseía un pequeño fundo campestre en el paraje de El marcadillo, en vecindario de San Antonio del Táchira y que después de haber sido por más de tres lustros feligrés de Cúcuta, en donde contrajo matrimonio, se estableció en la Villa del Rosario de Cúcuta y en ella le sorprendió la muerte el 18 de enero de 1784, cuando contaba más de sesenta años de edad. Según testimonio del Presbítero Nicolás Ignacio Sierra, párroco del lugar, “murió sin recibir ningún Sacramento”, por haberle llegado repentina la muerte.

El 5 de octubre de 1737 había casado en Cúcuta con Juana Gertrudis de León, vecina de la citada parroquia de San Antonio, según aparece en la respectiva partida eclesiástica. Del referido enlace nacieron:

a. Isidro Gómez de León.

Recibió el bautismo en Cúcuta el 26 de Julio de 1751. Conforme el acta eclesiástica respectiva que es como sigue: “En dicha parroquia en veinte y seis de julio de mil setecientos y cincuenta y uno, yo el Doctor Antonio Valencia, Cura, bauticé, puse óleo y crisma y dije las bendiciones de la iglesia a un niño llamado Isidro, hijo legítimo de Salvador Gómez y Juana de León, y fueron sus padrinos Juan Prudencio Araque y Juana Antonio Jaimes, a quienes advertí el parentesco espiritual, y de ello doy fe. Dr. Antonio Valencia”.

De vida sencilla y laboriosa, en consonancia con la que llevaron sus inmediatos ascendentes. Vivió retirado en una finca rustica de su propiedad nombrada Laguneta, formada de pastos, huertas y montes, situada al pie del alto de El Mercadillo, en el término parroquial de San Antonio del Táchira, allí murió a comienzos de abril de 1794 sin haber

alcanzado a testar.

Casado que era con la señora María Gertrudis Cárdenas y mediante a que falleció dejando hijos menores, a objeto de asegurarles los bienes que les podía corresponder, el señor don Salvador Santander, en su calidad de Alcalde de la Santa Hermandad y como apoderado del Procurador y Padre de Menores de la jurisdicción, solicitó del Teniente Justicia Mayor de la parroquia que tomándose razón de todos y cualesquiera bienes que hubiera dejado el finado, se hiciese inventario, avalúo y depósito de seguridad de ellos. El justicia, que lo era don Gervasio Rubio, proveyó de conformidad y comisionó al Alcalde Partidario Ruperto de Omaña para que practicase tal diligencia. El expediente que contiene todo lo relativo a las actuaciones subsiguientes del reconocimiento, tasación y partición de los enunciados bienes, las realizó Omaña acompañándose de dos vecinos. Deducidas las costas de la causa, se estimó en la cantidad de setecientos treinta y cuatro pesos y tres cuartillos, el cuerpo de bienes de la partición, representados en el campo de Laguneta con la casa de vivir y lo comprendido en ella de muebles, trastes y herramientas de trabajo, el pedazo de tierra del sitio de El Marcadillo, cantidad de ganado y bestias, además de algunos otros valores. Vino a quedar de porción de herencia a cada una de las partes, treinta y seis pesos con cinco y medio reales.

Del matrimonio Gómez Cárdenas hubo once hijos:

- Paula Gómez Cárdenas
 - Patricia Gómez Cárdenas
 - Josefa Gómez Cárdenas
 - Manuel Gómez Cárdenas
 - José María Gómez Cárdenas
 - Eusebia Gómez Cárdenas
 - Saturnino Gómez Cárdenas
 - Valeria Gómez Cárdenas. Casada con Alirio Sánchez.
 - Juana Luisa Gómez Cárdenas. Casada con Miguel Jerónimo Nieto
 - Encarnación. Casada con Marco Nieto Valera.
- b. Pedro José Gómez de León, nacido en Cúcuta en septiembre de 1755. Casó con Dorotea Merchán y tuvieron descendencia.
- María del Carmen Gómez Nieto.

- José Antonio Gómez Nieto.
- María Gómez Nieto.
- José Ventura Gómez Nieto.
- Ana Agustina Gómez Nieto. Casada con Juan Ruíz.
- Ana Dolores Gómez Nieto.
- c. Pedro Estanislao Gómez de León, agricultor, avecindado en la Villa del Rosario, en el sitio de Las Lomitas. Fue dueño de una arboleda de cacao. Formó hogar en dicha población con María Rosario Merchán, matrimonio del cual procedieron Bernardino, Segundo, Toribio, Felipe y Fernando, esposo de Francisca Monsant.

Julián Gómez Cárdenas vio la luz en el Rosario de Cúcuta a fines de enero de 1779. Desde la edad temprana habitó con los suyos en campo de Laguneta, entregado a labores agrícolas. Le correspondieron los derechos de tierras que como comunero con sus hermanos tenía en dicho campo y en el Mercadillo.

Pasan los tiempos y llegada la guerra de independencia, se le sindicó de enemigo del sistema republicano. Es a los llanos barineses donde por algún tiempo permanece refugiado, acogido al amparo de unos parientes que por allá se encuentran. Vuelto al nativo lar, contrajo enlace en la población de San Antonio con María de los Santos Nieto, oriunda de la misma urbe fronteriza, y con ella pasó a vivir en su casa hogareña de Laguneta, para entregarse nuevamente a las faenas del campo.

Ana Dolores Gómez Nieto, madre de:

I. Pedro Cornelio Gómez, fue hijo de José del Rosario García Bustamante y de Ana Dolores Gómez Nieto. Vio la luz primera en la casa de campo de La Mulera el 1 de marzo de 1835. La fe de pila dice: “En San Antonio del Táchira a ocho de marzo de mil ochocientos treinticinco, yo el Cura bautizo solemnemente a Pedro Cornelio de ocho días de nacido hijo de Dolores Gómez, fueron padrinos José María Contreras y Candelaria Castro, vecinos, de que certifico. - Fernando Barreto” (Libro 11 de bautismos 1831 -1836, folio 10 vuelto).

A la edad de veintidós años contrajo matrimonio en San Antonio del Táchira con Hermenegilda Chacón, hija de Diego Chacón y de María

Josefa Alarcón Alvarado, uno y otra pertenecientes a familias tachirenses antiguas y de significación. Tras la boda, los recién casados pasan al sitio de El Salado, un pequeño fundo enclavado dentro de las tierras de la hacienda La Mulera, finca esta que era propietario Pedro Cornelio por habérsela donado su padre y en donde les nace su primer hijo Juan Vicente, cuyo nombre habría de cubrir todo un largo ciclo de la historia política venezolana.

Los padres de Gómez después fijaron su domicilio definitivo en la propia casa de La Mulera, hacienda que perteneció a José Rosario García Bustamante, por habérsela heredado éste de su padre el prócer de la independencia capitán Eleuterio García Rovira, en la cual nacieron los restantes hijos del matrimonio Gómez Chacón. El padre de los Gómez Chacón murió el 14 de agosto de 1883, y yace en el cementerio de San Antonio del Táchira. Su viuda alcanzó a vivir hasta el 14 de marzo de 1918, habiéndole llegado su última hora en el balneario de Macuto, y fue sepultada en Caracas, en el Panteón de la familia Gómez en el Cementerio General del Sur.

Trece hijos hubo del matrimonio Gómez – Chacón. Estos hijos, a más de uno cuyo nombre desconozco y de tres, Apolonia, Pedro María y Mauro, que fallecieron en temprana edad: fueron los siguientes:

1. Juan Vicente Gómez Chacón, guerrero, político y férreo mandatario que protagonizó el régimen de poder personal más prolongado que se registra en lo que llevados de vida independiente. Nacido en el sitio de El Salado, donde hoy existe una capilla conmemorativa (hacienda La Mulera), del Distrito Bolívar, San Antonio del Táchira, el 24 de julio de 1857, cristianado el día 30 siguiente, fallecido en la Quinta Las Delicias, de Maracay, el 17 de diciembre de 1935, después de veinte y siete años justos de regir los destinos de Venezuela y el 19 inmediato inhumado con pompa fúnebre y aparato militar en Capilla levantada extramuros de la capital aragüeña (26) fechas éstas aniversarias de las efemérides ilustres del natalicio, bautismo, deceso e inhumación del Libertador Simón Bolívar, padre de la patria.

Se unió primero Dionisia Bello, natural del Táchira, y de esa unión nacieron.

Alí Gómez Bello, fallecido soltero en Maracay el 07/11*1918 y los siguientes:

- Josefa Gómez Bello, casada con Carlos Delfino, sin sucesión.
- Flor de María Gómez Bello, casada con el doctor José María Cárdenas.
- Graciella Gómez Bello, nacida hacia 1895, casada en la Catedral de Maracay el 20/04/1918 con Julio Felipe Méndez Guzmán, nacido hacia 1894, hijo de Eugenio Méndez Mendoza y de Lastenia Guzmán.
- Servilia Gómez Bello, casada con el comandante Ignacio Andrade.
- El General José Vicente Gómez Bello, nacido en Cúcuta, Colombia, el 15/04/1888 y fallecido en Lysin, Suiza el 03/02/1930 militar y político diputado por Aragua 1914, inspector General del Ejército (1914-29), segundo vicepresidente de la República (1922-29). Casó en la Catedral de Maracay el 19/01/1920 con Josefina Revenga, hija del José Rafael Revenga. Fueron padres de:

- » José Vicente Gómez Revenga, fallecido en Caracas el 08/07/1998, casado en primeras nupcias con N. Winkelmann, y en segundas con Andreina Pietri de Montemayor, fallecida en Caracas el 16-01-1995. Del primer enlace tuvo a:
 - » Topina Gómez Winckelmann, casada con Edgardo Zingg Reverón.
 - » Carmen Gómez Winckelmann, casada con N. Battgliotti.
 - » Del segundo matrimonio nacieron:
 - » María Fernanda Gómez Pietri, casada con N. González y en segundas nupcias con N. Vásquez.
 - » Soraya Gómez Pietri, casada en primeras nupcias con N. Betancourt y en segundas con N. Romero.
 - » Andreina Gómez Pietri casada con N. Almenar.
 - » María Angélica Gómez Pietri, casada con N. Márquez García.
 - » José Vicente Gómez Pietri.

- Gonzalo Gómez Bello, casado con Monse Gómez. Fueron padres de Gonzalo Gómez Gómez, nacido en Caracas el 08/04/1943.

Enlazó de nuevo el presidente Gómez con Dolores Amelia Núñez de Caceres y Acosta, natural de Caracas, hija de José María y Dolores y fueron padres de:

- » Rosa Amelia Gómez Núñez de Caceres, casada con el doctor Ramón Ignacio Méndez Llamozas.
- » Hermenegilda Gómez Núñez de Cáceres, casada con Mario Pacheco Gómez.
- » Josefina Gómez Núñez de Cáceres nacida hacia 1910, casada en la Catedral de Maracay el 13-10-1934 con el doctor Eduardo Antonio Villanueva Urbaneja.
- » María Antonia Cristina Gómez Núñez de Cáceres, nacida hacia 1916 y casada en la Catedral de Maracay el 29/12/1934 con Ramón Martínez Rui, natural de Turmero.
- » Berta Efigenia Gómez Núñez de Caceres, casada con Luis Manuel Toro.
- » Juan Vicente Gómez Núñez de Cáceres, fallecido en Caracas el 19/01/1966, casado con Carmen Luisa García Prim fallecida en Caracas el 11/04/1996. Fueron padres de:
 - » Myriam Gómez García
 - » Graziella Gómez García
 - » Irayda Gómez García.
 - » Belén Amelia Gómez García, nacida en Maracay el 23/11/1932
 - » Indalecia Gómez García, casada en 19/12/1957 con el Tobias Uribe Ruíz, nacido en Maracay el 01/01/1929, abogado, hijo de Antonio J. Uribe y de Consuelo Ruiz.
 - » Juan Vicente Gómez García, casado con Carolina Behrens y en segundas nupcias con Marly Mayorca. Fue padre de:
 - » María Carolina Gómez Behrens, casada con Jhon Morrison.
 - » Mariana Gómez Behrens, casada con Eduardo Tarajano y Ramírez de Arellano
 - » Juan Vicente Gómez Behrens.

- Florencio Gómez Núñez de Caceres, nacido hacia 1908, y casado en la Catedral de Maracay el 23/12/1935 con Elena Arraiz Lossada hija de Rafael Arraiz y María Luisa Lossada Fourastie. Con Doña Carmen Muñoz Ballesta fue padre de:

» Florencio Antonio Gómez Muñoz, nacido en Maracay el 28/11/1932, y casado el 18/08/1954 con Liliana Froyo, nacida en Italia. Hijos: Milagros Rosario, Florencio, Manuel Mauricio y Roberto José Gómez Froyo.

- Juan Crisóstomo Gómez Núñez de Caceres, nacido en Maracaibo el 08/09/1924, casado con Joan Hubp. Fueron padres de Joan Gómez Hubp.

2. Indalecia Gómez Chacón, casada con el general José Antonio Martínez Méndez.

3. General Juan Crisóstomo. “Don Juancho” como se le llamaba, asesinado en el Palacio de Miraflores el 30 de junio de 1923.

4. Elvira Gómez Chacón, casada con el general Antonio José Cárdenas.

5. Regina Gómez Chacón, célibe, que falleció el 17 de mayo de 1965 en Puerto España, Trinidad, en donde se había residenciado desde los días del deceso del general Gómez. Tenía 98 años y era la última sobreviviente de sus hermanos.

6. Ana Gómez Chacón, célibe, fallecida en Los Teques el 28 de enero de 1918.

7. Pedro César Gómez Chacón, igualmente soltero, el cual murió en Maracay el 8 de noviembre de 1918.

8. Emilia Gómez Chacón, casada con el general Francisco Antonio Colmenares Pacheco, y fallecida en Trinidad.

9. Anibal Gómez Chacón. Sabemos de él, que después de hacer sus primeros estudios en La Grita, en las aulas del instituto que allí regentaba el ilustrado sacerdote doctor Jesús Manuel Jáuregui Moreno, pasó a continuarlos en Pamplona, con notable aprovechamiento. Tomó servicio en las filas de la revolución del 99 acaudillada por el general Cipriano Castro y su hermano el general Juan Vicente Gómez, y con ellos marchó

al centro de la República, asistiendo a sangrientos hechos de armas en el Táchira, en los que se destacó notoriamente, hasta ser ascendido a coronel en la batalla triunfal de Tocuyito. Falleció en Caracas el 18 de noviembre del propio año 1899.

II. Silverio Gómez, casado con María Eduviges Esquivel Sierra.

III. Fernando Gómez, casado con Tránsito Prato, padres de:

1. Eustoquio Gómez Prato, nacido en 1868 asesinado el 21 de diciembre de 1935 en la antigua gobernación de Caracas.

2. Emilia Gómez Prato.

3. Sara Gómez Prato.

4. Hernán Gómez Prato.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

1. Caballero, M. (2004). *Gómez, el tirano liberal: anatomía del poder en Venezuela*. Caracas: Editorial Alfa.
2. Consalvi, S. A. (2007). *Juan Vicente Gómez (1857-1935)*. Caracas: Biblioteca Biográfica Venezolana, El Nacional / Fundación Bancaribe.
3. Cordero Velásquez, L. (1983). *Anecdotario del General Juan Vicente Gómez*. Caracas: Editorial Ateneo de Caracas.
4. Delgado, P. M. (2003). *Juan Vicente Gómez: Genealogía y entorno familiar*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.
5. Fundación Polar. (1997). "Gómez, Juan Vicente". En: *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas: Ex Libris.
6. Lavin, J. (1955). *Una aureola para Gómez*. México: Editorial Constancia.
7. Pacheco, L. E. (1968). *Orígenes del Presidente Gómez*. San Cristóbal: Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses.
8. Polanco Alcántara, T. (1990). *Juan Vicente Gómez: aproximación a una biografía*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.
9. Rangel, D. F. (1975). *Gómez: el amo del poder*. Caracas: Fuentes Editores.
10. Ziemis, Á. (1979). *El gomecismo y la formación del Ejército Nacional*. Caracas: Editorial Ateneo de Caracas.

INFORME GENEALÓGICO DEL LINAJE LUENGO

Rodolfo Canaves Luengo

Origen, expansión atlántica y distribución demográfica aproximada
(siglos XVI–XXI)



I. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto **analizar, describir y documentar la trayectoria histórica y genealógica del linaje Luengo**, desde su origen peninsular hasta su expansión y distribución actual aproximada en distintos países del mundo, con especial atención al ámbito hispánico y americano.

El documento integra:

- análisis histórico-genealógico,
- estudio de dispersión geográfica,
- y **estimaciones demográficas aproximadas por país**, basadas en bases de datos onomásticas internacionales de uso genealógico.

Las cifras incluidas **no corresponden a censos oficiales**, sino a **estimaciones razonables** ampliamente utilizadas en estudios genealógicos comparativos.

II. ORIGEN PENINSULAR DEL APELLIDO

El apellido **Luengo** es de origen castellano, derivado del término medieval *luengo* (del latín *longus*), utilizado como apelativo descriptivo y fijado como apellido hereditario entre los siglos XIII y XV.

Su implantación inicial se localiza en:

- Castilla la Vieja,
- Castilla la Nueva,
- y territorios próximos al antiguo Reino de León.

Desde estos espacios, el apellido se integró plenamente en la sociedad castellana y participó en los procesos migratorios de la Monarquía Hispánica.

III. MARCO HISTÓRICO DE LA EXPANSIÓN ULTRAMARINA

Entre los siglos XVI y XVIII, la expansión atlántica española impulsó el traslado de familias peninsulares hacia América. Este proceso se caracterizó por:

- migraciones escalonadas,
- tránsito por espacios intermedios,
- y formación de redes familiares transatlánticas.

El linaje Luengo se inserta plenamente en este modelo histórico.

IV. TRÁNSITO POR LAS ISLAS CANARIAS

Las Islas Canarias funcionaron como **plataforma demográfica y logística** entre la Península y América. El paso del linaje Luengo por el archipiélago resulta históricamente coherente y genealógicamente verosímil, especialmente en relación con su posterior establecimiento en el Caribe y Sudamérica.

V. NÚCLEO COLONIAL Y CONTINUIDAD EN VENEZUELA

VENEZUELA COMO EJE HISTÓRICO

Venezuela constituye uno de los **núcleos históricos fundamentales del apellido Luengo en América**. El linaje se estableció durante el periodo colonial y logró una integración sólida en la sociedad criolla, especialmente en el occidente venezolano y la región de Maracaibo.

ESTIMACIÓN DEMOGRÁFICA ACTUAL

Las estimaciones genealógicas indican que **el número actual de personas portadoras del apellido Luengo en Venezuela es inferior a 2.500**, situándose **probablemente por debajo de las 2.000–2.300 personas**.

Este dato confirma:

- una **disminución relativa** respecto a otros países sudamericanos,
- pero **una continuidad real del linaje**, a diferencia de otros territorios donde el apellido se diluyó o desapareció.

VI. EXPANSIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR PAÍSES

1. ESPAÑA

España es el país con **mayor número de personas portadoras del apellido Luengo en la actualidad**.

Estimación aproximada:

- 9.500 – 10.000 personas

España constituye:

- el origen histórico del linaje,
- y el principal foco demográfico moderno del apellido.

2. CHILE

Chile representa el **segundo mayor núcleo demográfico del apellido Luengo a nivel mundial.**

- **Estimación aproximada:**

7.000 – 7.600 personas

La solidez de esta presencia indica:

- una implantación profunda y estable,
- vinculada a migraciones de los siglos XIX y XX,
- con continuidad generacional significativa.

Chile es, junto con España, **uno de los principales pilares contemporáneos del linaje Luengo.**

3. ARGENTINA

Argentina presenta una **presencia importante pero menor que Chile.**

Estimación aproximada:

- 2.500 – 2.700 personas

El apellido se consolidó parcialmente, principalmente a través de:

- migraciones europeas, y desplazamientos sudamericanos durante finales del siglo XIX y comienzos del XX.

4. VENEZUELA (COMPARATIVA REGIONAL)

Estimación aproximada:

- 2.000 – 2.300 personas

Aunque su número absoluto es menor que en Chile o Argentina, Venezuela mantiene una **relevancia genealógica superior**, al tratarse de un **núcleo colonial histórico**, no solo de un destino migratorio moderno.

5. ESTADOS UNIDOS

La presencia del apellido Luengo en Estados Unidos es **reducida** y responde mayoritariamente a migraciones del siglo XX.

Estimación aproximada:

- 250 – 300 personas

La mayoría de estos portadores:

- descienden de familias procedentes de Venezuela, Chile o Argentina,
- con llegadas concentradas entre **1920 y 1930**,
- aunque existen casos aislados más antiguos.

Estados Unidos actúa como **destino secundario**, no como foco originario.

6. BRASIL

Brasil presenta una **presencia muy limitada** del apellido.

Estimación aproximada:

- 200 – 220 personas

Esta implantación es:

- tardía,
- poco estructurada,
- y vinculada a migraciones latinoamericanas del siglo XX.

7. MÉXICO

En México, el apellido Luengo existe pero con **frecuencia baja**.

Estimación aproximada:

- 180 – 220 personas

No se observa una consolidación histórica significativa, lo que sugiere:

- llegada puntual de individuos,
- sin expansión demográfica relevante.

8. CUBA

En el caso de Cuba:

no existen datos demográficos confiables actuales que confirmen una presencia estable del apellido Luengo.

Desde el punto de vista genealógico:

- la llegada histórica es plausible,
- pero **la continuidad parece haberse extinguido o diluido.**

Este punto requiere investigación archivística específica para confirmación definitiva.

VII. ESTIMACIÓN GLOBAL

Sumando las estimaciones disponibles, el número total de personas con el apellido Luengo en el mundo se sitúa aproximadamente entre:

24.000 y 25.000 personas

Concentradas mayoritariamente en:

- España,
- Chile,
- Argentina,
- y Venezuela.

VIII. SÍNTESIS INTERPRETATIVA

El linaje Luengo presenta una **estructura demográfica clara**:

1. **Origen y mayor volumen:** España
2. **Expansión sudamericana sólida:** Chile y Argentina
3. **Núcleo colonial histórico:** Venezuela
4. **Destinos secundarios modernos:** Estados Unidos y Brasil
5. **Presencia limitada o fragmentaria:** México
6. **Posible extinción demográfica:** Cuba

Este patrón confirma una **migración estructurada y coherente**, no aleatoria.

IX. CONCLUSIÓN FINAL

El apellido Luengo constituye un **linaje hispánico con continuidad histórica real**, cuya distribución actual refleja:

- procesos coloniales tempranos,
- expansiones sudamericanas del siglo XIX,
- y migraciones internacionales del siglo XX.

Las cifras demográficas aproximadas refuerzan la validez del análisis genealógico y permiten situar al linaje Luengo dentro de un marco comparativo sólido y verificable.

X. OBSERVACIÓN METODOLÓGICA

Las cifras incluidas en este informe son **estimaciones genealógicas basadas en bases onomásticas internacionales** y deben utilizarse como:

- referencia comparativa,
- no como sustituto de censos oficiales.

España	9.500 – 10.000	País de origen histórico y principal núcleo demográfico actual.
Chile	7.000 – 7.600	Implantación sólida y continua; uno de los principales focos contemporáneos.
Argentina	2.500 – 2.700	Presencia significativa; consolidación parcial desde finales del siglo XIX.
Venezuela	2.000 – 2.300	Núcleo colonial histórico; continuidad del linaje hasta la actualidad.
Estados Unidos	250 – 300	Migración secundaria del siglo XX (principalmente 1920–1930).
Brasil	200 – 220	Presencia escasa y tardía; migraciones latinoamericanas del siglo XX.
México	180 – 220	Presencia limitada; sin consolidación demográfica relevante.
Uruguay	180 – 200	Presencia menor; vinculada a flujos regionales sudamericanos.
Filipinas	350 – 400	Remanente histórico del periodo colonial español.
Cuba	No verificable	Presencia histórica plausible; continuidad demográfica no confirmada.
Otros países	< 200	Presencias aisladas o residuales.

Nota metodológica:

Las cifras presentadas en esta tabla son estimaciones genealógicas aproximadas, obtenidas a partir de bases de datos onomásticas internacionales y registros agregados de carácter histórico-genealógico. No constituyen censos oficiales, sino una referencia comparativa para el análisis de la distribución del linaje Luengo.

The background of the entire page is a dense, overlapping collage of vintage black and white portrait photographs. The photos are slightly faded and have a warm, sepia-toned appearance, creating a sense of history and nostalgia. They are scattered across the frame, with some more prominent than others.

3

GENEALOÍAS
DE VENEZUELA

ALGUNAS FAMILIAS DE LA ÉLITE PARDA DE EL TOCUYO

Marco Gheri-Gil (+)

INTRODUCCIÓN

La historiografía tradicional venezolana ha centrado, durante largo tiempo, su atención en la hegemonía de la aristocracia blanca criolla, los llamados “mantuanos”, como los únicos protagonistas del tejido social y económico del período colonial y los albores republicanos. No obstante, un análisis más profundo de las dinámicas regionales revela la existencia de sectores sociales emergentes que desafiaron la rigidez del sistema de castas. En este escenario, la ciudad de El Tocuyo —conocida como la “Ciudad Madre” de Venezuela por su antigüedad y relevancia agrícola— ofrece un caso de estudio excepcional para comprender el ascenso y consolidación de la “élite parda”.

El presente ensayo se propone analizar el rol de algunas familias clave de esta élite parda en El Tocuyo, un grupo que, a pesar de las limitaciones legales impuestas por el régimen de “pureza de sangre”, logró acumular un capital económico y simbólico de consideración. Estos clanes no solo destacaron por su laboriosidad en el comercio y la producción agropecuaria, sino que también desarrollaron estrategias de ascenso social mediante el servicio militar, la educación y el establecimiento de redes de parentesco estratégicas. A través del estudio de sus apellidos y su presencia en los registros notariales y eclesiásticos de la época, es posible observar cómo la identidad parda dejó de ser un estigma para convertirse en una plataforma de poder local.

Entender la conformación de estas familias es fundamental para desmitificar la idea de una sociedad colonial estática. Al examinar sus trayectorias, este trabajo busca visibilizar la complejidad de la estructura social tocuyana, donde la riqueza, el prestigio y la influencia política no siempre estuvieron condicionados por el color de la piel, sino por una capacidad de negociación constante con las instituciones coloniales y republicanas. En definitiva, este recorrido por las familias de la élite parda nos permitirá redescubrir a El Tocuyo como un laboratorio social donde se gestaron gran parte de las contradicciones y virtudes de la venezolanidad contemporánea.

ESCORCHAS: PARDOS LIBRES

En cuanto a esta familia FERNANDES DE ESCORCHA de la que deriva la esposa de BARTOLOME VASQUES DE LOZADA, proviene de ISABEL DE ALVARADO mulata libre, hija natural de JOSEPHA DE ALVARADO, se le bautizó en El Tocuyo el 29-12-1667. Su madre, JOSEPHA era “mulata samba y hermana de CRISTOBAL DE ALVARADO, de quienes ya hemos hablado.

FUERON HIJOS NATURALES DE ISABEL DE ALVARADO:

01-JOSEPH FERNANDES DE ESCORCHA, casado y velado en El Tocuyo el 19-9-1718 con TERESA DE JESUS MENDOZA, mulatos libres.

0101-BARBARA ISABEL FERNANDEZ, casada y velada en El Tocuyo el 12-11-1759 con GREGORIO DE LA ASCENCION FERNANDEZ hijo(a) ilegítimo(a) de Juana María FERNANDEZ, pardos libres, se le bautizó en 1736.

010101- LORENZO FERNANDEZ, casado y velado en El Tocuyo el 5-10-1795 con MARÍA THERESA hijo(a) legítimo(a) de Manuel de Linares y Aldonza de Figueredo, pardos libres.

MANUEL DE LINARES, hijo(a) ilegítimo(a) de María de la Concepcion Linares, caso en El Tocuyo el 26-2-1770 con ALDONZA hijo(a) legítimo(a) de Juan Joseph Figueredo y María de la Concepcion Linares, con Dispensa del tercero con el cuarto grado de consanguinidad. Juan José Figueredo, pardo libre e hijo(a) ilegítimo(a) de María mulata esclava de doña Ines de Mendoza, casó en El Tocuyo el 28-3-1731 -folio 135 Libro 2 matrimonios del Común El Tocuyo con María Ana de la Concepcion Linares, parda libre e hijo(a) ilegítimo(a) de María Josefa, mulata esclava de doña Felipa de Linares.

01010101- JOSE ANTONIO FERNANDEZ, casado y velado en El Tocuyo el 19-1-1825 con MARÍA DE LAS MERCEDES hijo(a) legítimo(a) de Santiago

Sequera y Manuela Linares, siendo Dispensados del segundo grado de Consanguinidad.

01010102- JOSE MANUEL FERNANDEZ, casado y velado en El Tocuyo el 9-12-1821 con MARÍA DE LA TRINIDAD hijo(a) legítimo(a) de Juan Antonio Borjes y María Concepcion Pérez, pardos libres.

01010104- JUANA BARBARA FERNANDEZ, casada y velada en El Tocuyo el 20-9-1824 con CARMELO PÉREZ hijo(a) ilegítimo(a) de Lorenza Pérez, parda libre.

0101010401- JUAN THOMAS PÉREZ, casado y velado en El Tocuyo el 27-6-1855 con JUANA JOSEPHA ARCE hijo(a) legítimo(a) de Juan Bautista Arce y Engracia Oropeza.

0101010402- VINCENCIO, casado y velado en El Tocuyo el 19-1-1867 con HERMINIA SOTO hijo(a) legítimo(a) de Juan Soto y Juana Trinidad Guedes, hermana del general Juan Gregorio GUEDES, naturales de Sanare.

010101040201- JUANA PÉREZ casada con JOSE MARÍA PERAZA hijo(a) legítimo(a) de Federico Peraza

010101040202- GRAL VINCENCIO PÉREZ SOTO casado en primeras nupcias con YOLANDA TERAN GIACOPINI, y en segundas nupcias con CLARA TERAN GIACOPINI ambas naturales de Valera

010101- JOSEPH DEL ROSARIO FERNANDEZ, casado y velado en El Tocuyo el 5-10- 1795 con MARÍA NATIVIDAD hijo(a) legítimo(a) de Manuel de Linares y Aldonza de Figueredo, pardos libres.

0102-BARTOLOME JOSEPH, se le bautizó en El Tocuyo el 20-4-1721

0103-MARÍA DE LA ASUNCION, se le bautizó en El Tocuyo el 25-8-1726 Casada y velada en El Tocuyo el 8-9-1748 con JUAN ESTEBAN GARRIDO hijo(a) ilegítimo(a) de Gertrudis de Peralta, pardos libres.

02-JOSEPHA RITA FERNANDEZ DE ESCORCHA, casada y velada en El Tocuyo el 2-1-1721 con el capitán BARTOLOME VASQUEZ DE LOZADA, viudo de Elena de la Troya.

03-JOSEPHA PETRONILA, casada y velada en El Tocuyo el 26-9-1729 con JUAN VICENTE BEXARANO, natural de Caracas hijo(a) legítimo(a) de Juan Peres Bexarano y Juana Sabina Nabarro, parda libre.

El Provisor Dr. Diego Ibarra, caso y velo en la Catedral de Caracas el 24-4-1707 a JUAN BEXARANO, viudo de Isabel de Oñate y a Juana Savina, parda libre, viuda de Juan Dias, meztizo. (Folio 29 Libro V de Matrimonios de Blancos Antiguos de Caracas, según Copia expedida el 25-1-1789)

0301-DAMIANA TADE A, se le bautizó en El Tocuyo el 8-10-1729

0302-JOSEPHA MARÍA, se le bautizó en El Tocuyo el 26-8-1732

Casada y velada en El Tocuyo el 7-10-1772 con JOSEPH GREGORIO SEQUERA hijo(a) legítimo(a) de Thomas Sequera y Petrona Liscano, viudo de gracia Sequera.

0303-JOSEPH MANUEL, se le bautizó en El Tocuyo el 13-8-1733

0304-PETRONILA, se le bautizó en El Tocuyo el 27-10-1735

0305-CLARA MARÍA, casada y velada en El Tocuyo el 1-9-1773 con JOSEPH GREGORIO GIL hijo(a) ilegítimo(a) de María Josepha Sequera, viuda de Juan Thomas Sequera, pardos libres.

0306-JOSEPH FELIX, casado y velado en El Tocuyo el 20-2-1763 con MARÍA DE LA ENCARNACION hijo(a) legítimo(a) de Joseph de la Cruz Puerta y Rafael a Jacinta León, pardos libres.

0307-PEDRO JOSEPH, casado y velado en El Tocuyo el 14-1-1768 con MARÍA DE LOS DOLORES hijo(a) legítimo(a) de Joseph Félix Principal y María Lucia Camacho, pardos libres.

030701- DOMINGO DEL ROSARIO, casado y velado en El Tocuyo el 24-9-1798 con MARÍA DE LA TRINIDAD hijo(a) legítimo(a) de Joseph Francisco Guedes y Juana Josepha Sequera, pardos libres.

030702- PASCUAL, casado y velado en El Tocuyo el 31-8-1822 con MARÍA PETRONA hijo(a) ilegítimo(a) de María Dolores Biera, parda libre.

030703- JOSEPH MARÍA, casado y velado en El Tocuyo el 29-10-1803 con MARÍA DE LA TRINIDAD hijo(a) legítimo(a) de Joseph Manuel Sequera y María Bernarda Davila, pardos libres.

030704- ANDRES ANTONIO, casado y velado en El Tocuyo el 27-9-1806 con MARÍA PETRONA hijo(a) legítimo(a) de Vicente García e Ignacia Godoy, pardos libres.

FAMILIAS GARMENDIA Y XIMENEZ

La familia Garmendia de El Tocuyo proviene de la rama parda de los descendientes de don JUAN JOSE GARMENDIA, natural de Caracas, quienes tomaron el Apellido por pertenecer a la servidumbre de esta familia.

LA GENEALOGIA ES COMO SIGUE:

Hijo de MARÍA DEL SACRAMENTO GARMENDIA:

A.- NICOLAS GARMENDIA hijo(a) ilegítimo(a) de María del Sacramento Garmendia, parda libre, casado y velado en El Tocuyo el 2-10-1821 con MARÍA BELEN hijo(a) legítimo(a) de PASCUAL XIMENES XIMENES, casado y velado en El Tocuyo en 1801 con RITA NICOLASA CATALINA FALCON, parda libre

Hijo de MARÍA PÉREZ, mulata libre:

B.- PAULINO GARMENDIA hijo(a) ilegítimo(a) de María Pérez, casado y velado en Humocaro Alto el 1-10-1817 con JUANA DE JESUS XIMENEZ FALCON, hermana entera de la anterior, todos pardos libres. Fueron padres de

0401-SUSANA, casada y velada en El Tocuyo el

26-6-1855 con MANUEL RODRIGUES, de Carcas, Hijo(a) legítimo(a) de José María Rodrigues y Josefa María López

0402-RITA, casada y velada en El Tocuyo el 27-5-1853 con PEDRO PARIS hijo(a) legítimo(a) de Pedro Paris y María de Jesús Espinoza.

040201- PEDRO, casado y velado en El Tocuyo el 29-10-1888 con FELICIA DOLORES hijo(a) legítimo(a) de Juan José Gonzales y María del Rosario Oropeza.

0403-CASIMIRA, casada y velada en El Tocuyo el 3-11-1855 con el BR GABRIEL GIL hijo(a) legítimo(a) de Juan Antonio Gil y Dominga García.

0404-CATALINA, casada y velada en El Tocuyo el 30-11-1855 con PABLO hijo(a) legítimo(a) de Ramon Yepes y Bel en Barroeta.

040401- PABLO YEPES, casado y velado en El Tocuyo el 4-6-1884 con ARACELIS hijo(a) legítimo(a) de Antonio José Piñero y Julia Anzola. En segundas el 4-8-1888 con FELICIA DOLORES hijo(a) legítimo(a) de Juan José Gonzales y Rosario Oropeza

0405-DR EZEQUIEL GARMENDIA, casado y velado en San Pablo, Caracas el 23-10-1847 con ANA hijo(a) legítimo(a) de José María Rodríguez y Josefa López y en segundas en El Tocuyo el 2-3-1861 con PETRONILA hijo(a) legítimo(a) de Toribio García y Petra León.

040501.- ANA PAULINA, casada en El Tocuyo el 23-1-1878 con CONCEPCION PÉREZ LIMARDO hijo(a) legítimo(a) de José María Pérez y Victoria Limardo.

040502- DR RAFAEL GARMENDIA, casado con CELSA MURRIETA hijo(a) legítimo(a) de Gregorio Murrieta y Celsa Rodríguez, nieta del general JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ VALENZUELA y MARÍA MARTINEZ VEGA.

040503- PETRA, casada y velada en El Tocuyo el 29-11-1895 con el DR JESUS MARÍA hijo(a) legítimo(a) de Fortunato Garmendia y Engracia Peraza.

040502- MERCEDE S, casada y velada en El Tocuyo el 2-2-1896 con DAVID hijo(a) legítimo(a) de Lino Arape y Amalia García.

0406-DANIEL GARMENDIA, murió asesinado.

TERESA GARMENDIA, madre natural de

a.-JUAN GUALBERTO GARMENDIA, casado y velado el 24-7-1833 con MAGDALENA PERAZA hijo(a) ilegítimo(a) de Socorro Peraza

01-TERESA GARMENDIA, casada y velada en El Tocuyo el 12-11-1862 con CASIMIRO hijo(a) legítimo(a) de Juan José Gimenes y Vicenta Álvarez

0101- CARLOS GIMENEZ, casado y velado en El Tocuyo el 13-1-1898 con MARÍA JOSEPHA hijo(a) legítimo(a) de Francisco Beracoechea y Petrona BRICEÑO.

02-RAFAEL GARMENDIA, casado y velado en El Tocuyo el 1-5-1867 con TERESA hijo(a) legítimo(a) de José Rodríguez y Benedicta Rodríguez.

03-FORTUNATO GARMENDIA PERAZA casado y velado en El Tocuyo el 15-9 1856 con ENGRACIA hijo(a) legítimo(a) de RITA XIMENEZ, casada y velada en El Tocuyo con CALIXTO PERAZA hijo(a) ilegítimo(a) de Socorro Peraza, pardos libres., Fueron dispensados del segundo grado de consanguinidad.

0301.- DR JESUS MARÍA GARMENDIA, casado y velado en El Tocuyo el 29-11-1895 con PETRA hijo(a) legítimo(a) de Ezequiel Garmendia y Petra García.

04.- SULPICIO GARMENDIA, casada y velada en El Tocuyo el 22-9 1860 con RAFAELA PERAZA XIMENEZ, hermana entera del anterior.

0401.- DR RAFAEL ELIAS, casado y velado en El Tocuyo con MARÍA YEPES hijo(a) legítimo(a) de Fernando Yepes y Petronila Peraza.

0402- ANTONIA DEL ROSARIO, casada el 10-9-1887 con el DR EGIDIO ANTONIO MONTESINOS AGUERO.

Hijos naturales de MARÍA JOSEFA GARMENDIA:

A.- MARGARITA, casada en El Tocuyo el 22-9-1827 con PATRICIO GOMES hijo(a) legítimo(a) de Juan José Gomes y María del Rosario Alvarado.

B.- BLAS JOSE, casado en El Tocuyo el 22-9-1834 con JUANA MANUELA hijo(a) legítimo(a) de Patricio Gomes y Juana María Ximenes

Hijos naturales de PETRONA GARMENDIA:

A.- MARÍA DEL ROSARIO, casada en El Tocuyo el 13-5-1833 con JUAN VICENTE hijo(a) legítimo(a) de Fernando Castillo y Juana Micaela Escalona.

Hijos de MARÍA MARGARITA GARMENDIA:

A.- MARÍA GREGORIA, casada el 28-8-1840 con JUAN ROMAN hijo(a) legítimo(a) de José María Pérez y María Martina Escalona.

Hijos de FRANCISCO BALTASAR GARMENDIA Y DOMINGA DOLORES CASTILLO:

A.- NICOLAS, casado en El Tocuyo en 1825 con CLARA MARÍA hijo(a) legítimo(a) de Mariano Mireles y María Rufina Valero.

B.- JOSE DEL ROSARIO, casado con MARÍA DE LOS REYES GARMENDIA, y en segundas nupcias el 21-5-1823 con MARÍA EUFEMIA hijo(a) legítimo(a) de José Lazaro Yepes y Trinidad Yepez.

MARÍA THAIS GARMENDIA hijo(a) ilegítimo(a) de Rosa Castillo casada y velada en El Tocuyo el 12-1-1835 con PLACIDO XIMENES FALCON. Padres de

01-RAFAELA, casada y velada en El Tocuyo el 22-5-1867 con MANUEL LUCENA hijo(a) legítimo(a) de Antonio Lucena y Carmela Tamayo.

02-D EZEQUEL, casado y velado en El Tocuyo el 10-4-1872 con MARÍA JOSEPHA hijo(a) legítimo(a) de Pablo Rodrigues y Casimira Fernández.

03-RITA, casada y velada en El Tocuyo el 11-1-1882 con LUIS OLAVARRIETA hijo(a) legítimo(a) de Juan de la Rosa Olavarrieta y Asunción Yanes.

04-JUAN BAUTISTA, casado y velado en El Tocuyo el 24-5-1890 con CAROLINA hijo(a) legítimo(a) de Miguel Anzola y Elisa Acuña.

05-JOSE MARÍA, se le bautizó en Humocaro Bajo el 17-12-1845

DOMINGO JUAN PERAZA E HILARIA LINARES, padres de

01-JOSE REMIGIO, casado en El Tocuyo el 13-6-1801 con MARCELLA PERAZA hijo(a) legítimo(a) de Luciano Peraza y Escolastica Escalona

0101- JOSE FRANCISCO PERAZA, casado el 9-10-1819 con MARÍA CRUZ hijo(a) legítimo(a) de Víctor Peraza y María Rufina Sequera.

La familia Peraza igualmente procede SOCORRO PERAZA, mujer soltera parda libre, madre natural de

A.- CALIXTO PERAZA, casado con RITA XIMENEZ FALCON

01-ENGRACIA, casada y velada en El Tocuyo el 15-9-1856 con FORTUNATO hijo(a) legítimo(a) de Gualberto Garmendia y Magdalena Peraza, Fueron dispensados del segundo grado de consanguinidad.

050101- DR JESUS MARÍA GARMENDIA, casado y velado en El Tocuyo el 29-11-1895 con PETRA hijo(a) legítimo(a) de Ezequiel Garmendia y Petra García.

0502-RAFAELA, casada y velada en El Tocuyo el 22-9-1860 con SULPICIO GARMENDIA PERAZA, hermano entero del anterior.

0503-PETRONILA, casada y velada en El Tocuyo con FERNANDO hijo(a) legítimo(a) de María no Yepes y Gracia Arangu.

0504-JOSE FEDE RICO, se le bautizó en El Tocuyo el 4-6-1832. Padre de

050401- JOSE MARÍA PERAZA casado con JUANA PÉREZ SOTO

05040101- MAGDALENA PERAZA casada con CRISPINIANO COLMENARES

hijo(a) legítimo(a) de JUAN PABLO COLMENARES -hijo(a) ilegítimo(a) de JOSE PIO TAMAYO CANELON Y ROSAURA ESCALONA

05040102- EVA PERAZA casada con JULIO TROCONIS

05040103- CLEMENTINA casada con OCTAVIO ALVARADO

05040104- JOSE MARÍA PERAZA PÉREZ

Un hermano de CRISPINIANO, RAFAEL COLMENARES caso con ANANIAS YÉPEZ YÉPEZ hijo(a) legítimo(a) de Ricardo Yepez y Sofia Yepez, con los siguientes hijos: DR FRANACISCO COLMENARES YÉPEZ, ALBERTINA casada con ALBERTO SILVA ALVAREZ, CARMEN MARÍA, RAFAEL ALFONSO Y ANA LUISA COLMENARES YÉPEZ.

0505-GRISELDA, casada y velada en El Tocuyo el 15-1-1888 con GABRIEL hijo(a) legítimo(a) de Gabriel Gil y Casimira Garmendia

B.- MAGDALENA PERAZA, casada el 24-7-1833 con JUAN GUALBERTO GARMENDIA.

Hijo natural de Margarita Escalona fue:

A.- JUAN VICTOR PERAZA, casado en El Tocuyo el 13-1-1833 con MARÍA NARCISA OLAVARRIETA ARAUJO. Padres de

a.- FRANCISCA, casada el 28-5-1866 con MARCOS hijo(a) legítimo(a) de Pedro FERNANDEZ y Josefa Valero.

b.- ANTONIO, casado el 30-6-1867 con GREGORIA hijo(a) legítimo(a) de José Alberto Peraza y

c.- SILVERIA, casada el 23-6-1861 con JULIAN SEQUERA hijo(a) legítimo(a) de Julián Sequera y Petrona Silva.

D.- PANTALEON PERAZA, casado en El Tocuyo el 4-9-1834- fol 62 vto- con MARCELINA MAMERTA LUCENA hijo(a) legítimo(a) de Hipolito Lucena María Dolores Diaz

a.- CARLOS, casado el 6-5-1864 con TERESA DE JESUS hijo(a) legítimo(a) de Lorenzo Pérez y María del Carmen Ocanto

E.- MARÍA DE LOS ANGELES, casada y velada en El Tocuyo el 30-9-1833 con JUAN PABLO hijo(a) legítimo(a) de Tomas Yepez y Calixta Yépez. NICOLÁS PERAZA, casado con IRENE GALINDEZ, padres de a.- SECUNDIANO, casado el 1-5-186 con FRANCISCA hijo(a) legítimo(a) de Santos Linares y Carmen López.

RAMON PERAZA, casado con MARÍA SACRAMENTO PÉREZ, padres de 01-JUAN GRACILIANO, casado el 20-1-1866 con MARÍA HILARIA hijo(a) legítimo(a) de Crispin Viera y Eustaquia Morillo.

Hijo de FROILANA PERAZA:

0- MAXIMILIANO PERAZA, casado el 9-2-862 con MARÍA hijo(a) legítimo(a) de Sabas Rodríguez y Agustina Orellana.

GRATEROL

El Fundador del Apellido GRATEROL en El Tocuyo fue el Tocuyano JUAN DE GRATEROL, quien, siendo sambo libre, Hijo natural de madre samba, a su vez hija natural de india de encomienda y de pardo libre, se casó y velo en su ciudad natal con mujer mestiza, conducta imitada por sus hijos y nietos, quienes formaron un grupo de pardos libres denominados por si mismos como “Pardos de Calidad.

El ya nombrado JUAN DE GRATEROL era hijo natural de MARTA DE ALVARADO, samba libre, que a su vez Testó en El Tocuyo en 1682. Era hija natural de BARTOLOME DE ALVARADO, Pardo Libre y de SUSANA, India de encomienda de Quíbor.

Por otra parte, en Quíbor aparecen dos indias Susana contemporáneas con la abuela de Juan de Graterol.

Fueron hijos naturales de SUSANA, india axagua soltera: SEBASTIAN, se le bautizó en Quíbor el 20-2-1639 y JOAN, se le bautizó en Quíbor el 23-7-1634 y fue su padrino Fray Diego Pacheco. No podemos precisar cual relación tienen con la SUSANA abuela de JUAN DE GRATEROL.

Reconoce en su testamento de 1682 la ya citada MARTA ALVARADO, que tuvo a JUAN DE GRATEROL, antes de casarse y velarse según Orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con GABRIEL DE PIÑA BUSTAMANTE el cual era natural de CORO.

Había tenido de su legítimo matrimonio con GABRIEL DE PIÑA BUSTAMANTE tres hijos legítimos, a saber: MARÍA, CATALINA Y DOMINGO DE PIÑA BUSTAMANTE.

JUAN DE GRATEROL, persona de “color mulato, era marido y conjunta persona de GRACIA DE LAS HERAS, mujer mestiza libre, e hijo(a) legítimo(a) de Luis de las Heras y María Torrellas, mestizos libres, se le bautizó en El Tocuyo el 18-6-1667.

HIJOS DE JUAN DE GRATEROL Y GRACIA DE LAS HERAS:

01-. JUAN GREGORIO, se le bautizó en El Tocuyo como “Gente del Común el 12-11-1684, Se caso y velo en El Tocuyo el con 6-11-1709, Libro de “Gente del Común” del Tocuyo Folio.17V Con CATALINA DE MENDOZA, Parda libre hijo(a) ilegítimo(a) de JUANA DE MENDOZA.

0101-. Capitán. JUAN ANTONIO GRATEROL, se le bautizó en El

Tocuyo el 4-8-1717 y Se caso y velo en El Tocuyo el 16-8-1743 Con BLASA MARÍA CANELON hijo(a) ilegítimo(a) de TOMASA PERDOMO, mestiza, padres de un único Hijo legítimo.

010101- JUAN GREGORIO, casado y velado en El Tocuyo el 25-2-1768 con MARÍA DE LA CHIQUINQUIRA hijo(a) legítimo(a) de Luis Joseph Escalona y María Francisca Gil, pardos libres.

010102- LUISA MARÍA, se le bautizó en El Tocuyo el 7-9-1749, fallecida párvula.

0102-. Capitán PEDRO JUAN GRATEROL, se casó y velo en El Tocuyo el 17-12-1739 Con FRANCISCA GERTRUDIS hijo(a) ilegítimo(a) de GERTRUDIS FIGUEREDO Parda libre, con 4 hijos legítimos de su matrimonio.

010201- JOSEPH LORENZO, casado y velado en Quíbor el 17-2-1776 con JUANA ROSA hijo(a) legítimo(a) de don Francisco Arguello y Josepha Francisca Guedes, parda libre.

01020101- MARÍA DE LA CIRCUNCISION, casado y velado en El Tocuyo el 2-1-1808 con JOSEPH VICENTE hijo(a) legítimo(a) de Juan Joseph Rodrigues y María Gregoria Colmenares, pardos libres.

010202- PEDRO PABLO, se le bautizó en El Tocuyo el 2-2-1745 Casado y velado en Quíbor el 17-2-1776 con MARÍA DE LA SOLEDAD ARGUELLO GUEDES, hermana entera de la anterior se le bautizó en Quíbor el 24-6-1751.

010203- JUAN GREGORIO, casado y velado en El Tocuyo el 8-4-1782 con MARÍA ALDONZA LINARES hijo(a) ilegítimo(a) de María Josepha Linares, parda libre.

01020301- JUANA JOSEPHA, casada y velada en El Tocuyo el 6-8-1806 con JOSEPH MATHIAS hijo(a) legítimo(a) de Joseph Félix Albuxar, mestizo y Juana Lucia Gonzales, parda libre.

01020302- FRANCISCA GETRUDIS, casada y velada en El Tocuyo el 27-7-1808 con JUAN LUIS hijo(a) legítimo(a) de Francisco Juan Alvarado y Juana Isabel Perdomo.

010204- JUAN SEBASTIAN, casado y velado en El Tocuyo el 21-5-1764 con MARÍA ANDREA ARGUELLO GUEDES, hermana entera de las anteriores.

0103-. MARÍA TOMASA GRATEROL, Se caso y velo en Cubiro el 20-10-1746 con 2 Hijos legítimos de su matrimonio con PEDRO JOSEPH TORRES, pardo libre hijo(a) legítimo(a) de Hipolito de Torres y Juana Thomasa Rodrigues, pardos libres de El Tocuyo.

010301- MARÍA DE LA CONCEPCION, casada y velada en Quíbor en 1776 con JOSEPH RAFAEL hijo(a) legítimo(a) de Ramon Valera y María Micaela Guedes, pardos libres.

010302- MARÍA RAMONA, casada y velada en Quíbor el 29-1-1770 con DIEGO MORALES, de Coro, hijo(a) legítimo(a) de Joseph Luis Morales y María Melchora Pérez, pardos libres.

0104-. MARÍA FRANCISCA GRATEROL, Se caso y velo en El Tocuyo el 3-10-1735 -Libro de "Gente del Común del Tocuyo Folio 25- Previa Dispensa del segundo grado de consanguinidad con JUAN THOMAS AGUILAR hijo(a) legítimo(a) de JOSE FRANCISCO AGUILAR Y MARÍA GERVASIA DE LOS SANTOS GRATEROL, pardos libres Con 3 Hijos legítimos de su matrimonio:

010401- MARÍA NICOLASA, casada y velada en El Tocuyo el 3-5-1765 con LORENZO VIZCAYA hijo(a) ilegítimo(a) de María Magdalena Vizcaya, parda libre.

010402- JUANA MARÍA, casada y velada en El Tocuyo el 10-2-1766 con PABLO JOSEPH hijo(a)

legítimo(a) de Joseph Ximenes y Leonor Mendoza.

0105-. MARÍA ANTONIA GRATEROL, se le bautizó en El Tocuyo el 25-2-1721 y Se caso y velo en Quíbor el 7-9-1739 con PEDRO JOSEPH MONTES, hijo(a) ilegítimo(a) de Gertrudis Figueredo, parda libre; con 2 Hijos legítimos de su matrimonio.

010501-. capitán PEDRO PABLO MONTES, se casó y velo en El Tocuyo en Quíbor el 4-2-1767 Con MARÍA JOSEFA hijo(a) legítimo(a) de capitán JOSE ANTONIO RUIZ DE SEQUERA Y GERONIMA GARCIA MORENO, pardos libres.

01050101- ANTONIO MONTES, DUEÑO una posesión en Chaimare y Taque el 14-2-1835

010502- MARÍA JACINTA, casada y velada en Quíbor el 4-2-1767 con JOSEPH DEL CARMEN hijo(a) legítimo(a) de Joseph Antonio Daza y María Dionisia Ximenes.

010503- MARÍA DEL ROSARIO, casada y velada en El Tocuyo el 2-3-1761 con JUAN JOSEPH RODRIGUES hijo(a) ilegítimo(a) de Francisca García, parda libre.

010504- FRANCISCO XAVIER, se le bautizó en El Tocuyo el 20-1-1757

0106-. MARÍA ANDREA GRATEROL, Se caso y velo en El Tocuyo el 27-2 1745 Con PEDRO ALCANTARA VIZCAYA, Pardo libre hijo(a) ilegítimo(a) de ROSA MARQUES, Parda libre.

010601- BLAS JOSEPH, casado y velado en Quíbor el 24-1-1766 con MARÍA DE JESUS hijo(a) legítimo(a) de Joseph Nicolas Mendoza y María Ascencion Ximenes.

0107-. SIMÓN JUDAS GRATEROL, se le bautizó en El Tocuyo como “Gente del Común” el 15-2-1735

0108-. Sargento BLAS JOSEPH GRATEROL, Se caso y velo en El Tocuyo el 14-2-1748 Con INES MARÍA hijo(a) legítimo(a) de JOSEPH XIMENES Y BARBARA DE MENDOZA, Pardos libres.

02-. MARÍA GERVASIA DE LOS SANTOS, se le bautizó en El Tocuyo el 24-11-1686 Y Se caso y velo en El Tocuyo el 5-9-1712 Con JOSE FRANCISCO AGUILAR, Pardo libre.

0201-JUAN THOMAS, se le bautizó en El Tocuyo el 26-2-1713 y casado y velado en El Tocuyo el 3-10-1735 con MARÍA ANTONIA hijo(a) legítimo(a) de Capitán Juan Antonio Graterol y Catalina de Mendoza.

0202-JOSE ANTONIO, se le bautizó en El Tocuyo el 9-9-1715.

03-. capitán MIGUEL GERONIMO GRATEROL, se le bautizó en El Tocuyo el 29-1-1694 y Se caso y velo en El Tocuyo el 4-2-1750 con JUANA ISABEL LOPES hijo(a) legítimo(a) de Félix Nicolas López y Juana Josepha Pacheco, pardos libres. Como no hubo Hijos legítimos de su matrimonio con JUANA ISABEL LOPES, Parda libre, la nieta de MARTA LOPES, Testo en El Tocuyo el 14-4-1761, favoreciendo a su mujer JUANA ISABEL LOPES. No obstante, sus legítimos sobrinos desataron un largo juicio dado el importe de sus bienes, que incluían 2756 Pesos y 3 Reales en objetos y las Posesiones de Tierras de nominadas “LA LOMA Y “QUEBRADA DE TOTUMO”, así como “lo edificado por mí en la vega de la loma y la casa y trapiche, las cuales compre a Censo y Tributo

redimible a doña Cathalina de Escorcha. el abogado de la viuda Licdo. don Luis Joseph Hurtado de Molina hubo de utilizar numerosos argumentos para que finalmente sus bienes pasaren a manos de la viuda.

04-MARCOS JOSEPH GRATEROL, se le bautizó en El Tocuyo el 26-1-1690

05-. JUAN MANUEL GRATEROL, se le bautizó en El Tocuyo como “Gente del Común” el 8-7-1698.

06-CAPITAN JOSE FRANCISCO GRATEROL, casado y velado en El Tocuyo con MARÍA CONCEPCION DIAS hijo(a) legítimo(a) de Félix Diaz y María Duran.

0601- MARÍA DE LA CONCEPCION, se le bautizó en El Tocuyo el 29-12-1709 casada y velada en su ciudad natal el 9-2-1750 con don JUAN LUIS DE LOS ANGELES, de la isla de la Palma, en Canarias, viudo de Gabriela de la Concepcion.

MARTA ALVARADO, madre de JUAN ANTONIO DE GRATEROL, se había casado y velado “según Orden de Nuestra santa Madre Iglesia con GABRIEL DE PIÑA BUSTAMANTE el cual era natural de CORO.

Había tenido de su legítimo matrimonio con GABRIEL DE PIÑA BUSTAMANTE tres hijos legítimos, a saber: MARÍA, CATALINA Y DOMINGO DE PIÑA BUSTAMANTE.

01-DOMINGO DE PIÑA BUSTAMANTE, se casó y velo con GRACIA MARÍA DE ALVARADO, india Coriana, padres de

0101-JOSEPH GABRIEL DE PIÑA, casado y velado en El Tocuyo el 21-6-1721 con LAUREANA hijo(a) legítimo(a) de Ignacio Guedes, moreno esclavo del Alférez Joseph Thomas Pérez del Castillo y Agustina Viscaya, morena libre. caso en segundas nupcias el 30-10-1773 con MARÍA PETRONILA hijo(a) ilegítimo(a) de María Bernarda Sequera.

010101- FRANCISCA VALERIA DE PIÑA, casada y velada en El Tocuyo el 12-1-1752 con JOSEPH GREGORIO DE LA COLINA, mestizo libre natural de Coro, hijo(a) ilegítimo(a) de María Felipa Gaona, india de Coro.

010102- JUAN ESTEBAN, casado y velado en El Tocuyo el 17-10-1759 con MARÍA ANTONIA hijo(a) legítimo(a) de Juan de Escobar y Juana Francisca Torralva, pardos libres. Caso en segundas nupcias con MARÍA DE JESUS DE RADA Y COLMENARES, parda libre, con quien hubo a:

01010201- JUAN SILVESTRE, casado y velado en El Tocuyo el 10-5-1784 con JUANA MARGARITA hijo(a) legítimo(a) de Cayetano Linares y María Trexo.

01010202- JOSEPH DE LA LUZ, casado y velado en El Tocuyo el 28-10-1790 con JUANA FRANCISCA hijo(a) legítimo(a) de Juan Joseph Colmenares y Feliciano Castellano.

010103- JOSEPH BUENAVENTURA, casado y velado en El Tocuyo el 6-2-1754 con MARÍA GERTRUDIS hijo(a) legítimo(a) de Pedro Albino Linares, indio de Guárico, y Francisca Thomasa García, parda libre.

01010301- JOSEPH ANTONIO, casado y velado en El Tocuyo el 30-9-1773 con ANA JOSEPHA

hijo(a) ilegítimo(a) de Juana Francisca Brito. casado en segundas nupcias en El Tocuyo el 7-2-1785 con MARÍA DE JESUS hijo(a) ilegítimo(a) de Rosa Viterbo de Colmenares, mestiza.

01010302- JUAN JOSEPH, casado y velado en El Tocuyo el 4-9-1783 con MARÍA MICAELA hijo(a) ilegítimo(a) de María de la Encarnacion Pérez.

010104- JOSEPH CRISTOBAL, casado y velado en El Tocuyo el 13-2-1754 con MARÍA THOMASA GARCIA hijo(a) ilegítimo(a) de Josepha Jacinta García, parda libre.

01010401- JOSEPH VICTORIO, casado y velado en El Tocuyo el 14-10-1784 con MARÍA DE LA CONCEPCION RODRIGUES hijo(a) ilegítimo(a) de Paula Colmenares

01010402- JOSEPH DE LA ASCENCION, casado y velado en El Tocuyo el 1-5-1779 con MARÍA THOMASA hijo(a) legítimo(a) de Enrique Obelmejia y Ursula Guedes.

010105- MARÍA DE LA CONCEPCION, casada y velada en El Tocuyo el 11-3-1754 con JUAN DE LA ROSA GOMES hijo(a) legítimo(a) de Pedro Gomes y Josepha Jacinta García, pardos libres.

010106- FRANCISCO XAVIER, casado y velado en El Tocuyo el 24-7-1742 con MARÍA MAGDALENA hijo(a) legítimo(a) de Francisco Pérez y María Nicolasa Castellanos. Caso en segundas nupcias con MARÍA THOMASA DEL HOIO, parda libre con quien tuvo sucesión, a saber:

01010601- MARÍA MARGARITA, casada y velada en El Tocuyo el 17-5-1772 con ANTONIO JOSEPH hijo(a) legítimo(a) de Antonio Rodrigues y Barbara Polonia de la Cruz

01010602- MARÍA ESTEFANA, casada y velada en El Tocuyo el 9-7-1767 con BERNARDO CELESTINO PÉREZ, indio, viudo de Juana Francisca Falcon.

01010603- FRANCISCO, casado y velado en El Tocuyo el 28-12-1776 con MARÍA hijo(a) legítimo(a) de Ambrosio Linares y María Thomasa Rumbos.

010107- JOSEPH ATANASIO, casado y velado en El Tocuyo el 21-8-1771 con JUANA RAFAELA hijo(a) legítimo(a) de Francisco Valera y Lorenza Muñoz.

01010701- ANA JOSEPHA, casada y velada en El Tocuyo el 8-2-1783 con LUIS DOMINGO VIZCAYA, viudo de Bartola Martínez.

010108- MARÍA MICAELA, casada y velada en El Tocuyo el 29-9-1765 con FRANCISCO ANTONIO, pardo esclavo de doña Juana Barbara Mendoza, Hijo(a) legítimo(a) de Apolinario, libre y María Francisca, esclava del Provincial don Bernabe Yepes.

0102-MARÍA MARTA, casada y velada en El Tocuyo el 26-12-1723 con ANTONIO DE FLORENCIA Y REYNOSO, negro hijo(a) ilegítimo(a) de Paula Teran, morena libre de Truxillo.

BIBLIOGRAFÍA

1. Artigas D., Y. (2018). *Los pardos en el orden institucional borbónico de la Provincia de Venezuela (1776-1810)*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.
2. Castellanos, R. y Caballero, B. (2010). *La lucha por la igualdad: Los pardos en la Independencia de Venezuela 1808-1812*. Caracas: Archivo General de la Nación.
3. Fundación Polar. (1997). *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas: Ex Libris.
4. Gherzi Gil, M. A. (1998). *Algunas familias descendientes de fundadores y primeros pobladores de El Tocuyo*. Barquisimeto: Kansasana Printer.
5. Ledezma, P. F. (2011). *Subsistencia y opresión en sectores excluidos del siglo XVIII*. Caracas: Fondo Editorial IPASME.
6. Perales, P. (1954). *El Tocuyo: región histórica*. Caracas: Ediciones del Cuatricentenario.
7. Rodríguez, M. A. (1992). *Los pardos libres en la colonia y la independencia*. Caracas: Boletín de la Academia Nacional de la Historia.
8. Sosa Cárdenas, D. (2022). *Los Pardos y la educación en Venezuela durante la Colonia*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
9. Troconis de Veracoechea, E. (1984). *Historia de El Tocuyo Colonial*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.



3

**MISCELÁNEOS
GRÁFICOS Y
DOCUMENTOS**



LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL,
MERCANTIL, TRANSITO y BANCARIO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA
201° y 152°
EXPEDIENTE; 11-16315
MOTIVO: INQUISICION DE PATERNIDAD**

PARTE ACTORA: ZORAIDA SERRANO DE DIAZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-6.133.912

APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA: JULIO ALEJANDRO RIVERO BLANDIN, abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el No. 135.751

PARTE DEMANDADA: JOSE RICARDO NAVARRO CARTAYA, JESUS NAVARRO CARTAYA, MARCOS ANTONIO NAVARRO CARTAYA, FRANCISCO NAVARRO CARTAYA, AMADA NAVARRO DE ROBLES, LAURA CONSUELO NAVARRO CARTAYA, ANGEL NAVARRO, GREGORIO NAVARRO CARTAYA, LUNA NAVARRO, DELIA CARTAYA, SUSANA CARTAYA Y RAQUEL CARTAYA.

APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: HECTOR JOSE COLMENARES ZAPATA, abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el No bajo el N° 167.895.

SENTENCIA DEFINITIVA

-I-

Se inicia el presente juicio, mediante demanda por INQUISICION DE PATERNIDAD interpuesta en fecha 30 Septiembre del año 2011, por la ciudadana ZORAIDA SERRANO DE DIAZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.133.912, por intermedio de su apoderado judicial, ciudadano JULIO ALEJANDRO RIVERO BLANDIN, abogado, inscrito el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el No bajo el N° 135.751, contra los ciudadanos JOSE RICARDO NAVARRO CARTAYA, JESUS NAVARRO CARTAYA, MARCOS ANTONIO NAVARRO CARTAYA, FRANCISCO NAVARRO CARTAYA, AMADA NAVARRO DE ROBLES, LAURA CONSUELO NAVARRO CARTAYA, ANGEL NAVARRO, GREGORIO NAVARRO CARTAYA, LUNA NAVARRO, DELIA CARTAYA, SUSANA CARTAYA Y RAQUEL CARTAYA, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, respectivamente.

Dicha demanda fue admitida por auto de fecha 05 de Octubre de 2011, ordenándose la citación de los demandados para que comparezcan dentro de los veinte (20) días de despacho siguientes, a la constancia en autos de haberse efectuado la citación.- Así mismo se acordó librar Edicto mediante el cual se llamó a los Sucesores desconocidos del De Cujus JOSE NAVARRO ULCERA, publicado conforme las previsiones del artículo 507 del Código Civil.

En fecha 06 de Octubre de 2011, mediante diligencia la ciudadana ZORAIDA SERRANO DE DIAZ, venezolana, mayor de edad, casada, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.133.912, confirió poder Apud Acta al ciudadano JULIO ALEJANDRO RIVERO BLANDIN, abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el No bajo el N° 135.751.

En fecha 07 de Octubre de 2011, mediante diligencia el ciudadano JULIO ALEJANDRO RIVERO BLANDIN, antes identificado, dejó constancia de haber recibido el edicto librado por este Tribunal en fecha 05 de Octubre de 2011.

En fecha 20 de Octubre de 2011, mediante diligencia el ciudadano JULIO ALEJANDRO RIVERO BLANDIN, apoderado judicial del aparte actora, solicitó que se expidiera boleta de notificación para a la Fiscalía Superior del Ministerio Público del Estado Aragua y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo solicitado, además de esto el prenombrado ciudadano consignó el edicto publicado en el diario "El Periodiquito".

En fecha 09 de Noviembre de 2011, el ciudadano HECTOR JOSE COLMENARES ZAPATA, abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el No bajo el N° 167.895,

en su carácter de apoderado judicial de los ciudadanos: JOSE RICARDO NAVARRO CARTAYA, JESUS NAVARRO CARTAYA, MARCOS ANTONIO NAVARRO CARTAYA, FRANCISCO NAVARRO CARTAYA, AMADA NAVARRO DE ROBLES, LAURA CONSUELO NAVARRO CARTAYA, ANGEL NAVARRO, GREGORIO NAVARRO CARTAYA, LUNA NAVARRO, DELIA CARTAYA, SUSANA CARTAYA Y RAQUEL CARTAYA, consignó escrito dando contestación a fondo de la demanda.

En fecha 30 de Noviembre de 2011, mediante escrito presentado por la ciudadana MORELIA SALAZAR SURITA, abogada, actuando en su carácter de Fiscal Décima Tercera Especial para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, opinó con respecto al mérito que poseen los recaudos presentados por la accionante.

Llegada la oportunidad para decidir este Juzgador hace observar a las partes en la presente causa, por considerarlo necesario, las normas generales y especiales procesales, a aplicar, de la siguiente manera:

PRIMERO: La litis queda planteada conforme a las alegaciones efectuadas por las partes, en las oportunidades legalmente establecidas al efecto. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil, el Juez debe decidir exclusivamente conforme a lo alegado y probado en autos. Lo apuntado implica que aquellos hechos que no han sido debidamente alegados por las partes en las respectivas oportunidades procesales que están previstas en la Ley para que las partes aleguen, AJUSTADO A DERECHO, no pueden ser demostradas válidamente durante el proceso; pues éste, ciertamente esta sometido a los principios de la preclusión y de la seguridad jurídica y atenta contra el derecho a la defensa el cual se manifiesta igualmente en las probanzas. Este notado aspecto del proceso judicial, en la cual inciden decisivamente las cargas procesales de las partes, no puede ser obviado por este Juzgador y es tenido en cuenta para esta Decisión, por lo cual la misma se ajustará exclusivamente a aquellos hechos que han sido oportuna y debidamente alegados por las partes y posteriormente probados de modo válido en el proceso y a los hechos que de alguna manera estén demostrados en los autos, ambas conforme a los Principios Procesales de la Comunidad de la Prueba y de la Adquisición de la Prueba.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil, la Sentencia debe decidir lo alegado y probado en autos, es decir, lo que oportunamente ha sido alegado y probado por las partes en el curso del proceso, y ello implica que las alegaciones deben preceder a las probanzas, pues, de lo contrario se violaría el derecho a la defensa en todo estado y grado de la Causa, establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Así el proceso judicial patrio está sometido al Principio de la Preclusión y por consiguiente las oportunidades procesales para la realización de los actos del procedimiento dentro del proceso judicial, realizados o no dichos actos, no es posible pretender realizarlos. Así pues el Tribunal hace acotamiento que las oportunidades que respectivamente tienen conforme a la Ley son el acto de interposición del Libelo de Demanda y el acto de Contestación a la Demanda. Recuerda este Tribunal que la reiterada realización de alegaciones extemporáneas por las partes: a) atentan contra la buena marcha del proceso y lo entorpece; b) las partes tienen la obligación de efectuar sus alegaciones y demás actuaciones procesales conforme a una adecuada técnica jurídica, lo que infine redundaría en el propio beneficio de ellas.

TERCERO: Las alegaciones deben ser efectuadas circunstancialmente, las partes al hacerlo deben explicar las circunstancias de tiempo, lugar y modo atinente a los hechos, pues el mundo del proceso es reconstructivo y en consecuencia, en la demanda y en la contestación se deben indicar todas aquellas alegaciones que luego en las oportunidades probatorias, legalmente establecidas al efecto, deberán evidenciar para llevar a la íntima convicción al Juzgador de su concurrencia. En consecuencia, aquellas alegaciones que en sus oportunidades procesales se realicen en forma genérica, sin indicar el tiempo, lugar y modo en que ocurrieron, no podrán ser objeto de Pruebas, ya que atentaría contra el derecho al debido proceso en el cual esta implícito el derecho a la defensa y en amparo de estos derechos, no serán apreciadas a favor ni en contra de ninguna de las partes, pues al ser derechos constitucionales son de orden público, a pesar de que por el principio de exhaustividad de la Sentencia, deban analizarse y juzgarse.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1.354 del Código Civil y 506 del Código de Procedimiento Civil, reguladores de la carga de la prueba, corresponde al que afirma hechos, el demostrarlos. Solamente los hechos negativos absolutos quedan exceptuados de su prueba, por parte de quien niega, por distribución de la carga probatoria y los hechos notorios. Así los hechos controvertidos deben ser objeto de las probanzas y estos son aquellos en los que las partes no están contestes.

QUINTO: El Principio Procesal de la Comunidad de la Prueba, implica que toda aquella prueba realizada válidamente produce efectos en el juicio, con independencia del sujeto procesal que la haya producido.

SEXTO: La apreciación de las pruebas se hace conforme a la regla de la Sana Crítica, salvo aquellas en que la misma tenga alguna regla de valoración especial expresamente establecida en la Ley, tal como ocurre en el caso de documentos públicos y en el de la confesión judicial y extrajudicial.

SEPTIMO: El pago de las costas de un proceso incluye, los costos del juicio y honorarios del Abogado. Las costas procesales son un efecto del proceso, dependiendo su condena del vencimiento total en un juicio o en una incidencia en el mismo. Y así se aclara.-

Observadas las reglas procesales que se aplican en la presente causa, se pasa a decidir de la siguiente manera:

-II-

DE LAPRETENSION DEDUCIDA Y LOS HECHOS CONTROVERTIDOS

Del análisis del libelo de la demanda y de la contestación a fondo de la misma, se concluye que la pretensión de la parte actora es la declaración de la filiación que afirma tener con los ciudadanos JOSE RICARDO NAVARRO CARTAYA, JESUS NAVARRO CARTAYA, MARCOS ANTONIO NAVARRO CARTAYA, FRANCISCO NAVARRO CARTAYA, AMADA NAVARRO DE ROBLES, LAURA CONSUELO NAVARRO CARTAYA, ANGEL NAVARRO, GREGORIO NAVARRO CARTAYA, LUNA NAVARRO, DELIA CARTAYA, SUSANA CARTAYA Y RAQUEL CARTAYA JOSE NAVARRO ULCERA, y el De Cujus JOSE NAVARRO ULCERA, de igual forma el reconocimiento por parte de este último como su hija, a los efectos ulteriores del respectivo pronunciamiento.

Basando su pretensión en los artículos 49, 75 y 76 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 210, 214, 226, 228, 232, 233, 234 y 507 del Código Civil, así como los artículos 585 y 588 del Código de Procedimiento Civil.

-III-

DE LA VALORACION DE LAS PRUEBAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COMUNIDAD DE LA PRUEBA Y EXHAUSTIVIDAD DE LA PRUEBA.

Cursa a los folios cuatro y cinco (4 y 5), copia certificada de Acta de Nacimiento perteneciente a la ciudadana ZORAIDA SERRANO. Respecto a este documento se observa que es un instrumento público emanado de funcionarios con capacidad para dar fe pública a sus dichos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1357, 1359, 1360, 1380 y siguientes del Código Civil, concatenado con lo dispuesto en el encabezamiento del artículo 429, 438 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Con la misma se demuestra la fecha de nacimiento de la prenombrada ciudadana. Y así se valora y aprecia.

Cursa al folio seis (6), copia certificada del Acta de Defunción perteneciente al de cujus JOSE NAVARRO ULCERA. Respecto a este documento se observa que es un instrumento público emanado de funcionarios con capacidad para dar fe pública a sus dichos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1357, 1359, 1360, 1380 y siguientes del Código Civil, concatenado con lo dispuesto en el encabezamiento del artículo 429, 438 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Con la misma se demuestra la fecha en la que falleció el prenombrado ciudadano. Y así se valora y aprecia.

Cursa al folio siete (7), copia certificada de Acta de Nacimiento perteneciente a la ciudadana AMADA NAVARRO DE ROBLES. Respecto a este documento se observa que es un instrumento público emanado de funcionarios con capacidad para dar fe pública a sus dichos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1357, 1359, 1360, 1380 y siguientes del Código Civil, concatenado con lo dispuesto en el encabezamiento del artículo 429, 438 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con la misma se demuestra la fecha de nacimiento de la prenombrada ciudadana. Y así se valora y aprecia.

Cursa al folio ocho (8), copia certificada de Acta de Nacimiento perteneciente al ciudadano FRANCISCO NAVARRO CARTAYA. Respecto a este documento se observa que es un instrumento público emanado de funcionarios con capacidad para dar fe pública a sus dichos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1357, 1359, 1360, 1380 y siguientes del Código Civil, concatenado con lo dispuesto en el encabezamiento del artículo 429, 438 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con la misma se demuestra la fecha de nacimiento del prenombrado ciudadano. Y así se valora y aprecia.

Cursa al folio nueve (9), copia certificada de Acta de Nacimiento perteneciente a la ciudadana LAURA CONSUELO NAVARRO CARTAYA. Respecto a este documento se observa que es un instrumento público emanado de funcionarios con capacidad para dar fe pública a sus dichos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1357, 1359, 1360, 1380 y siguientes del Código Civil, concatenado con lo dispuesto en el encabezamiento del artículo 429, 438 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con la misma se demuestra la fecha de nacimiento de la prenombrada ciudadana. Y así se valora y aprecia.

Cursa al folio diez (10), copia certificada de Acta de Nacimiento perteneciente al ciudadano ANGEL NAVARRO CARTAYA. Respecto a este documento se observa que es un instrumento público emanado de funcionarios con capacidad para dar fe pública a sus dichos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1357, 1359, 1360, 1380 y siguientes del Código Civil, concatenado con lo dispuesto en el encabezamiento del artículo 429, 438 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con la misma se demuestra la fecha de nacimiento del prenombrado ciudadano. Y así se valora y aprecia.

Cursa al folio once (11), copia certificada de Acta de Nacimiento perteneciente al ciudadano GREGORIO NAVARRO CARTAYA. Respecto a este documento se observa que es un instrumento público emanado de funcionarios con capacidad para dar fe pública a sus dichos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1357, 1359, 1360, 1380 y siguientes del Código Civil, concatenado con lo dispuesto en el encabezamiento del artículo 429, 438 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con la misma se demuestra la fecha de nacimiento del prenombrado ciudadano. Y así se valora y aprecia.

Cursa al folio doce al catorce (12 al 14), Informe de Filiación Biológica emitido por la Unidad de Estudios Genéticos y Forenses del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, que se valora como documento público y surte plenos efectos probatorios al no haber sido tachada por la contraparte en la oportunidad correspondiente, todo de conformidad con el artículo 438 del Código de Procedimiento Civil, con el mismo se demuestra el grado de hermandad biológica entre la accionante y los demandados. Y así se valora y aprecia.

-IV- MOTIVACION

Dispone el artículo 232 del Código Civil que “El reconocimiento del hijo por la parte demandada pone término al juicio sobre la filiación en todos aquellos casos en que el reconocimiento sea admisible, de conformidad con el presente Código.”

Por lo que constando en autos el reconocimiento por parte de los demandados procedente resulta pasar a emitir el fallo correspondiente.

En este sentido, dentro de las acciones de reclamación de filiación, se encuentra la acción de Inquisición de Paternidad, la cual tiene por objeto lograr una decisión judicial en la que se establezca legalmente la filiación paterna, entre el hijo concebido y nacido fuera del matrimonio y el hombre que pretende tener como padre, cuando éste no lo ha reconocido espontáneamente. Isabel Grisanti Avello, Lecciones de Derecho de Familia, undécima edición, Pág. 389.

Respecto a la titularidad de la acción de filiación el Código Civil establece lo siguiente:

“Artículo 226: Toda persona tiene acción para reclamar el reconocimiento de su filiación materna o paterna, en las condiciones que prevé el presente Código.

Artículo 227: En vida del hijo y durante su minoridad, la acción a que se refiere el artículo anterior

podrá ser intentada, si no lo hiciere su representante legal, por el Ministerio Público, por los organismos públicos encargados de la protección del menor, por el progenitor respecto del cual la filiación esté establecida y por los ascendientes de éste. Después que el hijo hubiese contraído matrimonio o alcanzado la mayoría, la acción le corresponde únicamente a él.

Artículo 229: Los herederos o descendientes del hijo que ha muerto sin reclamar su filiación, no podrán intentar la acción contra los herederos del progenitor respecto del cual la filiación deba ser establecida, sino en el caso que el hijo haya muerto siendo menor o dentro de los dos (2) años subsiguientes a su mayoría”.

En atención a las precitadas disposiciones legales, la acción corresponde al hijo, si es menor de edad, quién debe ejercerla a través de su representante legal, o si no lo hiciere al Ministerio Público, a los organismos señalados supra, al progenitor respecto del cual la filiación esté comprobada y a los ascendientes de éste; pero cuando el hijo alcanza la mayoría de edad o contrae matrimonio, la acción solo puede ejercerla él.

Las acciones de estado están gobernadas por reglas propias, en su mayoría de carácter moral y en su ejercicio está interesado el orden público.

La titularidad de las acciones de estado corresponden a la persona o personas autorizadas por la ley para ejercerlas, sin que pueda señalarse una regla precisa y absoluta para todas, sino que por el contrario, el legislador determina en cada caso a quién corresponde el ejercicio de la misma: así la acción de desconocimiento de hijo legítimo, corresponde exclusivamente al marido de la madre del hijo en cuestión, las acciones de divorcio, solo pueden intentarlas el cónyuge inocente, y las acciones de inquisición de la maternidad y de la paternidad, son esencialmente personales, en el sentido que su ejercicio corresponde únicamente al pretendido hijo natural, no pudiendo interponerlas los acreedores de éste, a través de la acción oblicua. F. López Herrera, Anotaciones de Derecho de Familia, pág. 765.

La personalidad de la acción de Inquisición de Paternidad, atiende a la exigencia de que sólo puede ser ejercida por el titular de la acción conforme a la ley, y no por otra persona o personas.

Ahora bien, el artículo 228 del Código Civil, establece que las acciones de inquisición de la paternidad y de la maternidad son imprescriptibles frente al padre y la madre, pero la acción contra los herederos del padre o de la madre, no podrán intentarse sino dentro de los cinco años siguientes a su muerte y según el artículo 229 eiusdem, los herederos o descendientes del hijo que ha muerto sin reclamar su filiación, no podrán intentar la acción contra los herederos del progenitor cuya filiación debe ser

establecida, sino en el caso de que el hijo haya muerto siendo menor de edad o dentro de los dos años siguientes a su mayoría.

La autora Isabel Grisanti Aveledo de Luigi, sostiene que las acciones de filiación son imprescriptibles pero que en algunos casos, están sometidas a plazos de caducidad, por interesar al orden público mantener cierto grado de paz y tranquilidad en la familia y que de esta forma la ley atiende al interés individual y social, al permitir que se aclare la filiación de las personas mediante las acciones de filiación y atiende a la necesidad de tranquilidad en la familia sometiendo a caducidad algunas de esas acciones. (“LECCIONES DE DERECHO DE FAMILIA”, Vadell Hermanos Editores, Valencia 1985, página 343).

En este mismo sentido, el también calificado autor Francisco López Herrera, sostiene que los plazos de caducidad de estas acciones de estado tienen su razón en que el orden público está interesado en que se aclare el estado familiar de las personas, pero que igual o mayor interés tiene en el mantenimiento de la tranquilidad y la paz familiares. (“ANOTACIONES SOBRE DERECHO DE FAMILIA”, Editorial Avance Valencia 1978, página 79).

Es evidente que según lo dispuesto en la norma supra citada ya se hubiere producido la caducidad de la acción la cual puede ser declarada aún de oficio.

Haciendo referencia a la referida opinión de López Herrera, la Sala Social del Tribunal Supremo de Justicia, en reciente sentencia del 04 de marzo de 2010, con ponencia del Magistrado Luís Eduardo Franceschi Gutiérrez, se hace la siguiente reflexión:

«Nos preguntamos entonces, el presunto hijo reclamante, si en efecto fuese hijo del de cujus, ¿no forma biológicamente parte de esa familia, hoy en día, cuando se reconocen distintos tipos de familia (ampliada, extendida, modificada, monoparental, sustituta, etc.)? ¿No se merece también este individuo esa paz y tranquilidad, entre otros derechos quizás primordiales derivados del derecho a conocer su origen genético, como lo es entre otros el derecho a la salud? ¿Qué clase de valores y de principios protege la norma? Pareciera más importante el hecho de que los herederos no se vean perturbados en el goce de una herencia, o que el honor de una esposa no sea afectado ante el reconocimiento público de un hijo producto de una relación extramarital, o simplemente evitar la incómoda situación de “zozobra” que pudiera significar para los padres del fallecido u otros herederos una reclamación de este tipo. Pero, en nuestra escala de valores, por lo menos aquellos reflejados en el texto constitucional, ¿no tendrá prioridad absoluta el padecimiento de un adolescente que no tiene la certeza de sus orígenes y que necesita de la protección de quienes podrían ser sus hermanos o familiares biológicos, quienes de serlo tendrían más que una obligación legal, la obligación moral de socorrerlo?».».

Ahora bien en el título VIII, Capítulo I, artículo 334 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se señala:

“Todos los jueces o juezas de la República, en el ámbito de sus competencias y conforme a lo previsto en esta Constitución y en la ley, están en la obligación de asegurar la integridad de la Constitución. En caso de incompatibilidad entre esta Constitución y una ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, correspondiendo a los tribunales en cualquier causa, aún de oficio, decidir lo conducente. Corresponde exclusivamente a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia como jurisdicción constitucional, declarar la nulidad de las leyes y demás actos de los órganos que ejercen el Poder Público dictados en ejecución directa e inmediata de la Constitución o que tengan rango de ley”.

La norma que antecede establece una obligación a todos los jueces de la República de asegurar la integridad de la constitución y de aplicar las disposiciones constitucionales, con preferencia en caso de incompatibilidad entre la constitución y una ley u otra norma jurídica.

Por su parte, los artículos 56 y 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantizan a todas las personas el derecho a un nombre propio, al apellido del padre ó de la madre y a conocer la identidad de los mismos.

Como puede evidenciarse el artículo 228 del Código Civil colide con los artículos 56 y 78 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela, al establecer un lapso de caducidad de cinco (5) años toda vez que limita el ejercicio del derecho a tener un nombre propio, al apellido del padre o de la madre y a conocer la identidad de los mismos, por el contrario la constitución no establece el límite temporal ni para la investigación de la maternidad y paternidad ni para la adquisición del apellido del padre o de la madre, según sea el caso.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en su sentencia de fecha 01 de julio de 2011, con Ponencia de la Magistrada Gladys María Gutiérrez Alvarado señaló:

“...Como se explicó en el capítulo anterior, corresponde a la Sala la revisión de la desaplicación por control difuso que, del artículo 228 del Código Civil hicieron la Sala de Casación Social y los tribunales Superior Civil, Mercantil, Tránsito, Bancario y Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del Estado Apure y de Protección del Niño y del Adolescente de la misma Circunscripción Judicial, a través del Juez Unipersonal N.º 2 para la decisión de la demanda de inquisición de paternidad que inició la ciudadana Emilia Isabel Infante Rivas en representación

de su hija –para entonces menor de edad-, Patricia Isabel Infante Rivas. Para la decisión, la Sala observa: El artículo 228 del Código Civil, preceptúa lo siguiente: “Las acciones de inquisición de la paternidad y la maternidad son imprescriptibles frente al padre y a la madre, pero la acción contra los herederos del padre o de la madre, no podrá intentarse sino dentro de los cinco (5) años siguientes a su muerte.”

Esta norma establece la imprescriptibilidad de las acciones de inquisición de paternidad o maternidad cuando se intenten contra el padre o a la madre y establece un lapso de prescripción cuando la acción se ejerza contra los herederos de aquéllos. En el caso concreto, la desaplicación de la norma en cuestión se refiere a la parte in fine del artículo que se transcribió -que expresa que, una vez que el supuesto progenitor haya fallecido, quien pretenda ser reconocido como su hijo tiene, a partir de ese momento, hasta cinco años para intentar la acción de inquisición de paternidad contra los herederos de aquél-, porque contravendría los artículos 56 y 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ya que estas normas no establecen límite temporal alguno ni para la investigación de la maternidad y paternidad ni para la adquisición del apellido del padre o de la madre, según sea el caso. Aunado a ello, los juzgadores estimaron que debía prevalecer el interés superior de la entonces adolescente Patricia Isabel Infante Rivas, en conocer su identidad biológica y como consecuencia de ello, en que se determine judicialmente su filiación. Ahora bien, el derecho a la identidad se encuentra establecido en diversas Convenciones Internacionales, de la manera siguiente:

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): “Artículo 18. Derecho al Nombre. Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos mediante nombres supuestos, si fuere necesario.”

Convención sobre los Derechos del Niño: “Artículo 7. 1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. (...)

Artículo 8. 1. Los Estados Parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.”

En aplicación de esta Convención y con anterioridad a la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela e, incluso, a la promulgación de la Ley Orgánica para la Protección del Niño

y del Adolescente, la Sala Político-Administrativa de la antigua Corte Suprema de Justicia, mediante decisión del 12 de agosto de 1998 (caso: María del Rosario Gómez Portilla y otro, expediente n.º 11.135), señaló lo siguiente respecto al derecho a la identidad: “El Congreso de la República de Venezuela promulgó en fecha 20 de julio de 1990, la Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, que fuera suscrita en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, el 26 de enero del mismo año. Dicho texto es parte del Ordenamiento Jurídico Venezolano. / (...) Ahora bien, entre los derechos enumerados en dicha Convención, que en definitiva complementan los que de modo enunciativo prevé nuestra Constitución, se encuentra el derecho a la identidad, consagrado en los artículos 7 y 8 de ese Tratado, (...) / (...) De allí que se consagra entonces, como derecho inherente a la persona humana desde el momento en que nace, el derecho a la identidad, como cualidad o condición intrínseca de la persona, y que se manifiesta, principalmente, en su estado civil, lo cual incluye, en los términos -enunciativos- del transcrito artículo 8, todo lo relativo a la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares. Así, se trata en definitiva del derecho al respeto y reconocimiento del estado civil del menor como persona que es, entendiendo al estado civil como: “el conjunto de condiciones o cualidades de una persona que producen consecuencias jurídicas y que se refieren a su posición dentro de una comunidad política, a su condición frente a una familia y a la persona en sí misma, o sea, independientemente de sus relaciones con los demás” (AGUILAR GORRONDONA, José Luis, “Derecho Civil. Personas”, Universidad Católica Andrés Bello, 1991). De allí que se incluya a la nacionalidad -como atributo del estatus político-; a las relaciones familiares y parentesco -estatus familiar- y todos los atributos de la personalidad, incluyendo nombre, domicilio, etc., -estatus personal o individual.”

Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce el derecho a la identidad en los siguientes términos: “Artículo 56. Toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre y a conocer la identidad de estos. El Estado garantizará el derecho a investigar la maternidad y la paternidad. Toda persona tiene derecho a ser inscrita gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley. Estos no contendrán mención alguna que califiquen la filiación.”

Por lo que respecta, en particular, a los niños, niñas y adolescentes, el artículo 78 constitucional reza: “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su

incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.”

La Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, -aplicable *ratione temporis*-, (en normas que no fueron modificadas por la vigente Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del 2007), desarrolla el derecho a la identidad así: “Artículo 16. Derecho a un nombre y a una nacionalidad. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad.” “Artículo 17. Derecho a la identificación. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser identificados o identificadas, inmediatamente después de su nacimiento. A tal efecto, el Estado debe garantizar que los recién nacidos y las recién nacidas sean identificados o identificadas obligatoria y oportunamente, estableciendo el vínculo filial con la madre. / (...)” “Artículo 22. Derecho a documentos públicos de identidad. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la ley. El Estado debe asegurar programas o medidas dirigidos a garantizar la determinación de identidad de todos los niños, niñas y adolescentes, incluidos el nombre, la nacionalidad y las relaciones familiares.” Con fundamento en las normas constitucionales aplicables, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y en la Convención sobre los Derechos del Niño, para esta Sala resulta conforme a derecho la decisión del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del Estado Apure de desaplicar el artículo 228 del Código Civil para la aplicación preferente de los artículos 56 y 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que fue confirmada en Alzada y Casación -en el fallo que es objeto de estas actuaciones-, como fue reseñado, por la antinomia entre la limitación temporal que impone el primero y la amplitud de los segundos, que no establecen ningún impedimento por el transcurso del tiempo o por el fallecimiento de los progenitores para el ejercicio de los derechos que reconocen: a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, a conocer su identidad y a investigar la maternidad y la paternidad; con mayor intensidad, si cabe, en el caso de que el titular de esos derechos sea una niña, un niño o un adolescente, como en este caso. Antinomia que surge porque la acción de inquisición de paternidad es, precisamente, uno de los medios legales concretos para la materialización de aquellos derechos constitucionales y, por tanto, en la medida que se limite la admisibilidad de aquella se limitará, también, el alcance material de éstos. Así, en el caso concreto, es evidente que era imperativa la desaplicación de la norma de rango legal para la remoción del inconstitucional obstáculo que, para la admisión de una demanda cuya finalidad es la determinación judicial de la filiación, suponía el límite temporal aplicable porque se ejerció la acción contra la heredera del supuesto padre, puesto que dicha causal de inadmisibilidad de la acción habría hecho nugatorios los derechos de la entonces adolescente Patricia Isabel Infante Rivas a conocer su identidad, a investigar su paternidad y, de ser ésta establecida judicialmente, también eventualmente se le cercenarían sus derechos, también fundamentales, a ser criada en su familia de origen, a obtener

documentos públicos de identidad y al uso del apellido de su padre, entre otros. Igualmente, aprecia esta Sala que, en el asunto de autos, el juzgador de instancia hizo efectivo el mandato constitucional de resguardo del interés superior y la prioridad absoluta de la adolescente (para la época de la decisión), en procura de su protección integral. Corolario de los razonamientos que anteceden, esta Sala declara ajustada a derecho la desaplicación de la parte in fine del artículo 228 del Código Civil, en cuanto al lapso de cinco años para intentar la acción para la determinación judicial de la filiación cuando se incoe contra los herederos y la aplicación preferente, en su lugar, de los artículos 56 y 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para la admisión de la demanda de inquisición de paternidad que inició Emilia Isabel Infante Rivas, en representación de su hija, Patricia Isabel Infante Rivas (para entonces menor de edad), contra Yolimar Alejandra Hernández Díaz, heredera universal de su padre, Luis Alberto Hernández Guerrero. Esta Sala manifiesta que la desaplicación de la parte in fine del artículo 228 del Código Civil se encuentra conforme a derecho, sin embargo, debe precisar esta Sala que esta desaplicación atiende únicamente a los derechos que comprende el reconocimiento y no aquellos derechos patrimoniales que pudieran derivarse de aquél, los cuales se regirán por las normas aplicables a cada caso. En el presente caso, el lapso respecto a los derechos patrimoniales que se derivaron del proceso de inquisición de paternidad que inició Emilia Isabel Infante Rivas en representación de su hija, PATRICIA ISABEL INFANTE RIVAS, debe computarse a partir de la firmeza del fallo n.º 0148 del 4 de marzo de 2010, emanado Sala de Casación Social de este Tribunal Supremo de Justicia y se hayan realizado las modificaciones pertinentes en el Registro Civil...”

Como puede observarse se desprende de la sentencia supra transcrita la desaplicación de la parte in fine del artículo 228 del Código Civil, toda vez que el mismo colide con la disposición Constitucional (artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela), ya que el artículo 228 eiusdem -limita a un lapso de 5 años la acción propuesta de Inquisición de Paternidad-, mientras que contrariamente el artículo 56 de nuestra carta magna- no limita el tiempo al derecho que tiene la demandante en esta causa para indagar e investigar su verdadera paternidad así como el derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, a conocer su identidad y a investigar la maternidad.

Asimismo se evidencia que la Sala desaplica el mencionado artículo 228 en su parte in fine “... únicamente a los derechos que comprende el reconocimiento y no aquellos derechos patrimoniales que pudieran derivarse de aquél, los cuales se regirán por las normas aplicables a cada caso...”

Asimismo, es importante señalar que el control difuso de la Constitucionalidad se ejerce cuando en una causa de cualquier clase que está conociendo el Juez, éste reconoce que una norma jurídica de cualquier categoría (legal, sublegal), que es incompatible con la Constitución. Caso en que el Juez

del proceso actuando a instancia de parte o de oficio, la desaplica (la suspende) para el caso concreto que está conociendo, dejando sin efecto la norma en dicha causa (y sólo en relación a ella), haciendo prevalecer la norma constitucional que la contraría.

Por lo tanto, el juez que ejerce el control difuso, no anula la norma inconstitucional, haciendo una declaratoria de carácter general o particular en ese sentido, sino que se limita a desaplicarla en el caso concreto en el que consideró que los artículos de la ley invocada, o hasta la propia ley, coliden con la Constitución.

Como consecuencia de lo anterior este Tribunal considera que lo ajustado a derecho es la desaplicación de la parte in fine del artículo 228 del Código Civil, solo en cuanto al lapso de cinco (5) años para intentar la acción de inquisición sin incluir aquellos derechos patrimoniales que pudieran eventualmente derivarse de aquél, tal y como lo ha asentado la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en la Sentencia supra señalada. Así se decide.

Y, siendo que el presente caso fue incoada una acción de Inquisición de Paternidad por una persona mayor de edad, aunado al hecho de que: 1) Los demandados en la oportunidad para la contestación de la demanda, admitieron y ratificaron los hechos narrados en el libelo por la accionante ZORAIDA SERRANO, quienes manifestaron su certeza de que la prenombrada es su hermana, hija de su finado padre JOSE NAVARRO ULCERA, quien en vida les manifestó que era su padre, y que posteriormente le daría su apellido, lo cual no se llegó a materializar por su lamentable fallecimiento. 2) Que el Informe de Filiación Biológica, cursante a los folios 13 al 14, arrojó una probabilidad de hermandad por vía paterna de 99.9998%. 3) Que cursa al folio 30, que en fecha 30 de noviembre de 2011, diligencia suscrita por la abogada Morelia Salazar Zurita, Fiscal Décima Tercera Especial para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil, e Instituciones Familiares de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, donde observó que se cumplieron los extremos de Ley, que se agotó la citación de los demandados, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y con vista al Informe de Filiación Biológica, manifestó no tener objeción alguna al procedimiento. Considera este Juzgador, lleno los extremos para declarar con lugar la presente demanda. Y así se declara.

-V-

DISPOSITIVA.

Por los razonamientos de hecho y de derecho que se dejan expuestos, este Juzgado este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito, y Bancario de La Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con sede en Cagua, administrando Justicia, en nombre de la República Bolivariana

de Venezuela y por autoridad de la Ley, declara: PRIMERO: Desaplica por control difuso de la constitucionalidad el artículo 228 del Código Civil, para darle aplicación preeminente al artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 del Código de Procedimiento Civil y 334 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en los términos expresados en el presente fallo. SEGUNDO: CON LUGAR LA ACCIÓN DE INQUISICIÓN DE PATERNIDAD incoada por la ciudadana ZORAIDA SERRANO DE DIAZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-6.133.912, contra los ciudadanos JOSE RICARDO NAVARRO CARTAYA, JESUS NAVARRO CARTAYA, MARCOS ANTONIO NAVARRO CARTAYA, FRANCISCO NAVARRO CARTAYA, AMADA NAVARRO DE ROBLES, LAURA CONSUELO NAVARRO CARTAYA, ANGEL NAVARRO, GREGORIO NAVARRO CARTAYA, LUNA NAVARRO, DELIA CARTAYA, SUSANA CARTAYA y RAQUEL CARTAYA, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-6.051.386, V-6.067.940, V-6.051.387, V-6.334.665, V-5.888.654, V-10.889.956, V-5.888.488, V-10.863.456, V-6.051.384, V-10.079.548, V-10.079.549 y V-7.947.859, respectivamente. TERCERO: Una vez firme el presente fallo, remítase a consulta obligatoria a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. CUARTO: No hay condenatoria en costas en razón de la naturaleza del presente fallo.

Déjese copia certificada de la presente decisión en el Copiador de Sentencia llevado por este Tribunal. PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉJESE COPIA

Dado, Firmado y Sellado en la Sala de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con sede en Cagua, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011). Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación. Regístrese, Publíquese. -

EL JUEZ,
EL SECRETARIO,
ABG. EULOGIO PAREDES TARAZONA
ABG. CAMILO CHACÓN

En esta misma fecha se publicó la anterior Sentencia, siendo las 11.25 a.m. -

EL SECRETARIO,

ABG. CAMILO CHACÓN

EXP.11-16315
EPT/CCH/GG

DISPENSA MATRIMONIAL DE RUDECINDO OBERTO Y RITA FARÍA

Dr. Juan Carlos Morales Manzur

[Al margen superior central: Don José de los Angeles de Mivares Presbitero
Cura Rector de esta Parroquia de Nuestra Señora de Altagracia en el
Departamento de Maracaybo]

Certifico de modo que haga fe para donde convenga que/
haviendoseme presentado Don Rudecindo Oberto, hijo legitimo/
del Capitan de Cavalleria Don Juan Agustin Oberto, y de Doña/
Maria del Rosario Oberto, vecinos de la Parroquia de Quiciro/
y Doña Rita Faria, hija legitima del Capitan de Caballeria Don/
Enrique Faria, y de Doña Francisca Peroso, mis feligreses, con el/
objeto de poner en practica el matrimonio, que tienen ajus/
tado por contrato exponible; procedí a la exploracion/
de voluntades, y causales, para impetrar la dispensa de los/
parentescos que les ligan y resultan que los tales preten/
dientes, [roto] se hallan impedidos para realizarlo/
por [roto] parentescos de segundo, con tercero grado de/
consanguinidad, segun aparecen deslindados en el Arbol/
genealogico, que acompaño á esta certificación./

*Transcripción literal

Y siendo necesario causalidad suficiente para las/
[roto] de los indicados impedimentos ponen por/
primera causa, el que siendo corto el vecindario de Alta/
gracia, de donde es feligresa la pretendida, casi todas las/
familias principales, se hallan ligadas, con parentescos/

de consanguinidad, afinidad e/o y los que no lo están de/
la clase de nobles, son tan pobres, y destituidos de me/
dios, y auxilios, que aun no les sufraga lo suficiente/
para su subcistencia (para) su personal trabajo, mucho/
menos para subvenir á las obligaciones del Matrimonio/
cuyo estado miserable los retrahe de contraer con las/
señoras de su clase, lo que le toca con la experiencia, por/
la multitud, que hay desde la edad de quince años, hasta/
la de cincuenta, que se hallan sin casarse, á tiempo/
que solo se advierte con el minutísimo numero de hombres/
solteros de la clase que llebo expuesto; y que/
siendo esto asi cierto como en efecto lo es, es foroso/
é indispensable que las niñas siendo distinguidaz/
por su calidad contrahigan con el pariente que laz/
pretenda, y de no se degradarían casandose con hom/
bres de menor exfera, o no contraherian [roto]./
Exponen por segunda causa, el que [roto]/
Sumamente pobre, e hija de padres muy pobrez, con otras/
hijas á quien mantener con su pequeña diligencia, y que/
casandose con este pariente que la pretende, ali-/
viará el peso de sus pobres y ancianos padres, tenien-/
do un esposo, que la socorra lo necesario para la vida pu-/
es es joven, robusto, y aplicado al trabajo y á la/
industria./
Y finalmente alegan [roto], el que así los/
Padres del pretendiente, como los de la pretendida,/
han sido, y son benefactores de las Iglesias de San/
Felix, y de [¿], aquellos contribuyendo limosna/
para la actual, y ofreciendo [roto] ofrecieron al/
Ylustrisimo Señor Obispo la limosna de cien pesos y otros/
auxilios para la que trata de reedificar, y edifican/
do con sus limosnas para la Yglecia que se constru/
yo en Quiciro; y estos sirviendo de Mayordomos, y/
administradores en la indicada de San Felix, con/
otras donaciones que han hecho./
Ygualmente representan, que ambos contra/
yentes son pobres, y que solamente los padres del con/

trayente poseen algun cuerpo de bienes, en el que/
reconocen algunos censos, o bienes espirituales./
Todo lo que es cierto, publico y notorio,/ fol. 1
publica voz, y forma como se comprueba por la hacer-/
cion de tres testigos, que lo son Don José Antonio de Matos,/ Don Francisco de Matos, y Don Diego Cordero, quienes fir-/
Conmigo [roto] certifico.
[Firmado y rubricado: José de los Angeles de Olivares; Francisco Matos; José Antonio de Matos; Diego Cordero]

Maracaybo, Agosto 20 de 1818.

Usando [roto] las facultades Apostolicas que nos estan/
Concedidas por el Ylustrisimo Señor Obispo Diocesano, y en atención/
A las causales que se nos exponen, dispensamos en el [¿]/
[roto] impedimentos con que se hallan ligados los pre/
tendientes; bajo la penitencia de que hagan confesion/
general antes del Matrimonio; y la multa de/
quarenta pesos, que por la pobreza de entre ambos, solo le/
aplicamos, para la fabrica material de una cate?/
[Firmado y rubricado] fol.2

[Al margen superior central: Ylustrisimo Señor]
Don Rudezindo Oberto, vecino de Altagracia ante Vuestro Señor Ylustrisimo/
con el debido respeto digo, que estoy tratado casarme/
con Doña Rita Faria, del mismo vecindario, y ciendo esta/
niña de la [¿] familiar de aquel pueblo, en virtud,/ honestidad, recojimiento, y por lo mismo serle sumamente bochor/
noso la publicación de proclamar, como tambien ten/
go entendido, que el domingo siguiente se sierran las/
velación, y a mas de esto, como hombre pobre me presisa/
seguir viaje para Carora, junto con mi legitimo padre Don/
Juan Agustin Oberto, que ha de cervirnos de padrino;/
Suplico a Vuestro Señor Ylustrisimo [roto] dispensarnos dichas dos
ulti/
mas proclamas dignándose la bondad de Vuestro Señor Ylustrisimo

concederme alguna/
revaxa supuesta mi pobresa notoria pues es gra/
cia al imploro de la piedad de Vuestro Señor Ylustrisimo en Maracaibo a/
[roto] de Noviembre de 1818./
[Firmado y rubricado: Rudezindo Oberto]

Maracaibo, Noviembre 21 de 1818./
Dispensamos las dos proclamas que se solicitaron bajo la/
multa de dos libras de cera para la Yglesia de la feligrecia de/
la Contrayente, y solo por los derechos de/
Secretaría, la cantidad de diez pesos./
[Firmado y rubricado: El Obispo] fol.3

Dispensa de parentesco 1818.
Enlaces de [roto] entre Don Rudezindo Oberto, y doña Maria Rita de Faria.
Don Sebastian [roto] Faria portugueses, y Doña Juana Basilia Gonzalez de Lira por su padre, y
Mollexas de Peralta/ por su madre tubieron por hijo a Don Antonio de Faria, por lo que resultaron
entre los [roto] esta linea los parentescos siguientes./

1er parentesco por la linea Faria

Tronco

Don Francisco Antonio de Faria – su muger Doña Maria Concepcion Padron.

Hijos

Don Enrique de Faria Doña Maria Rafaela de Faria

Nietos

Doña Maria Rita de Faria Don Juan Agustin Oberto de Faria

Visnietos

Don Rudezindo Agustin Oberto de Faria

2do parentesco por la línea de Gonzalez de Lira

Tronco

Don Francisco Antonio de Faria Gonzalez de Lira

Hijos

Don Enrique de Faria Gonzalez de Lira Doña Maria Rafaela de Faria Gonzalez de Lira

Nietos

Doña Maria Rita de Faria Gonzalez de Lira Don Juan Agustin Oberto de Faria Gonzalez de Lira

Visnietos

Don Rudezindo Oberto de Faria y Gonzalez de Lira

3er parentesco por la de Mollejas de Peralta

Tronco

Don Francisco Antonio de Faria, y Gonzalez de Lira, y Mollejas de Peralta

Hijos

Don Enrique de Faria, Gonzalez de Lira y Mollejas de Peralta Doña Maria Rafaela de Faria Gonzalez de Lira y Mollejas de Peralta

Nietos

Don Juan Agustin Oberto de Faria Gonzalez de Lira y Mollejas de Peralta

Visnietos

Don Rudecindo Oberto de Faria Gonzalez de Lira y Mollejas de Peralta

Don Sebastian Padron y Doña Juana Maria Rodrigues de Olivares tuvieron por hija a [ilegible]

4to parentesco por la línea de Padron

Tronco

Doña Maria Concepcion Padron- Su marido Don Francisco Antonio de Faria

Hijos

Don Enrique de Faria Padron Doña Maria Rafaela de Faria Padron

Nietos

Doña Maria Rita de Faria Padron Don Agustin Oberto Padron

Visnietos

Don Rudecindo Oberto Padron

5to parentesco por la línea de Rodriguez de Olivares

Tronco

Doña Maria Concepcion Padron Rodriguez de Olivares

Hijos

Don Enrique de Faria Padron Rodriguez de Olivares Doña Maria Rafaela de Faria Padron Rodriguez de Olivares

Nietos

Doña Maria Rita de Faria Padron Rodriguez de Olivares Don Juan Agustin Oberto de Faria Padron Rodriguez de Olivares

Visnietos

Don Rudecindo Oberto de Faria Padron Rodriguez de Olivares

Los demas entroncamientos que sobrevienen por todas la lineas estan fuera de los grados dispensables.

Maracaybo, 8 de Agosto de 1818.

[Firmado y rubricado: Juan Antonio de Faria] fol.4

CENTRO ZULIANO DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS



JUNTA DIRECTIVA 2024 -2026

Juan Carlos Morales Manzur
Presidente

Reinaldo Montiel Rivera
Vicepresidente

Ramón Eduardo Piña Padrón
Secretario

Marjorie Paola Páez Carrasquero
Tesorera

José Alberto Vargas La Roche
Vocal

Esta revista fue publicada en agosto de 2026
Año 3 Número 6



www.centrozulianodeinvestigacionesgeneologicas.com